

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 29 OCT. 2025

DECRETO N° 2458 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0710/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-03-0698/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, adjuntando: ordinario N° 3791, de fecha 22 de octubre de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo; declaraciones de ausencia de conflictos de interés y confidencialidad de los integrantes de la comisión evaluadora, de fecha agosto de 2025; y el acta de evaluación de la comisión evaluadora; el certificado N° 2448, de fecha 22 de octubre de 2025, del Jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 992, de fecha 12 de mayo de 2025, que llama a licitación pública ID 4295-30-LR24, denominada "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena"; el permiso de edificación N° 35, de fecha 4 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras; el oficio N° E531955, de fecha 26 de agosto de 2024, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, a propósito del convenio de juridicidad existente a esa época entre ambas entidades; el análisis técnico y económico para la formulación de las bases, realizado por la Secretaría Comunal de Planificación el año 2024; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 50, de fecha 27 de octubre, y Decreto Alcaldicio N° 1518, de fecha 10 de noviembre, ambos de 2021, modificado con fecha 3 de mayo de 2024; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado en Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre del año 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 992, de fecha 12 de mayo de 2025, se llamó a licitación pública ID 4295-30-LR24, denominada "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos, y demás documentos elaborados u obtenidos por la Secretaría Comunal de Planificación.

2.- Que, tal como consta en el acta de evaluación, se presentaron cinco ofertas al proceso de licitación, tal como aparece a continuación:

Rut Proveedor	Proveedor	Total Neto
76.200.390-2	CONSTRUCTORA DEL ARTE SpA	\$5.085.654.023
87.749.600-7	FRAY JORGE SpA	\$7.251.719.288
76.873.841-6	IMS SpA	\$5.069.384.912
77.106.431-0	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MTV SpA	\$4.741.098.973
77.706.301-4	CONSTRUCTORA STC SpA	\$7.788.806.239

3.- Que, realizada la evaluación y el análisis de las ofertas, la comisión evaluadora propone lo siguiente: a) Declarar inadmisibles las ofertas de Constructora del Arte SpA, rol único tributario N° 76.200.390-2, en conformidad a lo establecido en el numeral 8.1.2.1, y numeral 17, letra p), de las bases administrativas, fundado en que, el capital propio declarado en el formulario F22 año 2024 es inferior al 10% del monto total de la oferta económica; b) Declarar inadmisibles las ofertas de Fray Jorge SpA, rol único tributario N° 87.749.600-7, al incurrir en la causal establecida en el numeral 17, letra b), de las bases administrativas, al superar la oferta económica el valor del presupuesto disponible; c) Declarar inadmisibles las ofertas de IMS SpA, rol único tributario N° 76.873.841-6, al incurrir en la causal establecida en el numeral 17, letra m), de las bases administrativas, al no presentar el título o certificado de título del Jefe de Obra propuesto; d) Declarar inadmisibles las ofertas de Ingeniería y Construcción MTV SpA, rol único tributario N° 77.106.431-0, fundado en la causal prescrita en el numeral 17, letra c), de las bases administrativas, al no presentar el certificado F22 año 2024; y e) Declarar inadmisibles las ofertas de Constructora STC SpA, rol único tributario N° 77.706.301-4, de acuerdo con lo establecido en las letras a), c), d) e i) del numeral 17 de las bases administrativas, esto es, no presentar la garantía de seriedad de la oferta o esta no cumple con los requisitos establecidos en las bases o en el caso de que sea un documento electrónico y no sea incluido entre los anexos electrónicos; si faltase alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados (omitiendo la información que contienen) o están incompletos; si faltase alguno de los antecedentes económicos (formatos N°s. 7 y 8); no indicar el plazo de entrega o este está expresado en días hábiles o es mayor al estipulado en el punto 22.10 de las bases administrativas; y no ingresar el valor neto en el portal www.mercadopublico.cl o éste no coincide con el total de la oferta (neto) ingresado en el formato N° 9 y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética de ajuste decimal por redondeo.

4.- Que, a través del ordinario N° 3791, de fecha 22 de octubre de 2025, el Gobierno Regional de Coquimbo informa a la Municipalidad de La Serena haber recibido el oficio municipal que remite el acta de evaluación de la comisión evaluadora, donde se propone declarar inadmisibles todas las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-30-LR24, autorizando a realizar un nuevo proceso de licitación pública para los ítems de obras civiles y equipos.

5.- Que, por of. int. ord. N° 05-03-0689/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación solicita la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto que declara desierta la licitación pública ID 4295-30-LR24. Que, luego, por of. int. ord. N° 05-03-0710/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, se requiere elaborar el decreto que llama a licitación pública ID 4295-56-LR25.

D E C R E T O:

1. **DECLARASE INADMISIBLE** las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-30-LR24, denominada "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena", tal como se expresa a continuación:

Nombre oferente	Rol único nacional y tributario	Incumplimientos	Causales
Constructora del Arte SpA	76.200.390-2	Lo señalado en el numeral 10 del acta de evaluación	Letra p) del numeral 17 de las bases administrativas
Fray Jorge SpA	87.749.600-7	Lo señalado en el numeral 10 del acta de evaluación	Letra b) del numeral 17 de las bases administrativas
IMS SpA	76.873.841-6	Lo señalado en el numeral 10 del acta de evaluación	Letra m) del numeral 17 de las bases administrativas
Ingeniería y Construcción MTV SpA	77.106.431-0	Lo señalado en el numeral 10 del acta de evaluación	Letra c) del numeral 17 de las bases administrativas
Constructora STC SpA	77.706.301-4	Lo señalado en el numeral 10 del acta de evaluación	Letras a), c), d), e) e i), del numeral 17 de las bases administrativas

2. **DECLARASE DESIERTA** la licitación pública ID 4295-30-LR24, denominada "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena", al haberse declarado inadmisibles las ofertas presentadas, según lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de la ley N° 19.886.
3. **LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA** ID 4295-56-LR25, denominada "**CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUÍN, COMUNA DE LA SERENA**".
4. **APRUÉBASE** los siguientes instrumentos, los que forman parte integrante de la licitación pública, todos documentos preparados u obtenidos por la Secretaría Comunal de Planificación para este proceso, los que junto a este acto se publicarán en el Sistema de Información.
 - Bases administrativas
 - Especificaciones técnicas
 - Ficha virtual
 - Proyecto de agua potable y alcantarillado
 - Proyecto de aguas lluvias
 - Proyecto de arquitectura
 - Proyecto eléctrico
 - Informe de Mitigación de Impacto Vial
 - Proyecto de ingeniería
 - Proyecto de pavimentación
 - Proyecto de televigilancia
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas y apertura de estas corresponde al día 29 de diciembre de 2025, a las 15:10 horas, y el periodo de las consultas y aclaraciones de las bases va desde el 29 de octubre, a las 19:00 horas, hasta el 18 de noviembre a las 15:10 horas, ambos de 2025.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, deberá presentarse una garantía de seriedad de la oferta, a la vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por un monto de \$2.000.000, con una validez mínima de 120 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de apertura, a favor de la Municipalidad de La Serena, y una garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el 5% del valor neto ofertado, de iguales características, cuya vigencia abarcará el plazo de ejecución más 12 meses, a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, conforme con lo dispuesto en los puntos 8.3.4 y 23 de las bases administrativas, respectivamente.
7. **DESIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a los funcionarios que a continuación se indica, todos de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes previo a la evaluación deberán suscribir la respectiva acta de declaración de conflicto de interés y confidencialidad, y se consideraran sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función y mientras integren la comisión, esto es, desde la fecha de este decreto hasta 10 días hábiles después de la adjudicación, lo que se ha considerado para el día 17 de marzo de 2026:
 - Renzo Manterola Norero
 - Sergio Gallardo Sepúlveda
 - Luis Rojas Hidalgo
8. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, la presente licitación se financia con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo, según convenio mandato completo e irrevocable de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre aquel y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 50, de fecha 27 de octubre, y Decreto Alcaldicio N° 1518, de fecha 10 de noviembre, ambos de 2021, el que fue modificado con fecha 3 de mayo de 2024, y certificado N° 2448, de fecha 22 de octubre de 2025, del Jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo.
9. **REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE** en el Sistema de Información.

10. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS

Lobby



Licitación ID: 4295-56-LR25

Construcción del Parque Recreativo San Joaquín Comuna de La Serena Código BIP 30432172-0



Responsable de esta licitación: [MUNICIPALIDAD DE LA SERENA](#)

[Descargar ficha](#)

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 11

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos **12 meses hasta el día de ayer**. Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Faltan 61 días para que cierre esta licitación.



Productos o servicios

1	Construcción de obras civiles	1 Unidad
	Cod: 72131702	

	Construcción Parque San Joaquín	

Contenido de las bases

- 1. Características de la licitación
- 2. Organismo demandante
- 3. Etapas y plazos
- 4. Antecedentes para incluir en la oferta
- 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado
- 6. Criterios de evaluación
- 7. Montos y duración del contrato
- 8. Garantías requeridas
- 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

[Ver todo](#)

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación: Construcción del Parque Recreativo San Joaquín Comuna de La Serena Código BIP 30432172-0

Estado: Guardada

Descripción: El proyecto busca consolidar, potenciar y valorizar este espacio público, transformando un sitio eriazo con poca seguridad en un área verde recreativa que acoga las diversas actividades de los distintos vecinos del sector, dando

cabida a niños, jóvenes, adultos, a la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

Tipo de licitación: Pública-Licitación Pública igual o superior a 5,000 UTM (LR)

Tipo de convocatoria: ABIERTO

Moneda: Peso Chileno

Etapas del proceso de apertura: Una Etapa

Toma de razón por Contraloría: No requiere Toma de Razón por Contraloría

Publicidad de ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)

2. Organismo demandante

Razón social: I MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Unidad de compra: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

R.U.T.: 69.040.100-2

Dirección: LOS CARRERA 301 - 2º PISO

Comuna: La Serena

Región en que se genera la licitación: Región de Coquimbo

[Subir](#)

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 29-12-2025 15:10:00

Fecha de Publicación: 29-10-2025 19:00:00

Fecha inicio de preguntas: 29-10-2025 19:00:00

Fecha final de preguntas: 18-11-2025 15:10:00

Fecha de publicación de respuestas: 12-12-2025 19:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 29-12-2025 15:10:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 29-12-2025 15:10:00

Fecha de Adjudicación: 17-03-2026 19:00:00

Fecha de entrega en soporte físico No hay información

Fecha estimada de firma de contrato No hay información

Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

[Subir](#)

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Adicionalmente, todos los proveedores para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

Documentos Administrativos

1.- De acuerdo a Bases Administrativas

Documentos Técnicos

1.- De acuerdo a Bases Administrativas

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

Persona natural

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

Persona jurídica

Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:

- 1 .- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2 .- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3 .- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4 .- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5 .- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6 .- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7 .- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- 8 .- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Programa de Integridad y cumplimiento (PIC)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%
2 Plazo de Entrega (PE)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%
3 Precio (P)	De acuerdo a Bases Administrativas	80%
4 Cumplimiento Obligaciones Formales (COF)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%
5 Mano de Obra local (MOL)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	Gobierno Regional de Coquimbo
Monto Total Estimado:	6057008000
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Plazos de pago:	Otros
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago:	Gobierno Regional de Coquimbo
e-mail de responsable de pago:	daf@laserena.cl
Nombre de responsable de contrato:	Dirección de Obras Municipales
e-mail de responsable de contrato:	dom@laserena.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-51-2206600-
Prohibición de subcontratación:	Se permite subcontratación

[Subir](#)

8. Garantías requeridas

Garantías de Seriedad de Ofertas

Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de La Serena
Fecha de vencimiento:	29-04-2026
Monto:	2000000 Peso Chileno
Descripción:	De acuerdo a Bases Administrativas
Glosa:	De acuerdo a Bases Administrativas
Forma y oportunidad de restitución:	De acuerdo a Bases Administrativas

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Beneficiario:	Gobierno Regional de Coquimbo
---------------	-------------------------------

Fecha de vencimiento:	21-11-2028
Monto:	5 %
Descripción:	De acuerdo a Bases Administrativas
Glosa:	De acuerdo a Bases Administrativas
Forma y oportunidad de restitución:	De acuerdo a Bases Administrativas

[Subir](#)

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Resolución de Empates De acuerdo a Bases Administrativas
Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación De acuerdo a Bases Administrativas
Acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social De acuerdo a Bases Administrativas
Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes De acuerdo a Bases Administrativas
Pacto de integridad De acuerdo a Bases Administrativas

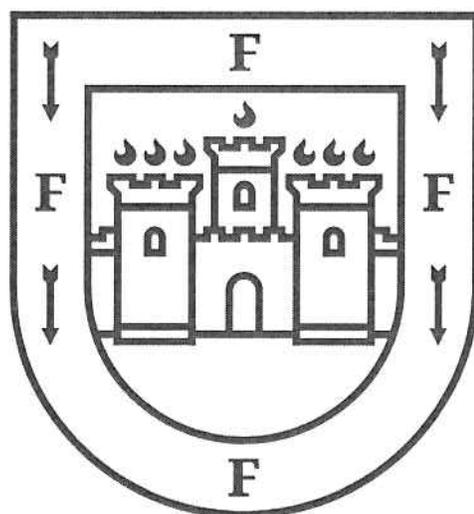
[Subir](#)

10. Demandas ante el Tribunal de Contratación Pública

No cuenta con demandas ante el Tribunal de Contratación Pública.
--

[Subir](#)

Cerrar



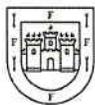
LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25

**“CONSTRUCCION
PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA LA
SERENA "Código BIP 30432172-0”**

**BASES ADMINISTRATIVAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



1 Antecedentes Generales

1.1 Convenio Mandato

La presente licitación pública tiene como objetivo la contratación de la ejecución del Proyecto Construcción del Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena, Código BIP 30432172-0, que fue formulado por la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Serena en las etapas de diseño de arquitectura y especialidades concurrentes así como el perfil del proyecto y la evaluación técnico económica, para la presentación y aprobación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, previo a la asignación del financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Este proyecto ha obtenido el financiamiento a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Para su ejecución se ha suscrito el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 03 de agosto de 2021, que fue aprobado por Resolución N° 50 del 07 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Coquimbo y por el Decreto Alcaldicio N° 1518 de fecha 10 de noviembre de 2021, constituyendo a la Ilustre Municipalidad de La Serena como Unidad Técnica para la ejecución de las obras civiles y la adquisición de los equipos y equipamiento del proyecto señalado.

Este convenio posee una modificación de fecha 30 de mayo de 2024, aprobada mediante la Resolución N° 25 de fecha 03 de mayo de 2024 del Gobierno Regional de Coquimbo, donde en general se actualizan los presupuestos, programación, programa arquitectónico y detalle del equipamiento del proyecto.

1.2 Generalidades del Proyecto

El proyecto busca consolidar, potenciar y valorizar este espacio público, transformando un sitio eriazos con poca seguridad en un área verde recreativa que acoja las diversas actividades de los distintos vecinos del sector, dando cabida a niños, jóvenes, adultos, a la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

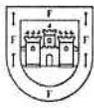
El proyecto se encuentra ubicado en un sector consolidado de San Joaquín y está comunicado por dos vías estructurantes (Alberto Arenas en dirección norte-sur) y avenida Los Perales (sentido oriente-poniente). Se interviene una superficie de 21.516 metros cuadrados que se distribuye en 2 sectores.

Se propone la construcción de un parque integrador y accesible para todas las personas mediante obras que fortalezcan el carácter público de este lugar, facilitando el uso y la permanencia mediante el diseño urbano y paisajístico.

El programa arquitectónico corresponde a circulaciones peatonales, circulación de rodados y áreas de equipamiento.

Los principales elementos del parque se mencionan a continuación:

- a) Creación de zona de juegos musicales.
- b) Implementación de 20 máquinas para circuitos de gimnasia al aire libre que incorpora además máquinas para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- c) Construcción de pérgola de 108 m².
- d) Plaza dura mirador de 717 m².
- e) Anfiteatro con graderías con capacidad de 250 personas, incluyendo sombreadero en la zona de gradas.
- f) Plaza dura en anfiteatro de 370 m².
- g) Plazas duras de acceso de 540 m².
- h) Conformación de nuevos paseos peatonales (3.010 m²), los cuales incorporaran pavimentos de color en su recorrido, lo que facilitará el tránsito a personas con baja capacidad visual.
- i) Área destinada para circulación de rodados en ambos sectores del parque, destinado para patinaje, rodados infantiles y otros.
- j) La intervención considera además la incorporación mobiliario urbano, tales como escaños, mesas de ajedrez, basureros, bebederos, sombreaderos y estacionamiento para bicicletas.
- k) Área de servicios higiénicos adaptados a los diversos requerimientos de los usuarios (baños con accesibilidad universal y mudadores).
- l) Módulo de administración que contempla oficinas para administración. Servicios higiénicos para el personal. Bodegas y patio de servicio.



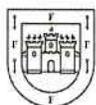
- m) Zonas de plantación de césped y cubre suelos que poseen una superficie de 6.500 m², considera además complementar la arborización ya existente, incorporando especies que aporten colorido.
- n) Cámaras de seguridad que serán monitoreadas por los guardias del parque y por la sección de seguridad ciudadana de la municipalidad. Estas estarán ubicadas de tal forma de dar cobertura completa a toda el área del parque.

Además, el proyecto contempla la adquisición del siguiente equipamiento:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
I.- Muebles de Oficina y Complemento			
1	Escritorio 200*110*48 cms.	un	1
2	Estación de Trabajo 120*94*74 cms.	un	1
3	Silla escritorio sin brazos	un	1
4	Silla escritorio con brazos	un	1
5	Silla de visita	un	2
6	Silla tapizada	un	20
7	Pizarra magnética 80*120 cms.	un	1
8	Mesa plegable 100x74 cms.	un	5
II.- Muebles Metálicos			
9	Lockers (8)	un	1
10	Anaqueles	un	1
11	Banca	un	2
III.- Muebles Clínicos y complementos			
12	Mesa examen	un	1
13	Escabel	un	1
14	Mesa killian	un	1
15	Carro curación	un	1
16	Piso giratorio	un	1
17	Botiquín primeros auxilios	un	1

Todo lo anterior conforme a las especificaciones Técnicas y listado de equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
El emplazamiento de este parque corresponde a un área verde ubicada en las calles Alberto Arenas, Alberto Aguirre Luco, Francisco Ariztía, Ramón Varela, Rodolfo Wagenknecht y Los Perales, en el sector denominado San Joaquín de la ciudad de La Serena.

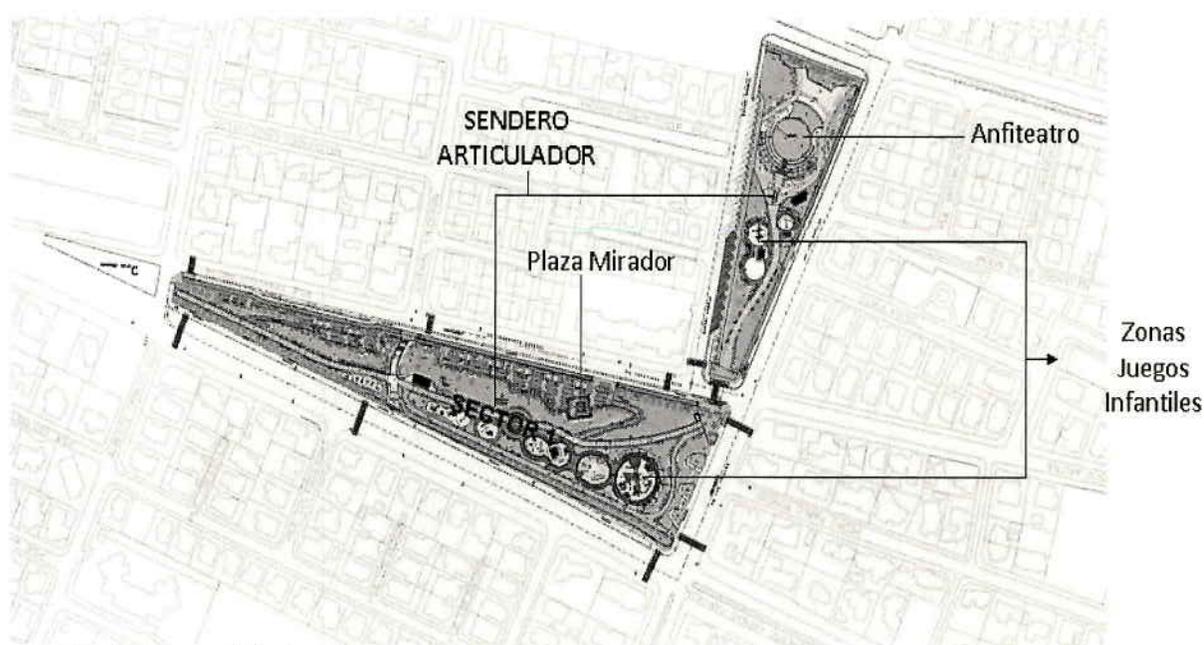




Mediante la construcción del Parque San Joaquín se busca cumplir con los siguientes objetivos:

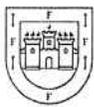
- i. Disponer para los vecinos del sector Suroriente de la ciudad de La Serena un Parque Urbano con las condiciones paisajísticas, de equipamiento, mobiliario y seguridad adecuados que permitan la integración, recreación y un mayor estándar de calidad de vida, con inclusión total de las personas, recuperando este sitio eriazado dando las características físicas que permitan hacer uso de este espacio a las personas con capacidades diferentes.
- ii. Poner en valor los elementos y actos propios que se dan en el lugar, a través del diseño urbano y paisajístico con un amplio proceso de participación y validación de la comunidad.

Se propone, por tanto, crear un parque integrador y accesible para todas las personas mediante obras que fortalezcan el carácter público de este lugar, facilitando el uso y la permanencia mediante el diseño urbano y paisajístico.



- Planta General de Arquitectura- Parque Recreativo San Joaquín.

Este proceso considera una adjudicación simple con apertura en una etapa.



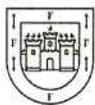
2 Requisitos De Los Oferentes Para Que Las Ofertas Sean Aceptadas.

Podrá participar en esta licitación, cualquier persona natural o jurídica, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por ley.

En el evento de ser persona jurídica, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato y el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Podrán participar en la presente licitación aquellos oferentes que no deben:

- 1.- Tener condenas por los delitos concursales y tributarios indicados en el artículo 35 septies de la Ley de Compras Públicas.
- 2.- Tener condenas por incumplimiento contractual respecto de un contrato con organismos sujetos a la Ley de Compras Públicas.
- 3.- Tener Condenas por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, según establece la ley.
- 4.- Tener condenas por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo y lavado de activos y aquellas incluidas en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
- 5.- Haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo.
- 6.- Haber informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley de Compras, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presenten de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación de su inscripción en el Registro de Proveedores, sin que el proveedor hubiere enmendado la información dentro del plazo de diez días desde notificado el hecho, según lo dispuesto en el citado artículo.
- 7.- Haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 8.- Haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud del artículo 10 de la ley N°20.393.
- 9.- Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para contratar con el Estado, dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.
- 10.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a dos años, sin que exista un convenio de pago vigente.
- 11.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 12.- Encontrarse sujeto a liquidación, por resolución judicial ejecutoriada, en virtud de la ley N° 20.720.
- 13.- Haber sido eliminado o suspendido del Registro de Proveedores, por resolución fundada de la Dirección de Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 162 del presente reglamento.
- 14.- Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada.
- 15.- Estar sujeto a otras inhabilidades que determine la ley.
- 16.- Estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley 19.886, las que regirán durante todo el procedimiento de licitación:



Lo dispuesto en los dos párrafos precedentes deberá ser acreditado por el oferente mediante la presentación del Formato 3 A y B Declaración Jurada Simple de Habilitación, según corresponda, debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección Chile Compra verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho que indica.

Además, deben haber accedido a los antecedentes de esta Licitación a través del Portal Internet www.mercadopublico.cl y se debe encontrar inscritos con su información actualizada en el Reglamento de Proveedores”.

2.1 Unión temporal de proveedores.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 180 del Reglamento de Compras Públicas, la Unión Temporal de Proveedores (UTP) está conformada por empresas de menor tamaño, ya sean personas naturales o jurídicas, que se agrupan para presentar una oferta en procesos de licitación o contratación directa. No se requiere constituir una sociedad. Esta unión se establece para un proceso de compra específico y su vigencia no será inferior a la duración del contrato adjudicado, incluyendo cualquier renovación o prórroga que se realice durante el periodo de ejecución del contrato.

El acuerdo de la unión debe formalizarse por escritura pública. Cada miembro debe estar habilitado en el Registro de Proveedores, Los integrantes deben establecer en el acuerdo la solidaridad respecto a las obligaciones con la entidad contratante y nombrar un representante común,

2.1.1 Inscripción y Habilitación

Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse inscritos y habilitados al momento de presentar la oferta con la Administración del Estado. Esta habilitación deberá ser acreditada a través de la firma de la Declaración Jurada (Formatos N° 3A y 3B) que corresponda, en la que cada integrante certifique que cumple con los requisitos establecidos.

2.1.2 Presentación de Ofertas por la UTP

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP deberán determinar qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva. Esto siempre deberá garantizar que no se oculte información relevante para la ejecución del contrato que pueda afectar a alguno de los integrantes de la unión.

2.1.3 Causales de Inhabilidad y su Impacto en la UTP

Si algún miembro de la unión incurre en una causal de inhabilidad, esta afectará a cada miembro individualmente. Si esto ocurre durante la ejecución del contrato, el miembro inhábil puede ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando sea aprobado por la entidad contratante. En ciertos casos, se puede solicitar la modificación de la composición de la unión, siempre que se mantenga al menos una de las empresas originalmente adjudicatarias.



En definitiva, si alguno de los miembros de la UTP se ve afectado por una o más causales de inhabilidad, el resto de los integrantes deberá decidir si continúa con el proceso con los miembros no inhábiles, o si desiste de su participación en el proceso. Esta decisión deberá ser informada a través del Sistema de Información dentro del plazo de vigencia de la propuesta, es decir, entre la fecha de publicación y la fecha de apertura.

2.1.4 Disolución de la UTP:

Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, esto constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto 49 de las bases administrativas

a) Retiro de un Miembro de la UTP:

Si en una UTP conformada por tres o más integrantes, uno de ellos se retira, la unión podrá continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que el número no disminuya de dos. En este caso, la UTP se entenderá como disuelta.

Si el miembro que se retira reúne una o más características de la evaluación de la oferta, su retiro constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al Punto N° 49 de las bases administrativas.

b) Restricciones para los Integrantes de la UTP

Al presentar ofertas, cada miembro de la unión debe detallar qué documentos se incluirán para la evaluación, garantizando que no se oculte información relevante. Además, no pueden participar en otros procesos con distintas uniones simultáneamente. Si se presenta tal situación, la oferta será inadmisibles (Punto N° 17).

c) Instrumento de constitución

De acuerdo con la normativa vigente en materia de compras públicas, cuando se trate de una licitación superior a 1.000 UTM, el acuerdo que formalice la Unión Temporal de Proveedores (UTP) debe ser materializado mediante escritura pública, que servirá como documento de oferta, sin que sea necesario constituir una sociedad. La UTP deberá designar a un apoderado que forme parte de la unión temporal, quien deberá contar con poderes suficientes para representar a todos los integrantes de la UTP ante el Municipio. Este apoderado deberá contar con una clara descripción de las funciones y tareas asignadas, entre las cuales se incluyen la supervisión del contrato, la entrega de informes periódicos, la facturación, la renovación o modificación de garantías, así como otras actividades que sean expresamente detalladas en el documento constitutivo.

Cada uno de los miembros de la UTP será individualmente responsable de las obligaciones derivadas de la licitación y del contrato resultante. En consecuencia, el instrumento de constitución no podrá incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para ninguno de los integrantes de la unión.

d) Modificaciones a la UTP

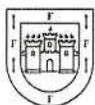
Cualquier modificación que experimente la UTP deberá ser comunicada de manera inmediata al Municipio a través de la Inspección Técnica correspondiente, acompañada del respectivo instrumento modificadorio.

Si la modificación involucra cambios en la integración o en las características de la UTP, dicha modificación deberá formalizarse siguiendo las mismas formalidades que se emplearon para la constitución inicial de la unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la ley y las normativas aplicables.

3 Reglamentación

La presente licitación contará y se ejecutará en base a los siguientes antecedentes:

Ley N° 18.695 – Orgánica Constitucional de Municipalidades



- Esta ley establece la organización y competencias de las municipalidades en Chile. La última modificación relevante fue la Ley N° 20.527, publicada el 20 de diciembre de 2024, que introduce cambios en la convocatoria a plebiscitos comunales para facilitar su realización.

Normativa de Compras y Contrataciones Públicas:

- Ley N° 19.886 – Sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: Regula las compras y contrataciones públicas en Chile. Su última modificación fue publicada el 11 de marzo de 2025.

Ley N° 19.983 – Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura: Facilita la cesión de créditos contenidos en facturas: Esta ley está vigente y permite la transferencia electrónica de créditos

- Ley N° 21.131 – Establece Pago a Treinta Días: Establece el plazo máximo de 30 días para el pago de las obligaciones comerciales, aplicable a las compras públicas.

Normativa Laboral y de Seguridad

- Ley N° 16.744 – Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales: Regula la prevención de riesgos laborales y establece el seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- Código del Trabajo: Establece las disposiciones generales sobre relaciones laborales, incluyendo aspectos como contratos de trabajo, jornada laboral y remuneraciones.

Normativa Ambiental

- Ley N° 19.300 – Bases Generales del Medio Ambiente: Regula la protección del medio ambiente en Chile. La última modificación significativa fue la Ley N° 21.562, publicada el 29 de mayo de 2023, que establece restricciones a la evaluación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.

- Decreto Supremo N° 1/2022 – Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores: Establece límites a la contaminación lumínica. Esta norma entró en vigencia el 19 de octubre de 2024 en ciertas Áreas de Protección Especial y se aplicará en todo el país desde el 19 de octubre de 2026.

- Decreto Supremo N° 1 de 2022 — Norma de Emisión de Luminosidad Artificial generada por Alumbrados de Exteriores (vigente desde el 19 de octubre de 2024), que sustituye al anterior DS N° 43/2012.

Normativa Urbanística y de Construcción

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) – D.S. N° 458: Regula la planificación urbana y las construcciones en Chile.

- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) – D.S. N° 47/92: -Establece las disposiciones técnicas complementarias a la LGUC.

- Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas: Proporciona directrices técnicas para la construcción de espacios públicos.

Normativa Local y Específica

- Plan Regulador Comunal de La Serena: Establece las normas urbanísticas específicas para la comuna de La Serena.

-Instructivo para Inspectores Técnicos de Obra de la Ilustre Municipalidad de La Serena: Aprobaron el 10 de noviembre de 2014, establece directrices para la supervisión de obras en la comuna.

Para todos los efectos de la licitación se entenderá por “Bases” todos los antecedentes antes aludidos. El idioma oficial a utilizar será el español.

4 Orden De Prelación De Antecedentes

Los antecedentes indicados en el numeral anterior, se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Antecedentes administrativos y económicos:

- a) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases administrativas
- b) Bases Administrativas
- c) Contrato

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases técnicas.



- b) Especificaciones Técnicas
- c) Normativa técnica vigente
- d) Reglamentación vigente
- e) Bases Administrativas
- f) Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

5 Interpretación De Las Bases

Las presentes bases se interpretarán de forma tal que permitan la participación de la mayor cantidad de oferentes, a fin de no afectar el principio de libre concurrencia de los mismos, consagrado en el artículo 6º de la ley Nº 19.886, y artículo 9º de la Ley Nº 18.575.

En la etapa de ejecución del contrato, dicha interpretación será realizada por la Municipalidad, respetando para ello los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes, sin perjuicio de la facultad de recurrir alguna de las partes a la Contraloría General de la República.

6 Financiamiento Y Monto Máximo

El proyecto "Construcción Parque Recreativo San Joaquín" Código IDI: 30432172, se financia con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que han sido destinados específicamente a través de la Resolución Nº 50 del 03 de agosto de 2021 y modificado mediante la Resolución Nº 25 del 03 de mayo de 2024 de esta institución.

PRESUPUESTO REFERENCIAL MAXIMO EQUIPAMIENTO	\$ 3.890.000 impuestos incluidos
PRESUPUESTO REFERENCIAL MAXIMO OBRAS CIVILES	\$6.053.118.000 impuestos incluidos
PRESUPUESTO REFERENCIAL MAXIMO TOTAL	\$6.057.008.000 impuestos incluidos

7 Calendario De La Licitación

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

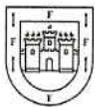
Fecha de cierre de recepción de la oferta: 29/12/2025 15:10:00

Fecha de Publicación: 29/10/2025 19:00:00
 Fecha inicio de preguntas: 29/10/2025 19:00:00
 Fecha final de preguntas: 18/11/2025 15:10:00
 Fecha de publicación de respuestas: 12/12/2025 19:00:00
 Fecha de acto de apertura técnica: 29/12/2025 15:10:00
 Fecha de acto de apertura económica (referencial): 29/12/2025 15:10:00
 Fecha de Adjudicación: 17/03/2026 19:00:00
 Fecha de entrega en soporte físico No hay información

La presente licitación se trata de una licitación de adjudicación simple y la apertura técnica y económica de la licitación se efectuará en una etapa.

8 Antecedentes A Incluir En La Oferta

Las ofertas se presentarán en forma virtual a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, en el cual el Oferente deberá ingresar su oferta, incluidos los documentos solicitados en los puntos siguientes, los que deben ser subidos como archivos adjuntos y/o documentos escaneados.



Si el oferente se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores y su inscripción está vigente, podrá obviar la presentación de aquellos antecedentes exigidos que se encuentren acreditados en dicho portal y a la fecha de la apertura estén vigentes de acuerdo a lo requerido en las presentes bases, debiendo efectuar una mención explícita de ello en la presentación del respectivo antecedente.

Los Formatos deberán ser impresos, rellenos con la información que se solicita, firmados por el Oferente, su representante legal (persona jurídica) o apoderado común (UTP), escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl en la carpeta correspondiente (Administrativos, Técnicos o Económicos).

Los formatos proporcionados por la Ilustre Municipalidad de La Serena podrán ser reemplazados por uno computacional que contenga la misma información solicitada y en el mismo orden del Formato incluido en los antecedentes de la Licitación.

Toda la documentación solicitada debe ser subida al portal en formato digital no modificable, en el mismo orden y con la denominación indicada en el Punto 18.2.3 de estas bases (salvo mención expresa de algún antecedente que se solicite en algún formato específico).

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en el Punto 7 de las presentes Bases. Posterior a esta fecha y hora, el sistema se cierra automáticamente y no permite el ingreso de ninguna otra oferta, ni archivo adjunto.

Excepcionalmente, se podrán recibir en soporte papel los antecedentes solicitados para ofertar, en la circunstancia indicada en el Art. 115 N°3 del Reglamento de compras, que indica: "Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información", y de concurrir las demás circunstancias contempladas en el artículo antes aludido. Será responsabilidad de los proponentes adoptar las medidas necesarias para ingresar oportuna y correctamente sus ofertas.

En dicho caso, los antecedentes solicitados para la presentación de la oferta deberán ser presentados en el plazo antes indicado y en soporte papel en la Sección de Oficina de Partes e Informaciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en el siguiente horario:

- Lunes a jueves: de 08:30 a 14:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.
- Viernes: de 08:30 a 14:00 horas y de 14:30 a 16:30 horas.

La existencia de documentos ajenos a la nómina señalada no dará motivo de descalificación del Oferente.

8.1 Documentos Administrativos

Se deberán presentar a través del portal de Compras Públicas, en forma virtual, como archivos adjuntos y/o documentos escaneados, de acuerdo a lo solicitado de las presentes bases administrativas, los siguientes documentos:

8.1.1 El Oferente Persona Jurídica

- a) Formato N° 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.
- b) Formato N° 3 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.
- c) Formato N°3B Declaración Jurada Simple de Habilitación: Persona Jurídica, debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la



Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.

- d) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.
- e) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda la Representación Legal VIGENTE, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.
- f) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta. En el caso que el oferente posea servicios u obras en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de servicios u obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. Si el oferente no tiene servicios u obras en ejecución DEBERÁ presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin servicios u obras en ejecución).

8.1.2 El Oferente Persona Natural

- a) Formato N° 1 Identificación del oferente: Debidamente firmado por el Oferente.
- b) Formato N° 3 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por el Oferente.
- c) Formato N°3A Declaración Jurada Simple de Habilitación Persona natural, debidamente firmado por el Oferente. Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.
- d) Copia digital de la Cédula de Identidad por ambos lados
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, es decir, emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta. (F-30)
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, (F-30-1) en el caso que el oferente posea servicios u obras en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de servicios u obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. Si el oferente no tiene servicios u obras en ejecución DEBERÁ presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin servicios en ejecución).

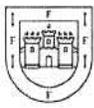
8.1.3 Unión Temporal De Proveedores

- a) Formato N° 1: Identificación Del Oferente (Unión Temporal de Proveedores), debidamente firmado por el Representante o Apoderado Común de la UTP



designado en el documento que da cuenta del acuerdo de participación bajo esta modalidad y contener la información detallada de los integrantes como se indica en dicho formato.

- b) Formato N° 2: Identificación de Oferente (Unión Temporal de Proveedores)
- c) Formato N° 3 Declaración Jurada Simple de Aceptación: Debidamente firmado por cada miembro de la UTP.
- d) Formato N°3A o 3B Declaración Jurada Simple de Habilitación: Debidamente firmado por cada miembro de la UTP según corresponda. (Persona Natural o Jurídica). **Este formato SÓLO deberá completarse en el caso que el oferente no pueda acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea para proveedores, disponible en el Sistema de Información en el paso Antecedentes para incluir en la Oferta.**
- e) Declaración Jurada Deudas Previsionales para persona natural o jurídica dependiendo de la calidad de sus integrantes al momento de contratar, el presente formato certificando el cumplimiento de las deudas previsionales y de salud disponible para Persona Natural y Jurídica, los cuales se acompañan en los documentos adjuntos. Sin perjuicio de que puedan ser firmados y presentados al momento de ofertar, igualmente se solicitará nuevamente su presentación y firma previo a la firma del contrato por cada miembro de la Unión Temporal. Por lo anterior, la presentación y firma del mencionado documento hasta el momento del cierre de las ofertas, no influirá en la evaluación del criterio de cumplimiento de requisitos formales.
- f) **Escritura Pública** que acredite el acuerdo para participar bajo esta modalidad. Este documento deberá contener el nombre del representante de la UTP, responsable de emitir las facturas respectivas para cursar los pagos. Deberá además señalar expresa y claramente las facultades y responsabilidades de la UTP. El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 180 letra b) del Reglamento de Compras Públicas.
- g) Copia digital de la Cédula de identidad por ambos lados de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.
- h) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta. Por cada miembro de la Unión Temporal.
- i) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo entre la fecha de publicación y apertura de la propuesta correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente posea servicios u obras en ejecución. El oferente deberá presentar los certificados de servicios u obras que se encuentre ejecutando a la fecha con cualquier mandante o empresa ya sea privada o pública. Si el oferente no tiene servicios u obras en ejecución DEBERÁ presentar el Formato N°4 debidamente firmado. (Declaración jurada simple sin servicios en ejecución).
- j) En caso que la UTP tenga integrantes que son **Persona Jurídica**, deberá ADEMÁS presentar:
 - Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda que la persona jurídica se encuentra VIGENTE y no disuelta, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta.
 - Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces, por la plataforma denominada Tu Empresa en un día, u otro, del cual se desprenda la



Representación Legal, debiendo el documento que lo señale ser emitido dentro del plazo de vigencia requerido, es decir emitido durante la fecha de publicación y la apertura de la propuesta, esto para acreditar que efectivamente el representante legal indicado en la oferta es el representante legal vigente.

- Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.

8.1.4 Formato N° 7 Declaración jurada y Programas de Integridad y Cumplimiento (compliance)

El oferente deberá presentar Formato con declaración jurada que respalde la existencia de Programas de integridad, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y probidad y son conocidos por los trabajadores. No siendo necesario adjuntar listados de participación, considerando que la declaración jurada respalda la existencia de los programas, los detalla y declara que son conocidos por sus trabajadores.

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, cualquiera de los siguientes documentos, los cuales se considerarán como documentos válidos para acreditar la implementación de los mencionados programas, los siguientes:

- a) Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- b) Manuales y/o Reglamentos que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.

El oferente deberá marcar el o los documentos que adjunta y en el caso que no esté mencionado, deberá detallar el documento.

Se otorgará el puntaje máximo, es decir, 10 puntos, a los proveedores que han implementado programas de integridad y cumplimiento y que sean de conocimiento de sus trabajadores, que mitiguen riesgos de corrupción, asegurando buenas prácticas con la finalidad de demostrar un alto compromiso con la transparencia y probidad.

En caso que sea una UTP el oferente, cada una de las empresas que conformen la UTP deberán presentar los documentos y formatos estipulados en este punto.

Los programas de integridad y cumplimiento, corresponde a un criterio evaluable, (Punto N° 18.2.5 de las bases administrativas), por lo tanto, la no presentación de los documentos indicados no descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de integridad y cumplimiento (compliance)".

De igual manera si el oferente no adjunta la respectiva declaración jurada Formato N°7, a los documentos señalados en los párrafos anteriores, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de integridad y cumplimiento (compliance)".

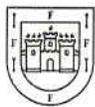
En caso que sea una UTP el oferente, cada una de las empresas que conformen la UTP deberán presentar los documentos y formatos estipulados en este punto.

8.1.5 Registro inscripción de Contratistas

Certificado de inscripción en los registros y categorías de Contratistas con que cuente el oferente, emitido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.

Registro MINVU

El oferente deberá adjuntar copia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en Grupo 2, B1, tercera categoría o superior y/o Grupo 3, B3 Y C3, tercera categoría o superior.



Si el oferente presenta inscripción en Grupo 3 en 1 solo registro, obtendrá 0 puntos en este criterio evaluado en el punto 18.1.3 de las presentes bases administrativas. De presentar inscripción en Grupo 3, debe ser en ambos registros (B3 Y C3).

El Contratista deberá mantener siempre vigente dicha inscripción durante la vigencia de la obra.

Registro MOP

El oferente deberá adjuntar copia de la inscripción en el Registro de contratistas de Obras Mayores, debe especialidad en Obras Civiles 1 O.C, 2 O.C, 3 O.C, 5 O.C, 6 O.C, 10 O.C, 17 O.C, 18 O.C, tercera Categoría o superior MOP, del Ministerio de Obras Públicas, vigente a la fecha de la postulación.

Considerando que la inscripción tiene un año de vigencia y que la obra tiene un plazo de ejecución de 18 meses, el Contratista deberá mantener siempre vigente dicha inscripción durante la vigencia de la obra.

8.2 Documentos Técnicos

8.2.1 Formato N° 8 Experiencia en obras de iguales o similares características

El oferente deberá adjuntar el formato N°8 completado y firmado por el oferente y/o Representante Legal, donde detalle un máximo de 10 experiencias en obras de iguales o similares características, respaldando este listado con, al menos, uno de los siguientes documentos:

- a) Certificados de recepción provisoria o definitiva emitidos por la Dirección de Obras. (obra ejecutada)
- b) Acta de recepciones provisionarias o definitiva de la inspección técnica de obras. (Este certificado no será contabilizado como respaldo válido en el caso de experiencias con la Municipalidad de La Serena).
- c) Recepciones de obras de otros organismos públicos o privados. (obra ejecutada).

Toda información que el oferente presente será verificada por la comisión evaluadora, por lo que, de detectarse cualquier inconsistencia o falsificación de información, la propuesta quedará inadmisibles de acuerdo al punto "Causales de Inadmisibilidad", letra n).

Este punto será calificado según los criterios de evaluación detallados en el Método de Evaluación del punto N° 18.1.1 de las presentes bases administrativas.

Se considerará como experiencia igual o similar a las obras de parques y/o equipamiento urbano con preponderancia en: Construcción de parques y/o áreas verdes de similares características a las que se requiere contratar y que sean de superficies iguales o superiores a los 2.500 m² construidos cada uno.

Dentro de las experiencias que el oferente presente se considerarán trabajos en obras ya ejecutadas por el mismo proveedor o por este en modalidad de subcontratado. Para esta última opción, deberá presentar tanto el contrato del mandante como el del oferente con dicho mandante, a fin de aclarar al máximo posible la ejecución, debiendo seguir las mismas indicaciones que en este punto se detallan.

Solo se evaluarán las obras ejecutadas a partir del año 2010 en adelante.

Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente. Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado. Cualquier documento diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.

Las experiencias declaradas que no cuenten con su respectiva acreditación no serán contabilizadas al momento de evaluar.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:



- Identificación del Oferente.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto.
- Identificación del Mandante.
- Año de ejecución.
- Dimensión en Metros cuadrados ejecutados. (mínimo 2.500 m2)
- Poseer las correspondientes firmas y/o timbres (de proceder).

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas y/o timbres correspondientes. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los certificados de respaldo. En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, NO se contabilizará la experiencia.

El Municipio a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contenga información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a las solicitadas. Asimismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentadas por los oferentes.

Toda información que el oferente presente podrá ser verificada por la comisión evaluadora, por lo que, de detectarse cualquier inconsistencia o falsificación de información, la propuesta quedará inadmisibles de acuerdo al punto 19.7 "Causales de Inadmisibilidad".

Presentación de experiencia en el caso de Uniones Temporales de Proveedores (UTP)

En conformidad con la Directiva N° 15 de la Dirección de Compras y Contratación Pública y el artículo 181 del Reglamento de Compras Públicas, en el caso de oferentes que participen bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, la experiencia podrá ser acreditada individualmente por cada integrante de la UTP.

Las experiencias se podrán considerar de manera conjunta o acumulada para efectos de la evaluación técnica, siempre que las actividades desarrolladas por los integrantes sean pertinentes y complementarias al los requisitos establecidos en éste punto (8.2.1) .

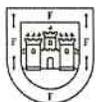
Cada integrante deberá presentar los documentos que acrediten su experiencia (a) Certificados de recepción provisoria o definitiva emitidos por la Dirección de Obras. (obra ejecutada), b) Acta de recepciones provisionarias o definitiva de la inspección técnica de obras. (Este certificado no será contabilizado como respaldo válido en el caso de experiencias con la Municipalidad de La Serena). c) Recepciones de obras de otros organismos públicos o privados. (obra ejecutada).), y el representante de la UTP deberá incluir **una declaración consolidada de las experiencias presentadas**, indicando qué integrante las aporta y en qué medida contribuyen al cumplimiento del requisito técnico.

En caso de no señalarse lo anterior, se entenderá que sólo se considerará la experiencia del integrante designado como representante de la UTP.

8.2.2 Formato N° 9 Listado de profesionales que formaran el equipo de trabajo

Se deberá contar con el equipo de profesionales idóneos sobre el rubro materia de la presente licitación, para la ejecución de las obras civiles con la calidad ofertada, debiendo al menos contar con:

- a) Administrador de la Obra: El Contratista designará un profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto (habilitado de acuerdo a la Ley), a tiempo completo, como responsable de la obra y para dirigir las faenas de acuerdo al programa. Se entenderá que éste profesional se encontrará ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra.
- b) Jefe de Obra: El Contratista designará un profesional titulado del área de la construcción, quien será responsable de supervisar los trabajos en terreno.



- c) Prevencionista de Riesgos: El Contratista designará a un Profesional o técnico titulado en Prevención de Riesgos. Este profesional/ técnico debe cumplir con los requisitos indicados en Decreto 44 Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva De Los Riesgos Laborales Para Un Entorno De Trabajo Seguro Y Saludable.
- d) Jefe de Oficina Técnica: El Contratista designará un profesional o técnico del área de la construcción, a tiempo completo, encargado de mantener un archivo permanente y actualizado de todos los aspectos técnicos y administrativos de la obra, estados de pago, planos, especificaciones técnicas, normativa, certificaciones, ensayos, contratos, liquidaciones de sueldo.
- e) Profesional Eléctrico: El Contratista designará un profesional eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), con certificación Clase B o superior, responsable del diseño, ejecución y certificación del sistema eléctrico del proyecto, con a lo menos 5 años de experiencia contada desde su año de titulación, a tiempo completo.

El oferente deberá indicar quienes son los integrantes del equipo de trabajo que se mencionan en este numeral. Formato N°9 que deberá estar firmado por el oferente. Además, deberá adjuntar copia digital del título profesional o certificado de título, firmado y/o timbrado por la autoridad de la institución de educación que lo otorga o que en su defecto posea código de verificación. Esto para los profesionales propuestos.

Además, se debe adjuntar copia digital de la credencial de experto en Prevención de Riesgos en categoría de Profesional o técnico, en el Registro del Servicio de Salud o bien la Resolución exenta emitida por la autoridad sanitaria.

De igual forma, se debe adjuntar copia de la credencial vigente otorgada por la SEC, junto con el del profesional designado como Profesional Eléctrico.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los títulos o certificados de título.

En caso de que los integrantes del equipo no posean las características antes señaladas, la oferta será declarada inadmisibles, de acuerdo a la letra o) del punto 17 "Causales de Inadmisibilidad" de las presentes bases.

En el caso de profesionales o técnicos que presenten títulos o certificaciones emitidos por instituciones extranjeras, dichos documentos deberán estar legalizados mediante el sistema de Apostilla, conforme a lo dispuesto en la Convención de La Haya de 1961, ratificada por Chile mediante la Ley N° 20.711.

Los títulos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de una traducción oficial efectuada por traductor público autorizado o por el Departamento de Traducción Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando la profesión o especialidad corresponda a un título regulado por el Estado de Chile, el oferente deberá acreditar además su reconocimiento o revalidación ante la autoridad competente (Ministerio de Educación o Universidad de Chile, según el caso).

El incumplimiento de estas condiciones implicará que el profesional o técnico no será considerado válido para efectos de la evaluación técnica ni del cumplimiento de los requisitos mínimos de la licitación.

Revisar la pertinencia de incluir un profesional del área eléctrica

8.2.3 Carta Gantt

Deberá presentar una Carta Gantt de la obra considerando las partidas del proyecto y el plazo de ejecución de las obras propuesto. Se deberá incluir, además, la oportunidad de entrega del equipamiento de conformidad a lo indicado en el punto 43 de las presentes bases.

Esta Carta Gantt deberá estar expresada en semanas y meses **en términos relativos** al inicio de las obras, es decir, con el siguiente formato:



Ítem	Mes 1				Mes 2				Mes N			
Ítem 1	S ₁	S ₂	S ₃	S ₄	S ₅	S ₆	S ₇	S ₈	S _{m-3}	S _{m-2}	S _{m-1}	S _m
Ítem 2													
.....													
Ítem z													

Dónde:

N: Cantidad de meses que propone para el desarrollo del proyecto

m: Cantidad de semanas que propone para el desarrollo del proyecto

S: semanas que propone para el desarrollo del proyecto

8.2.4 Formato Nº 10 Mano de obra local

El oferente deberá declarar en el Formato Nº 10 Mano de obra local, es decir trabajadores con residencia en la comuna de La Serena y/o Coquimbo. Deberá señalar el promedio de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra y la cantidad de trabajadores que corresponden a mano de obra local, señalando el porcentaje correspondiente a cada uno. Este porcentaje se calculará de acuerdo al promedio de la totalidad de trabajadores que participaran en la ejecución en la Obra.

Dicho porcentaje será corroborado en cada estado de pago, de acuerdo a los contratos de trabajo y a los certificados de antecedentes laborales y previsionales presentados en cada estado de pago, el no cumplimiento de lo declarado será objeto de multa y pudiendo ser causal de término anticipado.

8.3 Documentos Económicos

8.3.1 Formato Nº 11 Oferta Económica y Plazo

Debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. La Oferta en Valor Neto, deberá ingresarse al Portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha y hora de cierre indicada en el calendario oficial. El cual debe ser coincidente con el valor neto del formato Nº11

El valor total con IVA ofertado deberá ceñirse al monto máximo disponible establecido en el punto Nº 6 de estas Bases Administrativas.

Los valores presentados en el presente formato deberán tener exacta concordancia con la suma de los presupuestos detallados del Formato Nº 12.

Además, en el formato Nº1 deberá detallar el plazo en el que ejecutará la obra el que no podrá ser inferior a 365 días ni tampoco exceder los 20 meses (20 meses x 30 días = **600 días corridos**), plazo que será evaluado según el punto 18.2.1 de las presentes bases administrativas. El plazo deberá ser total para toda la obra, considerando días corridos.

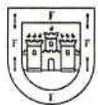
8.3.2 Formato Nº 12 Presupuesto Detallado

El presente formato considera que el oferente complete los presupuestos detallados incluidos en el presente formato, debidamente firmado por la persona natural o el (los) representante (s) legal (es)de la persona jurídica.

Debe considerar que debe completar los 2 presupuestos, cada uno por los ítems identificado el proyecto, a saber, Presupuesto Equipamiento y Presupuesto Obras Civiles. siendo la suma de los 2 presupuesto el valor total de la oferta del proveedor.

Los precios presentados deben expresarse solamente en moneda nacional (\$), deben ser fijos y definitivos. Además, estos precios deben incluir todos los gastos, fletes, transporte, traslados, embalajes, mantención y derechos u otros análogos que generen.

El valor total neto y con I.V.A ofertado en el Formato Nº12 (suma de los 2 presupuestos) debe coincidir con los montos ofertados en el Formato Nº 11. Además, el valor total neto debe coincidir con el monto neto publicado en el portal de Mercado Público. De lo contrario, la oferta será declarada inadmisibles, salvo que se puedan calcular los valores con una simple operación aritmética, en este caso prevalecerá el valor contenido en el comprobante de oferta.



No se podrán modificar partidas, unidades de medidas, cantidades ni porcentajes. se declararán inadmisibles de acuerdo a letra e) de causales de inadmisibilidad.

8.3.3 Documento que acrediten Capacidad Económica del Oferente

Con el objeto de acreditar que el proponente cuenta con la capacidad necesaria para cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato cuya ejecución se licita, resulta indispensable verificar su idoneidad financiera. Para estos efectos, los oferentes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Balance Clasificado año tributario 2024 (correspondiente al periodo del 1 enero al 31 de diciembre 2024).
- b) Certificado de Liquidez correspondiente año tributario 2024, emitido entre la fecha de publicación y cierre de ofertas, por una institución bancaria. Documentos debe ser emitidos por cualquier banco autorizado por la CMF.

8.3.4 Garantía por Seriedad de La Oferta

Debido a la relevancia de la obra a licitar, entendiendo la vital importancia de contar con un buen desarrollo del proyecto para la comunidad de La Serena, a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos, entre ellos el recurso tiempo, considerando que esta es una necesidad latente entre los habitantes de la comuna, se exigirá la presentación de una garantía de seriedad de la oferta para efectos de postulación, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

La garantía de "Seriedad de la Oferta" se garantizará mediante la presentación de 1 o más instrumentos que tengan como objetivo la caución de la seriedad de la oferta, y deberá/n cumplir con las siguientes características:

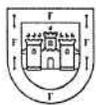
- a) A la vista e irrevocable
- b) En pesos chilenos.
- c) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena
- d) RUT : 69.040.100-2
- e) Con una validez mínima de 120 días corridos, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de apertura de las ofertas de esta licitación.
- f) Por un valor de \$ 2.000.000.-
- g) Glosa: "Garantía de la Seriedad de la oferta, LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25 "CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 30432172-0"
- h) Liquidez inmediata.
- i) La garantía podrá ser tomada por el oferente o un tercero a su nombre.

Cualquier instrumento que se tome para garantizar la seriedad de la oferta deberá tener TODAS las características indicadas en el párrafo anterior, debiendo cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886.

En el caso de los Vale Vista, se deberá incluir la glosa en el dorso del documento.

"De acuerdo a la Directiva de Mercado Público N°34 se sugiere evitar todo documento físico, en soporte papel, y preferir la recepción de documentos en formato digital. En el caso de la garantía de seriedad de la oferta y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cabe recordar que de acuerdo con el artículo N° 52 del Reglamento de Compras Públicas, dichos instrumentos pueden entregarse de manera electrónica, ajustándose a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso que la garantía de seriedad de la oferta no sea un documento electrónico, se solicita enviar, vía correo tradicional, en sobre cerrado, indicando el ID y el NOMBRE de la Licitación, a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, Arturo Prat N° 451, La Serena, hasta el día y hora del cierre de la propuesta o podrá ser entregada FÍSICAMENTE en la Oficina de Partes Municipal Arturo Prat N° 451, La Serena, hasta el día y hora del cierre de la propuesta en sobre sellado, que debe venir a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, indicando el nombre y el ID de la Licitación Pública. Cabe señalar que el horario de recepción de Oficina de Partes, será de 8:30 a.m. hasta las 13:30 p.m. A su vez se solicita enviar el documento escaneado (independiente del tipo de instrumento que se haya tomado, ya sea electrónico o en papel) al correo: secplan@laserena.cl". Lo establecido en cuanto a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, prevalecerá respecto de la fecha de vencimiento indicada en la Ficha de la Licitación del portal Mercado Público.



En el caso de presentar pólizas de seguro, como garantía de seriedad de la oferta, éstas deben estar expresadas en pesos chilenos y deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje. El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases. Se hace presente que, no obstante, de indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, se considerará como documento no válido, por tanto, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

La caución de seriedad de la oferta se hará efectiva, administrativamente por la Municipalidad, una vez tramitado el Decreto correspondiente en los siguientes casos:

- a) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de esta.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada no hace entrega de la documentación exigida para la firma del contrato o no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, dentro del plazo estipulado en las presentes Bases.
- d) Si el proponente no concurre a la firma del contrato, dentro del plazo estipulado en las presentes Bases.
- e) Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error.

8.3.4.1 Entrega Garantía

En el caso de que la garantía de seriedad de la oferta corresponda a un documento electrónico, éste no deberá ser presentado en forma física, pero deberá ser incluido entre los anexos electrónicos. Si no se cumpliera con la entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta o en el caso de que sea un documento electrónico y no sea incluido entre los anexos electrónicos, la oferta será declarada inadmisibles de acuerdo con lo establecido en el Punto 17: Causales de Inadmisibilidad de la Oferta y deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso que la garantía de Seriedad de la oferta no sea un documento electrónico, se solicita enviar, vía correo tradicional, en sobre cerrado, indicando el ID y el NOMBRE de la Licitación, a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, Arturo Prat N° 451, La Serena. Cabe señalar que el horario de recepción de Oficina de Partes será de lunes a viernes desde las 8:30 a.m. hasta las 13:30 p.m. A su vez se solicita enviar el documento escaneado (independiente del tipo de instrumento que se haya tomado, ya sea electrónico o en papel) al correo: secplan@laserena.cl

8.3.4.2 Ampliación garantía

La Municipalidad, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, podrá solicitar a todos los oferentes la ampliación de vigencia por razones de fuerza mayor atribuidos al proceso de adjudicación, con al menos 10 días hábiles previos al vencimiento de la Garantía presentada en la oferta. Esta solicitud se hará a través del Sistema de Información a todos los oferentes que hayan presentado ofertas, a través de módulo "Aclaraciones Oferta". Si algún oferente no acepta dicha solicitud o no la presenta, se entenderá que desiste de su oferta.

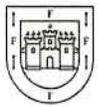
8.3.4.3 Devolución de la garantía

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 53 del Reglamento de Ley N° 19.886 de Compras Públicas, las Garantías de Seriedad de la Oferta serán devueltas a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto que adjudica o declara inadmisibles las propuestas de la Licitación en el Sistema de Información.

En el caso de los Oferentes a los cuales se le haya sometido a evaluación, las Garantías de Seriedad de la Oferta les serán devueltas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto que Aprueba el Contrato.

Este plazo podría extenderse en los casos en que se readjudique la licitación de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases administrativas.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula.



En los casos que los oferentes sean de otras comunas las garantías serán endosadas y devueltas a la dirección informada por los oferentes en el Formato N°1 Identificación del Oferente presentado en la oferta o a la dirección informada en la ficha del proveedor de Mercado Público

9 Contingencias E Imprevistos

Se considerará que el oferente antes de presentar su oferta está ya compenetrado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas bases. El oferente queda, de acuerdo con lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

10 Notificaciones

Las notificaciones que se hagan en virtud de la Ley 19.886 de Compras Públicas, su reglamento y modificaciones, se entenderán realizadas luego de 24 horas de publicado el documento, acto o resolución objeto de la notificación, en el Sistema de Información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Compras Públicas.

11 Preguntas Y Respuestas

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases, ver punto 7 "Calendario de la Licitación". Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl dentro de los plazos señalados, sin indicar al autor de las preguntas.

Cabe señalar que, no se aceptarán consultas fuera del plazo señalado en la Ficha de la Licitación. Toda comunicación fuera de los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases administrativas podrán ser causal de inadmisibilidad de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 17 de las presentes bases administrativas y al Artículo N° 35 ter de la ley N° 19.886 de Compras Públicas.

12 Modificación De Las Bases Y Anexos

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

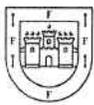
Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al artículo N° 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Cualquier modificación de fechas, se notificará mediante Decreto Alcaldicio, con a lo menos 24 horas de anticipación. Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

13 Modificación De La Fecha De Adjudicación

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 58 Inciso 2, del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad podrá modificar la fecha de adjudicación informando con a lo menos 24 horas de anticipación a través del sitio www.mercadopublico.cl, dando las razones que justifiquen este nuevo plazo. Esta modificación se formalizará mediante Decreto Alcaldicio.



14 Solicitud De Adaraciones Y/O Antecedentes

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no sean de la oferta económica ni técnica, dichas certificaciones o antecedentes sean documentos de carácter administrativo y que se hayan EMITIDO, con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Dichas certificaciones o antecedentes no sean de la oferta económica ni Técnica.

Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas contados desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

En conformidad con el artículo N° 55 del Reglamento de la Ley N° 19886, se considerará dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando puntaje 0 a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

15 Contactos Durante La Licitación Y Adaraciones

Las personas que desempeñen funciones en la Ilustre Municipalidad de La Serena, que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes NO PODRÁN tener contacto con los oferentes, participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él, salvo a través de los mecanismos contemplado en el artículo 35 ter de la ley 19.886 y que a su vez estén claramente estipulados en las presentes bases.

Toda comunicación durante el proceso de licitación deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la municipalidad para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente



licitación.

- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación, ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- c) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante, todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886. De no ser así, el Municipio presentarán el reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles la oferta. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

16 Evaluación Y Adjudicación De Las Propuestas

La evaluación de las ofertas se realizará sólo a aquellos oferentes que cumplan con la presentación de su oferta a través del portal Mercado Público y que no haya sido objeto de inadmisibilidad de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 17 de las presentes Bases.

Atendido el monto de la licitación, superior a 80.000 UTM, deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el acuerdo del Honorable Concejo Comunal con posterioridad a la aprobación del Gobierno Regional de Coquimbo, conforme lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades..

Las ofertas serán revisadas, evaluadas y calificadas por una Comisión Evaluadora, constituida por 3 funcionarios. Los tres integrantes serán nombrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena a través de Decreto Alcaldicio. Todos los miembros de la comisión deberán suscribir la denominada "Declaración jurada de ausencia de Conflictos de Interés de la Comisión Evaluadora y Confidencialidad" de la Comisión Evaluadora.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, no sostendrán reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

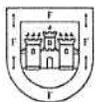
Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados en el reglamento de la ley N° 19.886 y artículo 35 ter de la ley 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La comisión elaborará un informe comparativo y fundado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que de acuerdo a la evaluación y calificación realizada resulte más conveniente al interés municipal, señalando un orden de prelación de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica y económica, aplicando los métodos señalados en las presentes Bases.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad podrá modificar la fecha de adjudicación de la licitación lo que se informará a través del Sistema de Información dando las razones que justifican este nuevo plazo.

La presente licitación será del tipo adjudicación simple, es decir, se adjudicará una única oferta.



17 Causales de Inadmisibilidad De Las Ofertas

- a) No presentar garantía por seriedad de la oferta o esta no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases o en el caso de que sea un documento electrónico y no sea incluido entre los anexos electrónicos.
- b) Si en el caso de que fuera UTP no se presenta la escritura publica al momento de ofertar.
- c) Si la oferta económica es superior al valor indicado en el Punto 6 para los ltes Presupuesto Referencial Máximo Equipamiento y/o Presupuesto Referencial Máximo Obras Civiles, de las Bases Administrativas.
- d) Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- e) Falta alguno de los antecedentes económicos, se encuentran incompletos o los formatos fueron modificados en partidas, unidades de medidas, cantidades o porcentajes, o en caso de error o errores de cálculo en algún antecedente económico, y que no sea posible determinar a través de una simple operación aritmética de ajuste decimal por redondeo.
- f) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc.) con funcionarios o profesionales del municipio, previo a la apertura de la propuesta, todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y Reglamento 19.886.
- g) Si el oferente no indica el plazo de entrega ofertado o este está expresado en días hábiles o está fuera del rango de mínimo o máximo estipulado en el punto 22.10 de las bases administrativas.
- h) Si la UTP no se integre por una o más empresas de menor tamaño conforme a la definición de micro, pequeña y mediana empresa y empresa de menor tamaño del artículo segundo de la ley N° 20.416.
- i) Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- j) En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por "significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas" conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al 50% del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, el Funcionario Evaluador deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.
- k) No ingresar el valor neto en el portal www.mercadopublico.cl o que éste no coincida con el total de la oferta (neto) ingresado en el Formato N° 9: Oferta Económica y Plazo de Ejecución y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética de ajuste decimal por redondeo.
- l) Si el valor total de los presupuestos detallados de las Obras Civiles y Equipamiento no coincide con los valores expresados en el Formato N° 11 Oferta Económica
- m) Si se detectan errores o diferencias aritméticas en el presupuesto detallado del Formato N° 12 que alteren el total propuesto, como por ejemplo: la mala aplicación de la multiplicación del precio unitario por la cantidad en alguna de las partidas, la mala aplicación de los porcentajes de gastos generales y utilidades sobre el total del costo directo, la mala aplicación del impuesto al valor agregado sobre el Costo Neto, errores o diferencias de suma del precio total de las partidas para determinar el costo total directo.
- n) Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los documentos solicitados u otros que el evaluador requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del Oferente del proceso de licitación.
- o) Si los profesionales o técnicos ofertas no reúnen los requisitos o características exigidas en el punto 8.2.2.
- p) Aquellas propuestas que, realizada la evaluación de Primera Etapa no cumplan con un puntaje mínimo de 5 puntos.



- q) Aquellos oferentes que presenten una ratio de liquidez corriente (activos corrientes / pasivos corrientes) menor a 1.

Asimismo, por resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando, en general, estas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por todo ello en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de potestades facultativas propias, así reconocidas expresamente por los proponentes.

18 Método De Evaluación

La evaluación se desarrollará en 2 etapas. Los puntajes obtenidos en la primera etapa, tendrán por objeto determinar los oferentes que pasarán a la segunda etapa. El puntaje obtenido en la primera etapa no será un factor a considerar en la segunda etapa.

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura y que hayan cumplido con los antecedentes solicitados.

Las ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, no serán evaluadas.

Se declararán inadmisibles cualquier oferta presentada que no cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad del Municipio de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales.

Se les asignará nota 10.00 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos.

18.1 EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA

En esta primera etapa de evaluación tiene por objeto la calificación de los oferentes, para lo que se considerarán exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas. En consecuencia, aquellas propuestas que no superen los requisitos en esta etapa, no avanzarán a la siguiente, declarándose inadmisibles sus propuestas

CRITERIO EVALIACION PRIMERA ETAPA	Ponderación
Experiencia (E)	50%
Capacidad Económica (CE)	30%
Incorporación en Registros (IRC)	20%
Total	100%

Aquellas propuestas que, realizada la evaluación no cumplan con un puntaje total mínimo de 5.00 puntos ponderado no pasarán a la siguiente etapa de evaluación y quedaran inadmisibles.

El Puntaje Final será calculado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje Final} = (E*50\%) + (EP*30) + (IRC*20\%)$$

18.1.1 Experiencia

Sub-Criterio	Ponderador
Experiencias en obras iguales o similares (EIS)	60%
Cantidad de metros cuadrados declarados y validados en la experiencia (M)	40%
Total	100%



Puntaje Final = (EIS*60%) + (M*40%)
--

18.1.1.1 Experiencias en obras iguales o similares características

El oferente deberá adjuntar el formato N°8 completado y firmado por el oferente y/o Representante Legal, donde detalle un máximo de 10 experiencias en obras de iguales o similares características, de acuerdo a lo detallado en el punto N° 8.2.1 de las presentes bases administrativas.

Factor de evaluación	Puntaje
10 proyectos ejecutados	10 pts
Entre 7 y 9 proyectos ejecutados	8 pts
Entre 4 y 6 proyectos ejecutados	5 pts
Entre 1 y 3 proyectos ejecutados	2 pts
No informa, no presenta respaldos o no son válidos	0 pts

18.1.1.2 Cantidad de metros cuadrados declarados y validados en la experiencia

De acuerdo a lo declarado por el Oferente a través del Formato N° 8, donde se deberán detallar la cantidad de metros cuadrados ejecutados y validados de la experiencia, de acuerdo a lo detallado en el punto N° 8.2.1 de las presentes bases administrativas. En esta se sumarán los metros cuadrado de cada una de las experiencias validadas y acreditadas.

M² efectivamente acreditados	Puntaje
Mayor o igual a 11.500 m2 construidos y debidamente acreditados	10 puntos
Entre 8.500 y 11.499 m2 construidos y debidamente acreditados	7 puntos
Entre 5.500 y 8.499 m2 construidos y debidamente acreditados	4 puntos
Entre 2.500 y 5.499 m2 construidos y debidamente acreditados	2 puntos
No informa o no acredita según se exige en las presentes bases	0 punto

No se evaluarán aquellas experiencias informadas en el formato pero que no se adjunten los documentos para su verificación.

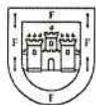
18.1.2 Capacidad económica Oferente (CE)

Con el objeto de acreditar que el proponente pueda desarrollar correctamente las obligaciones que se asumen en virtud del contrato cuya ejecución se licita, es menester constatar su idoneidad financiera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Compras Públicas, en relación con las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Así las cosas, para efectos de atribución de puntaje, se procederá a realizar la evaluación de la capacidad económica de las ofertas en base a el Ratio de Liquidez de las empresas a Ofertar. De acuerdo a lo indicado en el punto 8.3.3 de las bases administrativas.

Ratio de Liquidez (RL)

La atribución de puntaje para quienes cumplan con el estándar anteriormente señalado se hará conforme a los siguientes tramos:

Ratio de Liquidez (RL)	Puntaje
Mayor de 7	10 puntos
Entre 5 y 6.9	7 puntos
Entre 2,6 y 4.9	5 puntos
Entre 1 y 2.5	3 puntos
Menor a 1	NO PASA A ETAPA 2, inadmisibile



Aquellos oferentes que presenten una ratio de liquidez corriente (activos corrientes / pasivos corrientes) menor a 1, quedarán fuera del proceso de licitación, atendido a que no cuentan con la capacidad económica necesaria para ejecutar el proyecto, y no se continuará con la evaluación de la oferta. De acuerdo al punto q) de Causales de Inadmisibilidad.

18.1.3 Incorporación en Registro (IRC)

El oferente adjuntar en su oferta copia de la inscripción en los registros de acuerdo a lo indicado en el punto N° 8.1.5 de las presentes bases.:

Registro	Puntaje
Presenta copia inscripción en registro MINVU y MOP	10
Presenta copia de inscripción registro MINVU o MOP	5
No informa, no presenta documentos, no son válidos, no están claros o están incompletos.	0 pts

18.2 EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA

Los oferentes que superen los requisitos evaluados en la primera etapa, y obtengan un puntaje superior o igual a 6, pasarán a la evaluación segunda etapa. Las propuestas de los oferentes aptos para presentar propuestas, de conformidad a la evaluación primera etapa, serán evaluadas con los siguientes criterios de evaluación

Ítem	Ponderación
Precio (P)	80%
Mano de obra local (MOL)	5%
Plazo de Entrega (PE)	5%
Cumplimiento de Requisitos Formales (COF)	5%
Programas de Integridad y Cumplimiento (PIC)	5%

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (P*80\%) + (MOL*5\%) + (PE*5\%) + (COF*5\%) + (PIC*5\%)$$

18.2.1 Precio (P)

Para este criterio, se evaluará el valor total impuestos incluidos ofertado por los oferentes en el Formato N°11 "OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA". El oferente que oferte el menor valor obtendrá 10 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 10$$

18.2.2 Mano de Obra local (MOL)

El oferente deberá indicar a través del Formato N° 10 Mano de obra local, el porcentaje total de mano de obra local que contratará, dicho porcentaje deberá ser calculado considerando la totalidad de los trabajadores que participarán en la ejecución de la obra. De acuerdo a lo indicado en el punto 8.2.4 de las presentes bases.

Forma de Evaluación Propuesta

% de Mano de Obra Local Ofertada (respecto del total)	Puntaje Asignado
70% o más	10 pts
Entre 50% y 69%	7 pts
Entre 30% y 49%	4 pts
Menos al 30% o no acredita	0 pts



18.2.3 Plazo de Entrega (PE)

Para este criterio, se evaluará el menor plazo de entrega de las obras ofertado por los oferentes en el Formato N°11 "OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA". El oferente que oferte el menor plazo obtendrá 10 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Menor Plazo Ofertado}) / (\text{Plazo Oferta})) * 10$$

18.2.4 Cumplimiento de Requisitos Formales (COF)

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 10 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta	10
Ofertas que recurren a la presentación de antecedentes omitidos o no vigentes, posterior a la fecha de cierre, mediante la opción foro inverso o no presentan la totalidad de los documentos	0

18.2.5 Programas de integridad y cumplimiento (Compliance)

De acuerdo a lo estipulado en el punto 8.1.4, la presentación de programas de integridad y cumplimiento será evaluado con 10 puntos a quien cumpla y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos:

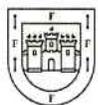
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Ofertas que cumplen con la presentación del Formato N° 7 debidamente firmado y presenten documentos de Códigos de ética internos o Manuales y/o Reglamentos que regulen materias sobre conflicto de intereses.	10 pts.
Ofertas que no presentan Códigos de ética internos o Manuales y/o Reglamentos que regulen materias sobre conflicto de intereses. Ofertas que presentan Códigos de ética internos o Manuales, SIN sus respectivas declaraciones juradas Formato N°7.	0 pts.

19 Resolución De Empates

El mecanismo para la resolución de empates si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, será en el siguiente orden:

1. Precio
2. Plazo de Entrega
3. Cumplimiento de Obligaciones Formales
4. Pacto de Integridad y Cumplimiento

Cuando se produzcan situaciones en que, a pesar de la aplicación de los criterios de desempate, éste se mantiene, se adjudicará la oferta que haya ingresado primero en la plataforma Mercado Público, según lo establece el Comprobante de Ingreso de Oferta que emite el Sistema de Información.



20 Adjudicación Y Readjudicación

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el portal de Mercado Público. Se formalizará con la emisión de la orden de compra y posterior aceptación de esta por el adjudicatario.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si la orden de compra no es aceptada por el adjudicatario.
- c) Si solicitado el rechazo de la orden de compra al adjudicatario transcurren 24 horas desde dicha solicitud de conformidad al artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el adjudicatario o el municipio solicitan la cancelación de la orden de compra, ambas de manera fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la municipalidad decidir entre efectuar la readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación, o bien no licitar nuevamente.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4º de la Ley N° 19.886, la UTP deberá informar por escrito, si se desiste o decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Por último, el Decreto que readjude el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas establecido en el numeral 7 de estas mismas bases de licitación y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

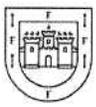
21 Comunicación Del Resultado

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación Pública en el Portal Internet www.mercadopublico.cl

22 Del Contrato

La obra se contratará por el sistema de Suma Alzada sin reajustes ni intereses de ningún tipo, entendiéndose que el valor total será exclusivamente el indicado en los Formatos de la Licitación, expresado en moneda nacional.

Los oferentes tanto personas jurídicas, naturales o unión temporal de proveedores, deberán entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en un plazo de 10 días hábiles antes de la firma del Contrato, en la Secretaría Comunal de Planificación, la que dará el Visto Bueno a este documento de acuerdo a las condiciones de presentación establecidas en las presentes bases e informará a la Dirección de Asesoría Jurídica, previo a la firma del Contrato. Esta garantía será enviada al Gobierno Regional de Coquimbo para su debida custodia.



El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto que adjudica la licitación a través del Sistema de Información. Una vez firmado el contrato, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

El contrato deberá firmarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Compras Públicas.

El Contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Contratista de ejecutar lo Contratado, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los planos, presupuestos, Serie de Preguntas y Respuestas, Aclaraciones, Memorias Técnicas y a cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases, documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos, forman parte integrante del Contrato.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de La Serena tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, el Municipio solicitará que se haga efectiva la garantía de seriedad que caucionó la oferta y podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del Adjudicatario, el Mandatario podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución de las obras.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos.

El contrato se podrá firmar mediante una firma electrónica avanzada (La ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma) o presencialmente.

Al momento de la firma del contrato, deberá además presentar firmada por el adjudicatario, una Declaración Jurada certificando el cumplimiento de las deudas previsionales y de salud de la empresa y de persona natural. En el caso de las UTP, la declaración jurada deberá ser presentada y firmada por cada integrante de ésta.

Como complemento a la Declaración Jurada señalada, se deberán acompañar el certificado de antecedentes laborales y previsionales y el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales actualizados y vigentes a la fecha de la firma del contrato, en el caso que no hayan sido presentados en la oferta o bien si los documentos presentados en la oferta no se encuentren vigentes al momento de la firma del contrato.

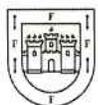
Lo estipulado en las presentes Bases, especificaciones y planos adjuntos, prevalecerá sobre lo estipulado en el contrato respectivo. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente Licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la Licitación, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

22.1 Cesión

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

22.2 Tipo de Contratación

Esta contratación será en pesos (moneda nacional), sin reajuste, ni intereses, entendiéndose que los valores totales serán exclusivamente aquellos indicados en los Formatos de la Licitación,



expresados en moneda nacional y cuyos pagos procederán de acuerdo con lo regulado en el punto 43 y siguientes de las presentes Bases Administrativas.

22.3 Monto del Contrato

El valor del contrato corresponderá al monto que se indique en el decreto alcaldicio de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor ofrecido el oferente, incluyendo impuesto, el cual deberá ajustarse al monto máximos disponible total estipulado en el Punto Nº 6 y las obras cuya ejecución se detalla en las presentes Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas y todos los documentos integrantes de la presente licitación, asumiendo el proveedor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en la adquisición, cualquier sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún valor adicional.

En general, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, a excepción del I.V.A. que el portal www.mercadopublico.cl calcula automáticamente al momento de la emisión de la orden de compra. Para la confección de sus propuestas, los oferentes deberán considerar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. El oferente deberá elaborar sus presupuestos en base a los estudios que él mismo realice para estos efectos; los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio establecido por el Proveedor no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos u otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del Proveedor.

Dichos montos deberán expresarse a través del portal mercado público en pesos chilenos y en valores netos. A partir de lo anterior, los oferentes deberán presentar su oferta por el total de las obras.

22.4 Gastos de la Contrato

Los gastos legales, garantías, notariales, derechos que se deriven de la transacción, impuestos y/o pagos por el traslado de los productos, serán de cargo del proveedor, así como también todo gasto inherente a la adquisición de los productos materia del presente llamado, y a la aplicación del contrato.

22.5 Modificaciones del Contrato.

Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor.
- Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes
- Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

Éstas procederán solamente durante la vigencia del contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. En todo caso, las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases. Todas las modificaciones del Contrato deberán constar en un instrumento suscrito por la municipalidad de La Serena y el proveedor y ser aprobadas por Decreto Alcaldicio.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto, estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que



altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública.

Las modificaciones de contrato procederán hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato y deberán requerirse por el proveedor o por el Inspector Técnico de contrato.

22.6 Modificaciones al Proyecto Mandatado.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Undécimo del Convenio Mandato suscrito con el Gobierno Regional de Coquimbo, toda modificación que la Municipalidad deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el oficio circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a. La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b. La Municipalidad, como Unidad Técnica del proyecto a través de su inspección técnica, solicitará en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato, la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- c. Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.
- d. En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.
- e. En todo caso, las modificaciones del contrato procederán cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, previa aprobación de la Unidad Técnica, representada en este caso por el ITO del contrato y del Gobierno Regional de Coquimbo en su calidad de Mandante. Las modificaciones no podrán implicar alteraciones sustanciales a lo dispuesto en estas Bases.
- f. Todas las modificaciones del Contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio. El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar o afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

El monto máximo de los aumentos o disminuciones de contrato, así como de las obras extraordinarias, no podrá superar el 30% del valor total contratado.

Los aumentos de contrato, ya sea por aumento de obras u obras extraordinarias, deberán ser garantizados de la misma forma que se indica en el Punto 23 de las presentes Bases Administrativas.

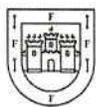
22.7 Obras Extraordinarias.

Solo procederá el pago de obras extraordinarias cuando estas deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el Contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables y aprobadas para dar cumplimiento al convenio mandado suscrito con el Gobierno Regional.

La Municipalidad podrá proponer durante el desarrollo del contrato la ejecución de obras extraordinarias que el Contratista deberá ejecutar.

Las obras extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo que será resuelto por la Municipalidad de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por la ITO.

Para determinar el monto de la(s) obra(s) extraordinaria(s), se aplicará a las cantidades efectivas de obra el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado del contrato.



Si no existiere un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis de precios unitarios que el Contratista deberá presentar a la Inspección Técnica de Obra para estos efectos y a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las obras extraordinarias serán evaluadas por la Municipalidad en primera instancia a través de un documento de detalle. Este documento lo firmará tanto el ITO de contrato como el Profesional Administrador de la obra y estará compuesto por un presupuesto detallado, con descripción de la materia y observaciones aclaratorias.

Los presupuestos de obra extraordinaria deberán ser presentados por el Contratista a la Inspección Técnica de Obra dentro de un plazo máximo de 10 días corridos desde la orden escrita impartida por la ITO.

Si el Contratista advirtiera obras extraordinarias no requeridas por la ITO, éste deberá solicitarlos oportunamente para su análisis y aprobación si procediere.

22.8 Aumento o disminuciones de obras.

No se realizarán aumentos o disminuciones de obras de partidas existentes en el presupuesto, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por el ITO y autorizadas por el Gobierno Regional de Coquimbo, considerando lo señalado en el Punto 38 de las presentes Bases. Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en los planos o Especificaciones Técnicas.

Los aumentos o disminuciones de obras serán evaluadas por la Municipalidad en primera instancia a través de un documento de detalle. Este documento lo firmará tanto el ITO de contrato como el Profesional Administrador de la obra y estará compuesto por un presupuesto detallado, con descripción de la materia y observaciones aclaratorias.

22.9 Subcontratación de las obras.

El Contratista podrá ser autorizado a subcontratar parte de las obras, siempre y cuando haya presentado la carta de solicitud respectiva, acompañando previamente el listado de subcontratistas, sus especialidades y acreditando la experiencia que éstas posean en obras similares. En todo caso, el Contratista queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica.

El Contratista podrá utilizar los servicios de un subcontratista hasta por un porcentaje máximo de 30% del valor total del contrato, siempre que cuente con una autorización previa y expresa del Inspector Técnico de Obra.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 19.886, los subcontratistas propuestos por el Contratista deberán igualmente cumplir con los requisitos señalados en dicho artículo.

El Contratista deberá proporcionar con una anticipación mínima de 10 días hábiles de la contratación del subcontratista a la Inspección Técnica de Obra, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos para los subcontratos:

- Subcontratista:
 - Certificado de Acreditación del Registro de Chile Proveedores cuyo Estado de Habilidad indique que está Hábil (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro), emitido con un plazo no mayor a los 30 días de antelación a la fecha de solicitud de subcontratación.
 - Currículum de la empresa.
 - Certificados que acrediten la experiencia.
 - Declaración Jurada de Inhabilidades
- Profesional a cargo del subcontrato:
 - Certificado de título profesional.
 - Currículum vitae.
 - Certificados que acrediten la experiencia.
- Tipo de servicio, especialidad y monto de obras a subcontratar (según presupuesto del contrato aceptado).
- Justificación del subcontratista.



- Identificación del subcontratista.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del último mes declarado correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de subcontratación.

El Inspector Técnico de Obra podrá solicitar otros antecedentes aclaratorios, pudiendo rechazar la subcontratación o al subcontratista. Este rechazo deberá ser debidamente fundamentado con argumentos técnicos por parte de la Inspección Técnica de Obra y se notificará a través del Libro de Obra.

Para comprobar la experiencia de los subcontratistas se solicitarán certificados originales, copias o fotocopia, emitidas y debidamente timbradas por el respectivo Mandante, el cual señale la participación del Contratista en dicha obra como ejecutor de la especialidad que está siendo propuesta en esta Licitación.

Los Contratistas y Subcontratistas continuarán siendo los principales responsables ante sus trabajadores, en relación a sus deberes laborales, previsionales, de seguros y otros y serán responsables ante la Municipalidad de la cabal aplicación de lo dispuesto en el contrato y las normas legales y reglamentarias que lo regulan, incluida la nueva ley sobre Subcontrataciones, y que cualquier costo o gastos que ello les signifique, será de su exclusiva responsabilidad.

El Contratista podrá subcontratar, en cuyo caso subsistirán íntegramente las garantías constituidas por el Contratista respecto de los trabajos subcontratados, como asimismo su responsabilidad frente a la Unidad Técnica por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada.

En caso que el Contratista ejecute trabajos con un subcontratista que no hubiese sido autorizado o aprobado por la ITO, ésta paralizará los trabajos de la especialidad afectada. El atraso que ello pudiere generar en la ejecución de la obra será imputable al Contratista y en ningún caso a la Unidad Técnica.

En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos u obras sin la autorización de la ITO y, si así ocurriere, la ITO paralizará los trabajos de dicho subcontrato; dicha paralización no dará origen al Contratista a aumento de plazo o cobro de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciadas las obras, rechazar la solicitud formulada por el Contratista u ordenar el cambio de las empresas subcontratistas previamente autorizadas. En tal caso, el Contratista deberá presentar a la ITO una nueva empresa para su aceptación, la que en todo caso deberá cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

22.10 Plazo de Ejecución de las Obras.

El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el Oferente Adjudicado en el número 2 del Formato N° 11 de OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA.

Sin embargo, considera un plazo de ejecución máximo de 20 meses (20 meses x 30 días = 600 días corridos) para la ejecución de las obras que se contarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Se entenderá como fecha de término de las obras la fecha consignada por el ITO en el Libro de Obra, una vez que el Contratista ingrese la solicitud de recepción en la Dirección de Obras Municipales.

El plazo mínimo de ejecución a proponer será de 365 días corridos, por lo que toda oferta que indique un plazo inferior, será declarada inadmisibile.

El Contratista deberá realizar la gestión de las certificaciones y permisos al inicio de las obras a fin de evitar atrasos y posible aplicación de multas.



El plazo total que el oferente debe proponer debe considerar todas las aprobaciones y recepciones necesarias tanto de la Municipalidad, la Dirección de Obras Municipales como de los organismos que tengan injerencia en este proyecto, por ejemplo: la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, CGE S.A., SERVIU y otros

22.11 Aumento de Plazo de Ejecución de las Obras.

Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del Contratista realizada hasta la fecha de liquidación del contrato.

Esta ampliación deberá contar con informe favorable del Inspector Técnico de Obra (ITO). El Municipio dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de prórroga del plazo de ejecución del contrato, la que deberá ser garantizada mediante garantía adicional o prórroga de la garantía original, según lo indicado en las presentes Bases Administrativas. Será responsabilidad del Contratista concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica a suscribir el documento que otorgue la ampliación de plazo con la correspondiente garantía antes indicada.

El cualquiera de los casos el Contratista deberá reformular la Carta Gantt y presentarla al Inspector Técnico de Obra para su aprobación (previo a la aprobación de la prórroga) y posterior control.

En el caso de la prórroga solicitada por el Contratista, ésta no dará derecho a pago adicional alguno, sea a título de mayores gastos, gastos generales o eventuales perjuicios.

Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales con respecto a la Carta Gantt ocasionados por fuerza mayor, casos fortuitos o circunstancias imputables al Mandante o la Unidad Técnica, el Contratista deberá presentar a la ITO su justificación dentro de los 30 días corridos siguientes desde su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

El Inspector Técnico de Obra analizará y podrá aprobar esta justificación, dejando constancia en el Libro de Obras para tener en cuenta ante eventuales solicitudes de ampliación de plazo que solicite el Contratista.

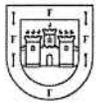
23 Instrumentos De Garantía Por Fiel Cumplimiento Del Contrato - Correcta Ejecución De Las Obras

Debido al tipo de contrato (obra) a ejecutar se hace necesario respaldar al municipio y al Gobierno Regional de Coquimbo ante un eventual riesgo de incumplimiento de las obras ejecutadas, ya sea de los plazos ofertados (dentro de los parámetros establecidos en las bases administrativas) o su ejecución sin estricto apego a lo dispuesto en las especificaciones técnicas y además con el objeto de garantizar las obligaciones laborales y previsionales tanto de sus trabajadores como de los trabajadores subcontratados (Ley 20.123 Ministerio Del Trabajo Y Previsión Social; Subsecretaría Del Trabajo, Regula Trabajo En Régimen De Subcontratación, El Funcionamiento De Las Empresas De Servicios Transitorios Y El Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios), se considera indispensable la solicitud de la presente garantía.

Se sugiere otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y las causales para hacerla efectiva.

El Proveedor una vez adjudicada la licitación y previo a la firma de contrato, deberá presentar el instrumento cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y sociales, por una cantidad equivalente al 5% del valor neto ofertado, de liquidez inmediata, en pesos chilenos, que deben tener el carácter de irrevocable, tomada a favor de la GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N°; 72.225.700-6, domicilio Arturo Prat 350, La Serena, y cuya vigencia será el plazo de ejecución de las obras más 12 meses, fijándose dicho valor expresado en pesos chilenos. (Moneda nacional) y contados desde la fecha de emisión del decreto que adjudica el proceso. El plazo señalado anteriormente, en cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, prevalecerá respecto de la fecha de vencimiento indicada en la Ficha de la Licitación del portal Mercado Público, en consideración a la fecha definitiva en que se suscriba el Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras se sugiere que sea enviada en sobre cerrado o entregar de forma presencial en la Sección de Partes e Informaciones,



en sobre cerrado, indicando el ID y el NOMBRE de la Licitación, a nombre de la Secretaría Comunal de Planificación, Arturo Prat N° 451, La Serena de 08:00 a 13:30 (si es física) o por correo electrónico (secplan@laserena.cl) en caso de ser digital, a la SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, indicando igualmente el ID y NOMBRE de la licitación, para su V°B° y posterior envío al Gobierno Regional de Coquimbo, para su custodia, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, esto previo a la firma del Contrato. Será responsabilidad del proveedor mantener al día la vigencia de las garantías, en caso contrario la Municipalidad podrá solicitar hacer efectivo el cobro de las mismas, sin previo aviso, a fin de resguardar la inversión y los intereses del debido uso de los recursos públicos. Si por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía establecida en este Punto y no pudiese término al contrato, el Proveedor deberá entregar otra por el mismo monto y duración. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Deberá ser tomada en pesos y en su glosa debe decir: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25 CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 30432172-0.

En caso que el oferente presente como garantía de fiel cumplimiento un Vale a la Vista, deberá contener en el dorso del documento la glosa señalada en el párrafo anterior.

23.1 Causales para Hacer Efectiva la Garantía

El cobro de la garantía se hará efectiva unilateralmente por el Mandante una vez tramitado el Decreto correspondiente en los siguientes casos:

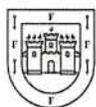
- a. En el evento que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores y de los trabajadores de los subcontratistas y que el último estado de pago no fuere suficiente para su pago.
- b. Para el pago de indemnizaciones ordenadas en juicios de tribunales laborales o previsionales.
- c. Cuando las multas aplicadas no sean pagadas o no sean descontadas del respectivo estado de pago.
- d. Cuando por una causa imputable al Contratista se haya puesto término anticipado al contrato de acuerdo a lo indicado en el Punto 49 de las presentes bases.
- e. Si el Contratista no hiciera las reparaciones por defectos que le sean imputables al momento de la Recepción Definitiva de acuerdo a lo indicado en el Punto 51 de las presentes bases.
- f. No guardar confidencialidad de la información de acuerdo a lo estipulado en el Punto N°54 de las presentes bases administrativas.

23.2 Aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42 del Reglamento de Compras Públicas, cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Entidad Licitante podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

23.3 Renovación de garantías

El Contratista deberá mantener siempre vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas para proceder a su devolución.



24 Entrega de Terreno

La fecha de Entrega de Terreno será informada por el Inspector Técnico de Obra al Contratista a través de oficio dentro de los 10 días hábiles contados desde la emisión el decreto alcaldicio que aprueba el contrato correspondiente, estableciendo un plazo no superior a los 10 días hábiles para la realización de esta actividad.

El Adjudicatario se entenderá notificado al tercer día hábil contado desde su recepción en la Oficina de Correos respectivo (domicilio del Contratista).

En la fecha fijada se levantará un Acta de Entrega de Terreno que será firmada por el ITO y un representante del Contratista debidamente acreditado o en su defecto el Administrador de la Obra. En este acto, se comenzará a computar el plazo de ejecución de las obras.

Una vez firmada el Acta de Entrega de Terreno el Contratista para a ser responsable 100% por el terreno materia de la presente Licitación.

Si el Contratista o su representante legal o Administrador de la Obra no concurrieren a la entrega de terreno en la fecha y hora fijadas, el ITO le comunicará por oficio un nuevo plazo para la suscripción del Acta, el que no excederá de 2 días hábiles desde la notificación.

La demora por más de 5 días corridos en el inicio de los trabajos (según la fecha notificada) o cualquier interrupción en el curso de ello que dure más del 10% del plazo de ejecución de la obra y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el ITO, permitirá a la Municipalidad poner término anticipado administrativamente al contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral Término Anticipado del Contrato de estas Bases Administrativas.

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico de Obra lo siguiente:

- a. Nómina del Equipo Profesional de Terreno del Contratista y copia de los Títulos Profesionales o Certificados de Título de cada uno de ellos (incluyendo la Inscripción como Experto en Prevención de Riesgos en categoría profesional en el Registro del Servicio de Salud). Se deberá constatar que estos profesionales cumplen con los requisitos establecidos en el Punto 35 de las presentes Bases.
- b. Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución de las obras y servicios contratados, la que debe ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore un trabajador.
- c. Libro de Obras de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- d. Listado de elementos de protección personal con su respectiva certificación.
- e. Acreditar la entrega de: Obligación de Informar, el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y elementos de protección personal.
- f. Carta Gantt ajustada
- g. Pólizas de seguros

En el caso de que existan arranques de agua potable y empalmes eléctricos en el sector de las obras, se deberán identificar en el Acta de Entrega de Terreno indicando su ubicación, número de cliente y lectura a la fecha de suscripción de esta.

25 Letrero de obras

En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno y hasta el momento de la inauguración, el Contratista deberá instalar en el terreno un Letrero de Obras, el



cual debe cumplir con las especificaciones técnicas y normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de Mandante, las cuales se adjuntan a las presentes bases y se entiende forman parte de éstas.¹ Las normas gráficas y especificaciones también se pueden obtener en el siguiente link:

https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html

Este letrero debe ser ubicado en un lugar visible desde la calle. Su confección y ubicación de éste deberá contar con la aprobación del ITO. Deberá indicar la fuente de financiamiento de la obra y la identificación del Mandante y de la Unidad Técnica. No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación con el resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros próximos a sus costados.

El Contratista será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero. También será de su cargo el retiro del letrero, lo que se deberá verificar después de la inauguración de la obra. Este elemento deberá ser entregado en la Bodega Municipal previa coordinación con el ITO.

Este letrero deberá ser reemplazado por una Placa Recordatoria que deberá ser instalada según lo indique la ITO y previo a la inauguración de la obra con cargo al contratista. La materialidad y diseño de esta placa estará dada por las especificaciones técnicas y normas gráficas del Gobierno Regional, las cuales se adjuntan a las presentes bases y se entiende forman parte de éstas.

Igualmente en todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R- Libre disposición.

26 Aseguramiento de la Calidad en Obras de Construcción

El Contratista es responsable de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas del contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis necesarios para el debido control de la calidad de las obras que se hayan señalado en las especificaciones técnicas y le sean requeridos por la ITO. Estos deberán encargarse a algún organismo autorizado y, a falta de especificación previa, con acuerdo del Inspector Técnico de Obra.

Estos ensayos se considerarán mínimos necesarios para verificar la buena ejecución de las obras y la calidad de los materiales empleados, siendo responsabilidad de la ITO exigir su cumplimiento.

27 Materiales empleados en la construcción

Los materiales que se empleen en la obra deberán ser de buena calidad y provenir de las canteras o de las fábricas que indiquen en los antecedentes de la licitación y a falta de estipulación, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie.

Antes de ser empleados materiales no especificados en las obras, deberá darse aviso al ITO para que éste, vistos los análisis y pruebas del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo validando que el material o equipo propuesto es equivalente técnico de lo especificado. La presentación deberá hacerse mediante la entrega formal de documentación que permita verificar las razones de su cambio y que el material o equipo propuesto como equivalente técnico posee iguales o mejores características que el especificado.

En ningún caso podrá solicitarse aumento de plazos del contrato debido a demoras en la entrega de materiales por parte de terceros.

No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y definitiva de la obra, se comprobare que el material aceptado por el ITO ha

¹ Las normas gráficas y especificaciones también se pueden obtener en el siguiente link: https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html



resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de remplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.

28 De los Proyectos y sus Aprobaciones

28.1 Presentación de Proyectos de Iluminación y Electricidad

El Contratista deberá desarrollar los proyectos definitivos de iluminación y de electricidad a partir de los planos informativos entregados en el proceso de licitación, para ser presentados a consideración y el control de la obra al Inspector Técnico de Obra en un plazo de 60 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Para lo anterior, deberá previamente actualizar los certificados de factibilidades y dotaciones que se acompañan a las presentes bases de manera de confirmar que los proyectos que desarrollará poseen la factibilidad técnica de las compañías proveedoras de servicios.

Todos los proyectos antes descritos deberán ser desarrollados y firmados por profesionales instaladores y proyectistas autorizados y habilitados en cada una de las especialidades consideradas que el Contratista contratará para estos efectos.

28.2 Plazo para la aprobación de proyectos y especialidades

El Contratista deberá obtener las aprobaciones, permisos y recepciones de los organismos pertinentes (Dirección de Obras Municipales, Empresa Sanitaria, Serviu y Superintendencia de Electricidad y Combustibles) previo a la recepción provisoria de las obras, siendo un requisito fundamental para la obtención de dicha recepción.

28.3 Planos Definitivos (As Built)

El Municipio entregará planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del Contratista la verificación en obra la determinación de cada caso particular.

Será obligación del Contratista confeccionar los planos definitivos que muestren la ubicación definitiva y que reflejen fielmente sus instalaciones y dimensiones. Dichos planos deberán ser entregados al ITO al momento de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Si procede, el Contratista deberá corregir los planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisional o definitiva.

La correspondencia de la información contenida en los planos y esquemas entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.

El Contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para la corrección de los planos en caso de existir modificaciones, los que se contarán a partir de la fecha de la comunicación por parte del Inspector Técnico de Obra.

28.4 Carta Gantt

El Contratista deberá reprogramar la Carta Gantt y Diagrama PERT presentada en su oferta, considerando como fecha de inicio la consignada en el Acta de Entrega de Terreno como inicio de las obras. Esta Carta Gantt deberá destacar la ruta crítica del proyecto.

Con lo anterior, el Contratista tendrá un plazo máximo de 15 días corridos contados de la fecha del Acta de Entrega de Terreno para presentarla al Inspector Técnico de Obra para su revisión y aprobación.

Este Programa de Trabajo se desarrollará con un software aprobado por el ITO y la entrega de éste será uno de los requisitos que deberá cumplir el Contratista para aprobar el primer estado de pago.



Una vez que el ITO lo apruebe, éste se establecerá como el Programa Oficial de la Obra y se empezará a controlar periódicamente el avance físico y financiero, no pudiendo exceder el plazo contractual.

Independientemente de lo anterior y para efectos del control de avance, el ITO podrá solicitar el avance real de la obra con respecto a lo programado, lo cual tendrá carácter informativo.

El atraso en el avance físico de la Obra estará sujeto a un régimen de multas de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt en relación con los nuevos plazos establecidos, pasando a ser el nuevo Programa Oficial de la Obra.

Para todos los efectos el Programa de Trabajo forma parte integrante del contrato.

28.5 Permisos y Derechos

El Contratista en caso de requerirlos deberá realizar la tramitación de los permisos y el pago de derechos correspondientes a la obra licitada en los organismos pertinentes, bajo su costo.

28.6 Permisos de Edificación

Este proyecto posee el Permiso de Edificación, que ha sido obtenido y pagado por la Municipalidad. Entre los antecedentes técnicos de esta licitación se adjunta dicho permiso de edificación.

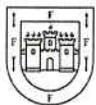
29 Inspección Técnica

Para todos los efectos de la Licitación, se entenderá por Inspector Técnico (IT), el profesional a quien la Ilustre Municipalidad de La Serena le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución de la adquisición y, en general, por el cumplimiento del contrato materia de esta Licitación.

La Inspección Técnica será designada mediante Decreto Alcaldicio, quien entre otras funciones deberá:

Las Funciones de la Inspección Técnica serán:

- a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Realizar todas las gestiones y actividades que le competan y que están indicadas en el Convenio Mandato suscrito con el Gobierno Regional de Coquimbo a fin de dar estricto y oportuno cumplimiento de éste.
- c) Mantener actualizado un archivo con el detalle total de los productos que el Municipio adquiera mediante el presente llamado junto a una copia al Acta de Recepción de los productos firmada por el mismo; Además, de la totalidad de los antecedentes del contrato.
- d) Será responsabilidad de la Inspección Técnica, la recepción, visación y envío a la unidad de Finanzas del estado de pago al proveedor, acompañando los antecedentes que se indican en el punto 43 "Forma de Pago".
- e) La Inspección y supervisión no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidad que le son propias al proveedor como proveedor de la adquisición.
- f) Verificar la vigencia de los instrumentos de garantía solicitados en la presente licitación, y cuando procediere, autorizar su devolución o solicitar se haga efectiva, en su caso.
- g) El proveedor deberá someterse a las instrucciones de la IT, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato.
- h) El IT tendrá la facultad de cursar multas de acuerdo a lo establecido en el Punto 48 de las presentes Bases Administrativas.
- i) Aceptar o rechazar la factura en el plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la Factura Electrónica, de conformidad al artículo N°3 de la ley N°19.983.
- j) Certificar la recepción, a entera satisfacción del municipio, de las obras contratadas
- k) Deberá mensualmente requerir certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores contratados, aun cuando no se emita Estado de Pago
- l) Registrar en el libro de obra todos los sucesos relevantes detallados en las presentes bases
- m) Verificar el cumplimiento de la instalación del letrero de obras de acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas



- n) Solicitar los respectivos ensayos de materiales
- o) Incorporar en el estado de pago todos aquellos documentos relevantes para la tramitación de este y que son de su autoría y competencia
- p) Controlar el cumplimiento de la programación estimada en la Carta Gantt, respecto de la ejecución del proyecto y controlar el avance físico de las obras civiles
- q) Aceptar o rechazar la factura en el plazo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la Factura Electrónica, de conformidad al artículo N°3 de la ley N°19.983.
- r) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.

Las Atribuciones de la Inspección Técnica

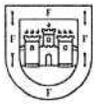
- a) El municipio a través del Inspector Técnico de Obras (ITO), efectuará inspecciones técnicas durante la ejecución de las obras, con plena autoridad para
- b) Rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra.
- c) Ordenar la suspensión de una parte o la totalidad de las obras a causa de errores u omisiones de construcción o instalación en su caso. No obstante lo anterior, no podrá dar lugar a prórroga del plazo contratado para las obras, ni tampoco a indemnización de ninguna especie a favor del Contratista.
- d) El ITO podrá solicitar y/o recomendar la separación de cualquier trabajador, cuando se haya comprobado hechos de insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado y que afecte las obras o el entorno laboral. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que tome el Contratista.
- e) Sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista en el resultado final de las obras, podrá ordenar durante la ejecución de estas, la demolición y reconstrucción sin costo para el Municipio de aquellas unidades que no se ajusten a las especificaciones del proyecto, ello sin considerar modificaciones en el plazo contractual de ejecución de la obra.
- f) Requerir documentos, facilidades y acceso para una correcta y segura inspección de los trabajos ejecutados.
- g) La Inspección Técnica podrá certificar la calidad del producto instalado en cualquier momento, debiendo superar con éxito todos los requisitos exigidos. Lo anterior considera la realización de ensayos destructivos, según lo establecido en las Bases Administrativas (Punto 26: Aseguramiento de la Calidad en Obras en Construcción).

30 El Proveedor o Contratista

Es quien ejecutará las obras civiles para el proyecto, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las presentes Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del presente llamado a Licitación Pública.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las presentes bases e instrumentos que integran la licitación y el Contrato que se celebrará, el Contratista deberá observar a lo menos, las siguientes reglas:

- a) El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, subcontratado, separado, despedido o que haya renunciado.
- b) El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO.
- c) El Contratista deberá tener a la vista en la obra, el Libro de Obra, las Especificaciones Técnicas y los Planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que el ITO le solicite y que guarde relación con la presente licitación.
- d) El Contratista quedará obligado a dar al Inspector Técnico las facilidades el ejercicio de su labor requiere.
- e) Deberá ejecutar el contrato de acuerdo con todos los antecedentes del proyecto, sus condiciones específicas y los precios señalados en el presupuesto de la oferta.
- f) El Contratista se obliga a mantener todo el personal especializado que sea necesario para supervisar la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- g) Deberá contar con profesionales idóneos para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución de todas las obras anexas que esto conlleve de acuerdo con la calidad ofertada.



- h) Son de cargo del Contratista el equipamiento, los suministros, bodegajes y todas las instalaciones provisionales necesarias que requiera para el funcionamiento de las faenas.
- i) Se entregará por parte del Municipio planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del Contratista la verificación en obra la determinación de cada caso particular.
- j) La correspondencia de la información contenida en los planos entregados se considera referencial y deberá ser verificada y corregida por el Contratista.
- k) Será responsabilidad del Contratista coordinar también con el ITO las medidas de seguridad respectiva a fin de evitar el deterioro cualquier obra realizada, así como para resguardar los materiales, a los trabajadores y las personas que eventualmente circulen por la vecindad de las obras.
- l) Será responsabilidad del Contratista entregar las obras completamente ejecutadas y en las condiciones óptimas para su uso.
- m) Deberá tramitar los estados de pago en los tiempos establecidos y con toda la documentación solicitada para ello en las presentes bases.
- n) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- o) Coordinar la ejecución de los proyectos de obras civiles y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- p) Designar personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional (Administrador de la Obra), que lo represente durante la ejecución de las faenas. Se exigirá que el profesional a cargo de la obra permanezca de modo obligatorio en el lugar donde se desarrollarán los trabajos.
- q) Mantener y actualizar a lo menos una vez cada 15 días corridos los gráficos de avances parciales, los cuales deberán coincidir con la Carta Gantt del contrato vigente.
- r) Recibir cualquier orden o comunicación que el ITO le dirija, a través del Libro de Obras, por el Administrador de la Obra o por el profesional del Contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negara a firmar, el ITO deberá dejar constancia de tal hecho.
- s) Proveer y mantener un Libro de Obras donde el ITO anotará instrucciones y/u observaciones; el avance de los trabajos, las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio, entre otros.
- t) Acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de las Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y formularios que para ese objeto se le entreguen.
- u) Dar cumplimiento a la Ley N° 20.238 que modifica la Ley N° 19.886, asegurando la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado.
- v) Mantener actualizada la vigencia de las Garantías.
- w) Asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- x) Responder por los perjuicios que se originen con motivo de la incorrecta ejecución del proyecto.
- y) Efectuar cualquier pago relacionado con la obra, tales como garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes, reglamentos u ordenanzas, siempre que ellos no tengan su origen en una actuación del Mandante.
- z) Proveer de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras.



- aa) Presentar mensualmente los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, aun cuando no presente estado de pago.

Obligaciones Legales del Proveedor o Contratista

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

El Contratista deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los Subcontratistas con sus trabajadores. Lo anterior deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo; este documento será requisito para la cancelación de los estados de pago.

En el evento que el Contratista o Subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, el Mandante podrá retener de los pagos mensuales el monto por estos conceptos, de que es responsable el Contratista o Subcontratista, o utilizar las garantías del Contrato, en el mismo orden de prelación antes indicado y exclusivamente hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas.

El ITO podrá solicitar al Contratista cuando lo estime necesario, la totalidad de antecedentes laborales de todos los trabajadores de la obra, incluidos los subcontratos. Estos antecedentes deberán estar a cargo del Administrador y a disposición del ITO.

En el evento que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato licitado serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar aquel que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses (inciso segundo, artículo 4º, de la ley N° 19.886).

El Mandante podrá retener de los pagos que debe efectuar al contratista que no acredite el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales, los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

31 Asesoría a la Inspección Técnica (ATO)

El Contratista deberá considerar en su instalación de faena, Ítems Construcciones Provisorias de las Especificaciones Técnicas, la destinación de una oficina para que el ATO desarrolle sus actividades, contemplando a lo menos:

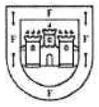
- 2 escritorio
- 2 silla de Oficina
- 2 sillas tipo visita
- Acceso a la red eléctrica

32 Libro de obras

El Contratista o el Administrador de Obras, deberá poner a disposición de la ITO, una vez entregado el terreno para dar inicio a los trabajos, el Libro de Obra, foliado y en triplicado, de manera que la primera hoja original será entregada al Contratista, la primera copia será para el ITO y la segunda copia permanecerá en el Libro para ser entregada a la Dirección de Obras Municipales al momento de la Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá como concepto de Libro de Obras lo establecido en el Artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones².

² Libro de Obras: documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los



Este Libro de Obras permanecerán en el lugar donde se realizan los trabajos.

Cualquier orden o comunicación que el ITO dirija al Contratista, a través del Libro de Obra, deberá ser recibida por Administrador de la Obra, y en su ausencia por quien éste haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Contratista se negare a firmar, el ITO deberá dejar constancia de tal hecho en el mismo Libro.

Toda comunicación escrita cursada entre las partes, ITO y Contratista, se considerará como antecedente anexo al Libro de Obra. En este sentido, cualquier otro instrumento de comunicación, como los RDI, no genera obligaciones para este municipio ni produce efecto alguno si su contenido no se ha estampado en el libro de obras.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El libro comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las Bases Administrativas. En este libro sólo podrá hacer anotación el ITO, sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.

En sus páginas finales se deberá dejar estampada la fecha del término y recepción de los trabajos ofertados.

El original del Libro de Obras debe entregarse en la DOM al momento de la Recepción Definitiva

En el Libro de Obras el ITO deberá dejar constancia de:

- a. De los avances de obras.
- b. De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al Contratista.
- c. De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d. De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- e. De los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
- f. De las observaciones que pudiere estampar la empresa distribuidora de energía eléctrica u otros servicios como Alcantarillado y Agua Potable.
- g. De las observaciones que pudieren estampar los arquitectos y proyectistas de la obra.
- h. Cualquier otra indicación relacionada con la administración del contrato.
- i. Las visitas del Prevencionista de Riesgos y sus comentarios y/o observaciones.
- j. Las visitas del Inspector Técnico, sus comentarios, observaciones, compromisos y acuerdos.
- k. La supervisión de partidas, ensayos, pruebas de calidad y cualquier otra revisión que se realice a la obra.
- l. Registro de fechas (Entrega de implementación, letrero de obras, etc.)
- m. Registro de la fecha del inicio y el término de la obra por parte del Inspector Técnico.
- n. De los demás antecedentes que exija el ITO y que de acuerdo a la normativa vigente deben consignarse en este registro.

33 Reuniones de información, coordinación y control

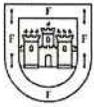
Habrán reuniones semanales y mensuales de información coordinación y control, tanto en la Obra, como en las Oficinas del ITO.

El ITO definirá los informes que deberá presentar el Contratista en estas reuniones y quienes deben concurrir, la estructura temática a tratar y el día y hora de las reuniones. La elaboración del Acta de cada reunión recaerá en el AITO y el ITO la aprobará.

34 Equipo Profesional de Terreno y Requisitos de Idoneidad

Se deberá contar con profesionales idóneos para la ejecución de las obras con la calidad ofertada.

profesionales competentes, los instaladores autorizados, el inspector técnico, el revisor independiente cuando corresponda, y los inspectores de la Dirección de Obras Municipales o de los Organismos que autorizan las instalaciones.



Para lo anterior, los Oferentes deberán considerar entre su equipo de profesionales a lo menos:

34.1 Administrador de la Obra

El Contratista designará un profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto (habilitado de acuerdo a la Ley), con a lo menos 10 años de experiencia contado desde su año de titulación, a tiempo completo, como responsable de la obra y para dirigir las faenas de acuerdo al programa. Se entenderá que éste profesional se encontrará ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con la obra.

34.2 Jefe de Obra

El Contratista designará un profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil, a tiempo completo, con a lo menos 5 años de experiencia contada desde su año de titulación, a tiempo completo, responsable de supervisar todos los trabajos en terreno ya sea de los trabajadores propios como de los subcontratos.

34.3 Jefe de Oficina Técnica

El Contratista designará un profesional o técnico del área de la construcción, con a lo menos 5 años de experiencia contada desde su año de titulación, a tiempo completo, encargado de mantener un archivo permanente y actualizado de todos los aspectos técnicos y administrativos de la obra, estados de pago, planos, especificaciones técnicas, normativa, certificaciones, ensayos, contratos, liquidaciones de sueldo, etc.

34.4 Prevencionista de Riesgos

El Contratista designará a un Experto Profesional o Técnico en Prevención de Riesgos, a tiempo completo, con a lo menos 5 años de experiencia sobre el rubro materia de la presente licitación, contada desde su año de titulación a tiempo completo, que será responsable de velar por el cumplimiento del Programa Detallado de Prevención de Riesgos. Este profesional debe cumplir con los requisitos indicados en D.S. Nº 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del año 1969.

Entre otras materias relacionadas, deberá:

- a. Realizar una evaluación de los riesgos que presente la obra, la cual deberá documentar en una Matriz de riesgos de las distintas actividades que se realizarán en la obra. El Administrador de la Obra tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, para presentar la matriz al ITO.
- b. Establecer procedimientos de trabajo seguro para la realización de actividades críticas del proceso, las cuales deberán ser conocidos por todos los involucrados con respaldo y firma de los trabajadores contratados y subcontratados. El Prevencionista de Riesgos tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, para acreditar la preparación de estos procedimientos y su difusión a todos los trabajadores de la obra.
- c. Entregar un listado de los elementos de protección personal con su respectiva certificación correspondientes de acuerdo a lo establecido en el DS 18. El Profesional tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, para presentar este listado, sin perjuicio de los plazos legales para hacer entrega a los trabajadores que inicien actividades en la faena.
- d. El Prevencionista deberá entregar un plan detallado para el cumplimiento de protocolos de vigilancia epidemiológica y guías técnicas que apliquen, por ejemplo: PREXOR, TMERT, PLANESI, PSICOSOCIAL y Guía Técnica de Protección Solar.
- e. El Prevencionista deberá contar con respaldo de entrega de Obligación de Informar, dispuesto en Artículo 21 de DS 40 "Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales" de 07 de Marzo de 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, (derecho a Saber), respaldo de la entrega de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y respaldo de la entrega de elementos de protección personal de acuerdo a la evaluación de riesgos que realice.
- f. Deberá realizar al menos 1 inspección mensual para verificar el cumplimiento de la normativa respecto a los baños, duchas, comedor, riesgos de exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, entre otros. Esta inspección deberá ser coordinada con el Inspector



Técnico de Obras quien a su vez podrá ser acompañado por el Asesor de Prevención de Riesgos del municipio.

El Asesor de Prevención de Riesgos del Municipio en conjunto con el ITO, deberán velar porque el Contratista elabore un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

34.5 Profesional Eléctrico Responsable

El oferente deberá contar con un profesional eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), con certificación Clase B o superior, responsable del diseño, ejecución y certificación del sistema eléctrico del proyecto, con a lo menos 5 años de experiencia contada desde su año de titulación, a tiempo completo.

Este profesional deberá:

Firmar la memoria de cálculo y planos eléctricos.

Supervisar la ejecución de las instalaciones.

Emitir y gestionar la certificación TE1 ante la SEC al término de las obras.

Se deberá adjuntar copia de la credencial vigente otorgada por la SEC.

35 Personal de la obra

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, el plazo y el tipo de tecnología que el Contratista ofertó.

El ITO podrá solicitar al Contratista la entrega de copia de los contratos de todos los trabajadores que laboran en la Obra, tanto los propios como los de sus Subcontratistas. Esta documentación deberá mantenerse actualizada y a disposición de la ITO durante todo el tiempo que dure la Obra.

El ITO podrá sugerir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

36 Prevención de Riesgos, Seguridad e Higiene Industrial

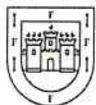
El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además de las disposiciones de la citada Ley, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40 que Aprueba Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales, el Decreto Supremo N° 54 Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de la Subsecretaría de Previsión Social, el Decreto Supremo N° 594 que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud; que la complementan, asegurando a todo el personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, de los espacios adecuados y perfectamente habilitados para realizar sus actividades.

Las instalaciones de faenas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista y deberán regirse por la normativa vigente.

Las obligaciones señaladas serán fiscalizadas por el Inspector Técnico de Obra y, eventualmente, por un Experto Profesional en Prevención de Riesgos que la Ilustre Municipalidad de La Serena designe para esta revisión.

Asimismo, existirá prohibición de depositar los escombros en lugares no autorizados para ello, quedando el Contratista expuesto a las sanciones que la Ley establezca. El Contratista deberá indicar previamente al ITO el lugar elegido como depósito quien podrá aceptar o solicitar cambiar de lugar.



En ambos casos el ITO deberá dejar constancia en el Libro de Obras del recinto donde se depositarán los escombros.

El Contratista no deberá alterar, ni obstaculizar el tránsito vehicular con materiales de construcción, maquinarias o cualesquiera otros en la ejecución de las obras. En caso de ser muy necesario un corte temporal o permanente del tráfico, será responsabilidad del Contratista y este deberá coordinar y solicitar los permisos que sean necesarios, con la Unidad Técnica de la Municipalidad, la Dirección de Tránsito y los organismos involucrados para estos efectos.

Por último, el Contratista deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios para todo su personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, tales como: Elementos de Protección Personal, zapatos de seguridad, cascos, chaquetas adecuadas, guantes, etc.

Así mismo, deberá hacer entrega dentro de los 5 días hábiles de firmada el Acta de Entrega de Terreno de los elementos que se indican a continuación para el Inspector Técnico de las Obras y para el Asesor a la Inspección Técnica de Obras: 2 pares de zapatos de seguridad primera calidad (marcas conocidas en el mercado), 4 pares de lentes (1 par para interior y 1 par para exteriores) y 2 cascos blanco. Lo anterior será provisto bajo su costo.

Se debe destacar la obligatoriedad de los trabajadores a utilizar los Elementos de Protección Personal mientras se encuentren expuestos al riesgo. Además, en el caso de utilización de andamios, deberán cumplir con la Norma NCh2.501/1.Of.200.

Deberá disponer de duchas de agua fría y caliente para los trabajadores afectados (naturaleza del trabajo causa suciedad corporal). Asimismo, deberá habilitar comedores para el personal.

Todo lo anterior, sin que ello signifique costos adicionales para la Municipalidad y para el Gobierno Regional de Coquimbo.

37 Remuneraciones

El período para el pago de remuneraciones será semanal, quincenal o mensual según se establezca en los contratos celebrados entre el Contratista y sus trabajadores, y si el trabajo es a trato, deberá concederse el anticipo con relación a la labor realizada. El Contratista queda obligado a pagar a sus trabajadores por cada día de lluvia no trabajado una suma equivalente estipulado en la legislación vigente.

38 De las modificaciones del proyecto inicial

Toda modificación que a Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado, debe solicitar en forma previa a su ejecución, la aprobación de esta misma al Gobierno Regional. Cualquier cambio en el proyecto contratado que surgiere durante la ejecución de las obras, deberá ser visado por la ITO y rotulado como "Última Versión".

La versión final deberá llevar en el plano la aprobación y firma de la Municipalidad y de los especialistas que correspondan.

39 Acceso a la Obra

El Contratista deberá tomar las medidas para permitir siempre al ITO el acceso seguro y expedito a todos los lugares de las obras. Las visitas de terceros a las obras deberán ser autorizadas por escrito por la Ilustre Municipalidad La Serena y coordinadas con el Administrador o el Jefe de Obra.

40 Accidentes de la Obra

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribo de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista,



salvo que concurra un imprevisto calificado como caso fortuito o fuerza mayor, comprobado de manera fundada.

Si se determina, por estudios técnicos calificados, que la responsabilidad es atribuible al Contratista, éste mantendrá su responsabilidad aun cuando la obra haya sido recibida definitivamente y deberá asumir los gastos de dicho estudio.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta hasta la recepción provisional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por los seguros contratados.

41 Áridos de terceros

En el caso de que el adjudicatario adquiera áridos de terceros, deberá presentar en el estado de pago respectivo, es decir, cuando previo al cobro fueron utilizados en la ejecución del contrato, la factura o documento tributario que acredite que estos fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada. En el presente caso, el municipio a través del Inspector Técnico se reserva el derecho a verificar que el vendedor cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la extracción de áridos en cumplimiento de la normativa aplicable.

En caso de verificarse que los áridos fueron extraídos de forma irregular o ilegal se procederá a realizar la denuncia ante la autoridad competente, constituyendo además causal de multa de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 48 de las presentes bases administrativas.

Las regulaciones que deben, obligatoriamente, considerar son: póliza

- a. Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles y propiedad particular, en la comuna de La Serena.
- b. Decreto N° 2.385 que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales y sus modificaciones.
- c. Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios

41.1 Control de Procedencia de los áridos:

Se entenderá por áridos “Arena, ripio u otros materiales aplicables directamente a la construcción”.³

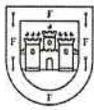
En consideración:

1. De que la actividad de extracción de áridos se encuentra sujeta al pago de derechos municipales⁴, correspondiendo al municipio su cobro respecto de la “extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular”, cualquiera sea la naturaleza del bien del que se extraen.
2. Que, la extracción de áridos es una actividad que se encuentra gravada con el pago de patente municipal, en la medida que se genere una actividad comercial de venta directa del productor, por lo que, si la extracción es para consumo propio, no está gravada.
3. Que quienes extraigan áridos para venderlo a los productores deben pagar patente y derechos, en cambio, aquellos que extraen áridos para su propio consumo sólo deben pagar derechos municipales.
4. Que, no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas.⁵ Que, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.

³ Artículo 2º, Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles y propiedad particular, en la comuna de La Serena.

⁴ N°3 del artículo 41 el Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996.

⁵ La excepción al cobro de derechos municipales la contempla el artículo 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 8504 de 1998 y dictamen N° 10.347 de 1987 de la Contraloría General de la República, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.



5. Que, la Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena, establece en su artículo 3, que la extracción de arena, ripio u otros materiales desde bienes nacionales de uso público, especialmente el cauce del Río Elqui y pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, nacerá de un permiso de carácter precario.

Se deberá distinguir:

En el caso de que el adjudicatario extraiga por sí y por su cuenta áridos que sean empleados u objeto de la licitación pública o contratación que se trate, deberá presentar al momento de la firma del acta de entrega de terreno, la patente (actividad de extracción), permiso municipal correspondiente (ambos vigentes) y Decreto Alcaldicio que lo aprueba, de proceder.

Lo anterior, rige tratándose de Extracción de áridos desde suelo privado.

- Respecto de extracción de Bienes nacionales de uso público:
Se requerirá, además, el permiso de precario o concesión de extracción de áridos de ser el caso y decretos que lo aprueban.
- Respecto de extracción, tratándose de terrenos fiscales:
Dado a que la administración de este tipo de bienes se encuentra radicada en el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá presentar el contrato de arrendamiento que faculta al arrendatario a usar y gozar del suelo propiedad del fisco, de lo que se desprende la posibilidad de extraer los áridos que en él se encuentran.

42 Forma de pago

La forma de pago se hará mediante Estados de Pago y se pagará en conformidad acuerdo a lo siguiente:

42.1 Estados de pago por avance de obra

El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas a través de estados de pago mensuales según avance de obras, es decir, siempre y cuando haya avances suficientes en las obras en el mes en curso.

El pago se hará efectivo dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas y a la ley N°21.131 que establece el pago a 30 días.

Los pagos se harán por estado de avance, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Gobierno Regional de Coquimbo y en ningún caso se estimará estos pagos provisorios como aceptación por parte del Mandante y el Municipio de la cantidad y calidad de obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los Estados de Pago deberán poseer la aprobación del ITO.

Los estados de pago se pagarán de acuerdo a los Precios Unitarios del Presupuesto ofertado por el Contratista. Todos los pagos en exceso efectuados al Contratista deberán ser devueltos por éste reajustados, considerando para este efecto la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el mes inmediatamente anterior al reintegro respectivo con relación al mes anterior al del pago en exceso.

El Contratista debe tener en cuenta que las partidas cuyas unidades se contemplan en carácter global, serán pagadas cuando se encuentren totalmente ejecutadas y no parcializados.

En el caso de que el avance mensual de la obra no sea suficiente para emitir un estado de pago, el Contratista deberá proponer por escrito y fundadamente al ITO la intención de no presentación de



dicho estado de pago. A la luz de esos antecedentes, la Carta Gantt y la programación financiera de la obra, el ITO podrá autorizar la omisión del estado de pago mensual, situación que deberá quedar reflejada en el Libro de Obra y que deberá ser informada al Gobierno Regional de Coquimbo. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá presentar de igual forma todos los antecedentes solicitados para la presentación del estado de pago identificados en el Punto 43: Documentos a Entregar en Cada Uno de los Estados de Pago.

No será de responsabilidad de la Municipalidad el tiempo que medie entre la recepción del estado de pago por parte del Gobierno Regional y el pago efectivo.

42.2 Aprobación o rechazo

El Contratista solicitará por escrito el pago de cada estado de pago, que será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de este.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO.

El Estado de Pago será enviado por el Inspector Técnico de Obras al Gobierno Regional de Coquimbo con toda la documentación requerida para su aceptación conforme.

Una vez obtenida la aceptación del estado de pago por parte de Gobierno Regional de Coquimbo, se pondrá en conocimiento mediante correo electrónico la copia digitalizada del oficio que contiene la aceptación conforme del estado de pago a la Municipalidad y al Inspector Técnico de Obra, para que éste comunique a la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de recepción del mail, que el estado de pago se encuentra aceptado conforme, para efectos de que el Contratista realice el envío de la factura (original y cedible) directamente al Gobierno Regional de Coquimbo para su recepción y pago.

La factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT: 72.225.700-6, y enviada directamente a la Oficina de Partes de este Servicio, ubicado en calle Arturo Prat Nº 350, La Serena, o a la dirección que oportunamente se indique. Con la recepción de la factura, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá al pago.

La factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la aceptación conforme, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago.

Para los efectos dispuestos en el numeral segundo del artículo 3 de la Ley 19.983, la única recepción de la factura válida es la realizada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo una vez que el estado de pago cuente con la aceptación conforme del Mandante.

El plazo para reclamar el contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde el ingreso de la factura a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo, una vez que el estado de pago respectivo se encuentre aprobado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de la Obra.

La recepción conforme de la factura, que dé cuenta de los servicios prestados por el Contratista de la obra o bienes entregados por el Proveedor según sea el caso, será realizada por el Gobierno Regional de Coquimbo.

42.3 Documentos Que Entregar en Cada Uno de los Estados de Pago

Los Estados de Pago que se emitan, deberán ser presentados al ITO y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en triplicado:

- a. Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de La Serena, en la que conste la fecha del cobro del Estado de Pago y los documentos que acompaña.



- b. Nómina de trabajadores contratados para la obra.
- c. Certificado Vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, que acredite el cumplimiento por parte del Contratista y/o Subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificada por el Inspector Técnico de Obra.
- d. Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obra, el Asesor a la Inspección Técnica de Obra y el Contratista.
- e. Programación del flujo de caja estimado del saldo pendiente por pagar.
- f. Certificados de ensayos de materiales solicitados por el Inspector Técnico de Obras a través del Libro de Obra, debidamente emitidos por un Laboratorio de Resistencia de Materiales acreditado por el Instituto Nacional de Normalización.
- g. Certificación de calidad de materiales y/o partidas del proyecto que el Inspector Técnico de Obra haya solicitado a través del Libro de Obras, emitidos por un Laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Normalización.
- h. Factura o documento tributario que acredite que los áridos utilizados fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada, de proceder
- i. Set fotográfico de a lo menos 10 fotografías en colores impresas en papel fotográfico de 12 x 18 centímetros que muestre claramente el progreso de la obra.
- j. Informes semanales realizados por el Prevencionista de Riesgos
- k. Boleta de servicios del profesional en Prevención de Riesgos, en el caso que sea contratado bajo la modalidad de honorarios.
- l. Contrato de cesión de crédito con el factoring, en caso de factorizar el pago.
- m. Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- n. Decretos de modificación de contratos realizados en el periodo correspondiente al estado de pago, de proceder.

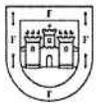
Una vez recibida la documentación completa exigida en el presente artículo, el ITO procederá a su revisión. Finalizada conforme ésta, el ITO procederá a dar el visto bueno y enviar la documentación al Gobierno Regional de Coquimbo para su visación conforme y posterior la tramitación del pago.

El Gobierno Regional de Coquimbo no visará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

42.4 Documentos Que Entregar en Cada Uno de los Estados de Pago el ITO para Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales al Gobierno Regional

Para Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Gobernador Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo
- b) Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo
- c) Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.



- d) Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
- e) Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.

Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.

Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.

Registro fotográfico del avance del proyecto.

42.5 Documentación Adicional para el Primer Estado de Pago

En complemento a lo indicado en el numeral anterior, el Contratista deberá considerar la presentación de los siguientes antecedentes para la tramitación del primer estado de pago:

- a. Acta de Entrega de Terreno
- b. Carta Gantt debidamente aprobada por el ITO
- c. Evidencia de la instalación del Letrero de Obras (fotografías impresas y en formato digital)
- d. Informe de avance del desarrollo de las carpetas para la aprobación de los proyectos que sean requeridos para esta obra (eléctricos u otros si así fuere el caso).
- e. Copias de permisos que sean requeridos ante las instituciones correspondientes para hacer uso de las instalaciones existentes, medidores u otros, según sea el caso.
- f. Nómina de trabajadores y sus respectivos contratos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra. Además, deberán acompañar anexos de contrato, en el caso de los trabajadores cuyo contrato contemple movilidad en la ejecución de labores.
- g. Recepción conforme de parte de los trabajadores de la obra de los elementos de protección personal.
- h. Copia del contrato y decreto que lo aprueba.
- i. Permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales

42.6 Documentación Adicional para el Último Estado de Pago

En el caso del último de Estado de Pago, el Contratista deberá considerar entre los antecedentes para su tramitación lo siguiente:

- a. Acta de Recepción Provisoria suscrita por la Comisión de Recepción Provisoria debidamente aprobada por Decreto Alcaldicio.
- b. Nómina de trabajadores y sus respectivos finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra, del mes en que se desarrollaron los trabajos. Para el caso de los trabajadores que se mantengan trabajando con el Contratista, un Certificado suscrito por él y el empleador que así lo manifieste.

43 Para el Equipamiento

43.1 Entrega y Recepción del Equipamiento

Dentro del plazo de ejecución de las obras, el Contratista deberá considerar la entrega e instalación de los equipos y equipamiento ofertada.

La oportunidad de entrega e instalación de los equipos y equipamiento considerados en la licitación deberán ser indicados en la Carta Gantt solicitada en los Anexos Técnicos de la Oferta



contemplando para fines de planificación y programación que esto se deberá realizar dentro del plazo total ofertado por el Contratista.

Al momento de efectuar la entrega, el Contratista deberá coordinarse con el ITO para definir los puntos y oportunidad de entrega y asegurar la presencia de este último a fin de realizar la recepción de los bienes que se entregan.

A la llegada de los bienes, éstos deberán ser entregados en el lugar definido por el ITO con toda la documentación pertinente para su recepción (manuales de uso y mantención, garantías, especificaciones técnicas, certificaciones y cualquier otra documentación solicitada por el ITO).

Posteriormente, será coordinada su instalación e instancias de capacitación, actos que formarán parte de la recepción definitiva de los bienes que se adquieren y de la recepción provisoria de la obra en general. Para lo anterior, se levantará un Acta de Recepción de los Equipos y Equipamiento que será suscrita tanto por el Contratista como por el Inspector Técnico de la Obra.

El Acta de Entrega y Recepción de los Equipos y Equipamiento se firmará una vez que se firme el Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Una vez suscrita y aprobada mediante Decreto Alcaldicio, procederá emitir el Estado de Pago Único de los Equipos y Equipamiento para ser enviado al Gobierno Regional de Coquimbo.

Una vez efectuada la entrega, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos por defecto de calidad, presentación u otras causas señaladas en las presentes Bases, el cual se considerará como no entregado para todos los efectos legales. Producida la situación anteriormente descrita, los bienes rechazados quedarán a disposición del Proveedor en el lugar de entrega a riesgo suyo, salvo disposición en contrario de la autoridad competente, sin perjuicio de las demás sanciones que en este caso correspondan, entendiéndose como incumplimiento de la entrega en la fecha ofrecida. Esta situación quedará consignada en el Acta de Recepción de los Equipos y Equipamiento y en el Libro de Obra.

La entrega de los bienes deberá efectuarse en horario de oficina en días hábiles de lunes a viernes, debidamente coordinada a lo menos con 5 días hábiles de anticipación con el ITO.

43.2 Estado de Pago Equipamiento

El Equipamiento considerado en este proyecto será pagado en una sola oportunidad y una vez que sean recepcionados en conformidad por el ITO.

Dicho estado de pago deberá ser presentado al ITO y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en triplicado:

- a. Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de La Serena, en la que conste la fecha del cobro del Estado de Pago y los documentos que acompaña.
- b. Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de Obra, que certifique que el equipamiento ha sido recibido conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- c. Listado comparativo del equipamiento adquirido versus el listado aprobado por convenio

43.3 Estado de Pago Equipamiento mensual para envió al Gobierno Regional

El ITO debe Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el proveedor, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido al Gobernador Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
- b) Certificado de conformidad debidamente firmado por el Encargado de Adquisición, que certifique que el equipamiento ha sido recibido conforme a las bases de licitación,



- contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- c) Listado comparativo del equipamiento adquirido versus el listado aprobado por convenio;
 - d) Recepción conforme de las especies adquiridas firmada por el funcionario responsable de la adquisición;

43.4 Acreditación del pago de las obligaciones laborales y previsionales

El Contratista deberá presentar mensualmente al ITO el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) incluyendo la nómina de aquellos trabajadores que intervienen en la ejecución de la obra, tanto respecto de los contratados como de los subcontratados, esto aun cuando no se emita Estado de Pago.

Será obligación del ITO exigir mensualmente la entrega de los certificados, debiendo, en caso de incumplimiento, requerirlos por escrito tanto al Contratista como a sus Subcontratistas, a fin de ejercer debidamente el derecho a la información y retención que corresponda, establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

44 Pago de Remuneraciones y Obligaciones previsionales

El Gobierno Regional de Coquimbo podrá retener de los pagos que debe efectuar al Contratista que no acredite el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales, los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora

La Municipalidad de La Serena podrá oficiar a la Inspección del Trabajo respectiva el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiera incurrido el Contratista, a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

45 Descuentos

Del estado de pago se podrán restar los valores que correspondan por concepto de devolución de anticipo, multas que hubiere lugar de acuerdo al contrato, partidas no ejecutadas o incluso las obligaciones por concepto del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales de los trabajadores del Contratista o de los subcontratos.

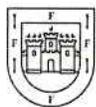
46 De la Factorización

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras o Municipal del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico de Obras o Municipal quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras o Municipal.

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.



De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

47 Multas

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación, para contestarlo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO ponderará los antecedentes determinando si acoge o no, total o parcialmente lo alegado por el proveedor, luego enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad a fin de que dicte el Decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, en el caso de que, con los descargos el inspector técnico estime y argumente que no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto.

El Alcalde aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará mediante carta certificada.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el Municipio del próximo estado pago. En el caso que éste no alcance a cubrir su monto, se solicitará al Gobierno Regional de Coquimbo que haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Si por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía antes señalada y no pusiese término al contrato, el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico de Obra otra garantía de las mismas características estipuladas en las Bases Administrativas, por el mismo monto y vigencia proporcional a la vigencia estipulada en el Punto N° 23.1 : Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras. El Contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía.

La Municipalidad efectuará el cobro judicial de las multas en caso de que no se alcanzaren a cubrir en su totalidad a través del respectivo estado de pago y/o la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al ITO.

Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

- a. Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución de las obras indicado en su oferta, pagará una multa diaria igual a 2 UTM, incluyendo los eventuales aumentos de plazos concedidos.
- b. El incumplimiento por parte del Contratista en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados en su propuesta, se sancionará con una multa de 2 UTM por cada incumplimiento.
- c. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. Esto incluirá el cambio de parte o del total de los materiales utilizados y que a juicio de la Inspección Técnica no cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases y/o Especificaciones Técnicas o tengan desperfectos, fallas de fabricación o estén en mal estado. El



incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.

- d. En caso de que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con alguno de los profesionales indicados en el Punto Nº 34: Equipo Profesional y Requisitos de Idoneidad, de las Bases Administrativas, se aplicará una multa de 5 UTM por cada día de ausencia detectada.
- e. Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM por cada incumplimiento.
- f. Multa por incumplimiento en la colocación del letrero de obras desde el inicio de las obras. El incumplimiento de esta norma será sancionado con una multa de 2 UTM diaria hasta que cumpla la instalación de este.
- g. Si el Contratista excede el plazo para la entrega de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el Punto Nº 28: De los Proyectos y sus Aprobaciones, pagará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.
- h. Si el Contratista excede el plazo establecido en el Punto 50: De la Recepción Provisoria desde la fecha de término de obras consignada en el libro de obras, para obtener la Recepción Provisoria, pagará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.
- i. Si el Adjudicatario, en el caso de que el Municipio haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, se cursará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.
- j. Si el Contratista no presenta la Carta Gantt en los plazos establecidos en el Punto 28.4 de las presentes Bases, se cursará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.
- k. Si el Contratista excede el plazo de 3 días hábiles para presentar la nueva Carta Gantt en caso de que el ITO solicite su modificación, se cursará una multa de 5 UTM por cada día de atraso.
- l. Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno no entrega la Nómina de los Trabajadores que participarán en la ejecución de las obras contratadas. Se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso. Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para su presentación.
- m. Si el Contratista no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.
- n. Si el Contratista no realiza el ensaye de materiales solicitado por la ITO, se cursará una multa de 3 UTM, por cada día de atraso, contados desde la fecha de solicitud del ensaye.
- o. Si el Contratista excede el plazo máximo de 5 días hábiles para informar por escrito el cambio de lugar donde depositará los escombros, se cobrará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.
- p. Si el Contratista no informa dentro del plazo de 48 horas siguientes a la suscripción de la contratación de factorización o cesión de crédito de un estado de pago, tanto al Gobierno Regional de Coquimbo como al Inspector Técnico de Obra, se aplicará una multa de 10 UTM por cada ocasión que se verifique este incumplimiento.
- q. Si el adjudicatario no presenta los documentos solicitados en el Punto 41 áridos de terceros, dependiendo si la extracción de áridos es realizada por su cuenta o son adquiridos de terceros en el respectivo estado de pago. Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes
- r. No contar con el porcentaje del total de trabajadores contratados, destinado a mano de obra local, declarados en la oferta, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de incumplimiento de la cantidad de trabajadores.



- s. Presentación de los seguros, Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes.
- t. Si el Contratista no mantiene la Vigencia de los seguros, Se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de no vigencia de los seguros.

El total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato. Considérese el valor total del contrato el valor adjudicado con impuesto por las obras y equipamiento materia del presente llamado y sus modificaciones.

En caso de exceder este monto se dará término anticipado al contrato de acuerdo con el Punto N° 49.2: Término Anticipado del Contrato de Carácter Administrativo de las presentes bases administrativas.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

48 Del Término de Contrato

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo.

Este acto deberá quedar formalizado por el respectivo contrato aprobado por Decreto Alcaldicio.

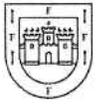
48.1 Término de común acuerdo

Podrán las partes asimismo poner término de común acuerdo al contrato, en cuyo caso procederá a efectuarse la liquidación de este. Se formalizará a través del respectivo contrato el que será aprobado por Decreto Alcaldicio.

48.2 Término Anticipado del Contrato de Carácter Administrativo

La Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- c. El estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Si el Contratista no concurriere dentro de las fechas establecidas en estas Bases, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.
- f. Si las obras se paralizasen sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución de este.
- g. Si se produce un atraso irreversible en el cumplimiento de las etapas parciales contempladas, lo que se determinará según informe de la Inspección Técnica de la Obra.
- h. Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida.



- i. El no cumplimiento de lo indicado en el Punto 22.9: Subcontratación de las Obras, será causal de incumplimiento del contrato, siendo motivo del término anticipado del mismo.
- j. Si el Contratista es declarado en quiebra o incurriere en insolvencia.
- k. Si el Contratista o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- l. Si el Contratista mantuviese documentos comerciales aceptados o girados por él, impagos por más de 60 días corridos y le hubiesen sido protestados.
- m. En caso de muerte del Contratista adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del contrato al avance del mismo y al valor de éste. No obstante, la Municipalidad, previo informe favorable de la Inspección Técnica, podrá convenir con la sucesión del Contratista para la continuación de las obras, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
- n. Si el Contratista incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores y subcontratistas.
- o. Abandono de la obra acreditada por el Inspector Técnico de Obra. Se entenderá como abandono de la obra cuando el Inspector Técnico de Obra detecte la ausencia permanente del Administrador de la Obra nombrado como representante del Contratista o el ritmo de los trabajos ha disminuido injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de estas.
- p. Si el Contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- q. Si el Contratista no guarda confidencialidad de los antecedentes del contrato revelando, difundiendo o publicándolos, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.
- r. Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones.

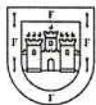
Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente imputables al contratista, salvo la señalada en los literales a), d) o m), se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Para la terminación del contrato, el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal mediante carta certificada indicando la causal respectiva y los hechos que la fundamentan, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, la ITS elaborará un informe en relación con la procedencia del término de contrato, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, el cual será remitido a Asesoría Jurídica, solicitando el término del contrato si así procediera. En caso de que el inspector técnico acoja o no total o parcialmente, igualmente deberá enviar el oficio con su pronunciamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando el decreto alcaldicio en tales términos, debiendo acompañar además el oficio enviado al Proveedor y su respuesta, si la hubiere.

Todas las determinaciones previstas en los puntos precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y, en particular, los informes de la ITO. El Contratista será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.



Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al Inspector Técnico de Obra.

En todo caso, la Municipalidad y el Gobierno Regional de Coquimbo se reservan el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato.

El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.

49 De la Recepción Provisoria

49.1 Recepción Provisoria

Una vez terminadas totalmente la obra con todas sus áreas e instalaciones habilitadas y en funcionamiento y contando con las certificaciones correspondientes, el Inspector Técnico de Obra consignará la fecha de término de estas en el Libro de Obras.

El Contratista presentará por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico de Obra, ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Serena, la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra.

Será obligación del Contratista entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el ITO y/o los organismos según corresponda, como, asimismo, el libro de obra.

Verificado y confirmado el término de la obra y con certificación de recepción conforme, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores y el fiel cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas, los planos y especificaciones del Contrato, el ITO emitirá el informe de término de obra y solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la nominación de la respectiva Comisión de Recepción provisoria a través de un oficio.

La Comisión de Recepción Provisoria deberá comprobar que los trabajos están terminados y además, que están ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato, los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será firmada por sus integrantes, el ITO y el Contratista o un representante de éste, para posteriormente ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

La fecha del Acta de Recepción Provisoria no podrá exceder los 90 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de obras.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica de las Obras.

49.2 Documentos a Presentar para la Recepción Provisoria

El Contratista deberá entregar al ITO en formato papel y digitalizada:

- a. Recepción Definitiva de la Dirección de Obras Municipales.
- b. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes anterior, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra y sus respectivos finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra.
- c. Planos actualizados de todas las especialidades requeridas (planos de instalaciones y de obras civiles) en formato AutoCAD y soporte en papel, autorizados por los organismos competentes y firmados por los profesionales proyectistas. Estos planos corresponden a los Definitivos (As built) indicados en el Punto 28.3 de las presentes Bases.
- d. Manuales de operaciones del equipamiento, equipos o sistemas y garantías.
- e. Manual de Mantenimiento y Operación



- f. Certificado otorgado por el SERVIU, en caso de requerirlo, en que consta que las obras están correctamente ejecutadas, terminadas, aprobadas e inspeccionadas de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y reglamentación vigente.
- g. Certificados de los ensayos efectuados por el Contratista en relación con las obras ejecutadas, según bases y especificaciones técnicas y lo solicitado por el ITO.
- h. Certificación del ITO respecto de los trabajos realizados.
- i. Otros certificados, antecedentes y comprobantes tales como Certificación de Hormigón, Certificación de cumplimiento de sección y galvanizado de la cañería, que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la recepción.
- j. Comprobantes de pago de las cuentas básicas de las obras (agua, luz, gas y otras que se hayan generado en la ejecución).
- k. Cualquier otro documento requerido por el ITO, siempre que guarde relación con el objeto de la licitación y que sea necesario para el uso de las obras.

50 Recepción definitiva

La recepción definitiva se hará a petición escrita del Contratista, transcurrido el plazo de 365 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución.

Si el Contratista no solicita la Recepción definitiva el ITO podrá proceder, dentro de los plazos establecidos, a solicitarla en nombre del Contratista.

El Inspector Técnico del Contrato inspeccionará la Obra y sus instalaciones, en caso de no encontrar reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe conforme definitivamente la Obra.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que, a proposición de la Comisión, establezca el ITO. Si el Contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

Efectuada, por la Comisión, la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato.

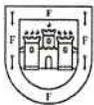
51 Liquidación del contrato

Hecha la Recepción Definitiva conforme, sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato y una vez aprobado esto por Decreto Alcaldicio, se procederá con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, previo ingreso de la solicitud por parte del Proveedor a la inspección técnica.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato de acuerdo con lo establecido en dicho punto de las de las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a. Determinar el nivel avance del Contrato hasta el momento en que se dio término al Contrato, para lo cual el ITO deberá emitir un informe que dé cuenta de las cantidades de obra realmente realizados por el Contratista.
- b. Con lo anterior y los estados de pago ya realizados por el Contratista, se determinará si existen diferencias pendientes a favor o en contra, las que deberán ser solucionadas.

El resultado de esta liquidación deberá ser puesto en conocimiento del Contratista a fin de que éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de su recepción, emita las observaciones que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, la Unidad Técnica dictará su resolución final.



52 Interpretación de los antecedentes del contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Gobierno Regional de Coquimbo y /o la Ilustre Municipalidad de La Serena, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

53 Confidencialidad de la información

El Contratista debe tener y mantener absoluta y permanente reserva respecto de toda información o antecedente, cualquiera sea su especie o procedencia, del que haya tenido conocimiento, con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

Si en el transcurso del contrato, el Contratista o su personal hace mal uso de la información por él recibida, según los términos anteriores, dará derecho a la Municipalidad a terminar unilateralmente el contrato sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

La obligación de confidencialidad debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa.

El municipio será la titular de todos los datos que se genere en virtud de la ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en los párrafos anteriores, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del municipio.

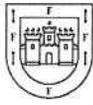
54 Seguros

Los siguientes seguros serán de responsabilidad del Proveedor y deberán cubrir al personal y vehículo, los cuales se deberán mantener vigentes durante toda la duración del contrato. Los montos de los seguros deben ir en concordancia con el personal y vehículos a cubrir y deben ser presentado al momento de la firma del acta de entrega del terreno.

- a. Seguro Obligatorio Accidentes Personales (Ley Nº 18.490)
- b. Seguro de responsabilidad civil por daños a Terceros
- c. Seguro de Todo Riesgo Construcción

Todo costo y/o gasto por concepto de multas, demandas o cualquiera sea que se apliquen y/o que deba incurrir la Municipalidad de La Serena por motivo, circunstancia y/o consecuencia del o los servicios realizados mediante el presente contrato, serán de responsabilidad del adjudicatario, pudiendo la Municipalidad de La Serena, mediante el Inspector Técnico del Contrato, solicitar la devolución de dichos costos y/o gastos al adjudicatario, descontarlo en un estado de pago o cobrarlo de la garantía.

Se deberá considerar que la Ilustre Municipalidad de La Serena no pagará ningún tipo de deducible ante la ocurrencia de cualquier tipo de siniestro o evento en que se requiera hacer efectivo el seguro. El Proveedor será responsable de todo deducible contemplado en los documentos garantizados para efectos de seguros del vehículo, equipos y personal (conductor y operador) considerados en la presente propuesta.



Las copias de las respectivas pólizas deberán ser entregadas al momento de la firma del Acta de Inicio de los Servicios y deberán permanecer vigentes durante la ejecución del contrato.

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Proveedor, quien podrá asegurar sus bienes por su cuenta. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por los seguros contratados que tengan relación con los servicios contratados y/o relacionados con el vehículo y equipamiento ofertado.

55 Jurisdicción

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. DOMICILIO DEL OFERENTE:

CALLE:	Nº	DPTO./OF:
COMUNA:	CIUDAD:	
CASILLA:		
TELÉFONOS:	E-MAIL:	

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº 2: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

A. OFERENTE (Que presenta la oferta en el Portal Mercado Público)

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. INTEGRANTES DE LA UTP

RUT	INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE IDENTIDAD

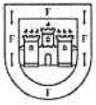
C. REPRESENTANTE O APODERADO COMUN DE LA ATP

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE
O APODERADO COMUN DE LA ATP

LA SERENA, _____



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN

NOMBRE DEL OFERENTE _____

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones y demás documentos anexos y haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales al respecto, para cada caso.
2. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y productos y vialidad de la zona, conocer su topografía, condiciones actuales de acceso, de clima y disponibilidad de entrega.
3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo a los antecedentes entregados para tal efecto.
4. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación y con las especificaciones técnicas o en su defecto, haber realizado las observaciones que le ha merecido a través del portal de Compras Públicas en los plazos consignados y haber leído las respuestas dadas a esas consultas y eventuales aclaraciones realizadas a través del mismo portal.
5. No encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595, de delitos económicos, lo que impide al condenado contratar con cualquiera de los órganos del estado la que regirá a contar de la fecha en que la resolución de encuentre ejecutoriada

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____.-

LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25

Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº 3A: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILITACIÓN PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL

Yo, _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, declaro lo siguiente:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
2. No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la Ley N° 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
3. No haber sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
4. No encontrarse inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 21.595, de delitos económicos, lo que impide a la Ilustre Municipalidad de La Serena contratar con la persona natural condenada y con ninguna sociedad, fundación o corporación en la que ésta fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración podrá contratar con el municipio mientras el condenado mantenga su participación en ella. La inhabilitación regirá a contar de la fecha en que la resolución de encuentre ejecutoriada.
5. No estar afecto a las inhabilidades del inciso 6º del artículo 4º de la Ley N° 19.886:
 - No soy funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de La Serena y no estoy unido por los vínculos de parentesco, a alguno de éstos, descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - No soy gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en las que los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, o las personas unidas a ellos por vínculo de parentesco descritos en la letra b del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónimas cerrada en que aquéllos o éstas sean personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
 - Una sociedad por acciones en que uno de sus accionistas reúna alguna de las condiciones anteriormente descritas.
6. No estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley 19.886, las que regirán durante todo el procedimiento de licitación:
 - No soy funcionario o formo parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.
 - No soy cónyuge o conviviente civil, ni poseo algún vínculo de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad de ningún funcionario o que forme parte del personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena contratado bajo ninguna calidad jurídica, incluyendo honorarios.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LASERENA, _____.-



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN SERVICIOS EN EJECUCIÓN

Este Formato Debe Completarse Solo En Caso De No Poseer Obras En Ejecución

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

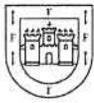
B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que no posee obras ejecución durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE

LA SERENA, _____.-



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25

Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº5: DECLARACION JURADA DEUDAS PREVISIONALES PERSONA JURÍDICA

DECLARACIÓN JURADA

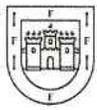
Yo, _____ **NOMBRE DEL FIRMANTE** _____, cedula nacional de identidad N° _____, en representación de _____, RUT N° _____, ambos con domicilio en _____ **DOMICILIO** _____, DECLARO bajo juramento que mi representada no registro deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.

NOTAS:

- Si los antecedentes presentados en la presente declaración son maliciosamente falsos, han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación, la Dirección ChileCompra eliminará en forma permanente al proveedor inscritos en el Registro, en virtud del artículo 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886.
- Faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CIUDAD, FECHA

NOMBRE REPRESENTANTE
RUT REPRESENTANTE
NOMBRE EMPRESA
RUT EMPRESA



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº6: DECLARACION JURADA DEUDAS PREVISIONALES PERSONA NATURAL

DECLARACIÓN JURADA

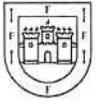
Yo, _____ **NOMBRE DEL FIRMANTE** _____, cedula nacional de identidad N° _____ con domicilio en _____ **DOMICILIO** _____, DECLARO bajo juramento que no registro deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por mis trabajadores dependientes.

NOTAS:

- Si los antecedentes presentados en la presente declaración son maliciosamente falsos, han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación, la Dirección ChileCompra eliminará en forma permanente al proveedor inscritos en el Registro, en virtud del artículo 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886.
- Faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CIUDAD, FECHA

NOMBRE
RUT



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº7: DECLARACIÓN JURADA Y PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

DECLARACIÓN JURADA

Yo, (Representante legal), cédula de identidad N° (Rut representante legal), con domicilio en (Domicilio, Comuna, Ciudad), en representación de (Razón social empresa), Rut: (Rut empresa), del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Declaro lo siguiente:

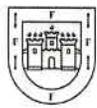
Cuento con los siguientes documentos que acreditan la implementación de Programas de integridad y son conocidos por los trabajadores (Marcar con X el documento implementado por la empresa) :

- Códigos de ética internos con énfasis en la debida diligencia con la cual deben desempeñar las funciones de los trabajadores.
- Manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, responsabilidades de cada trabajador claramente definidas en casos de incurrir en prácticas corruptas o delictivas, como el cohecho, adulteración de documentos, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales, obligación de denuncia, lineamientos, medidas y controles de la empresa para prevenir delitos en las materias ya indicadas, entre otras.
- Otros (Detallar) _____

Esta declaración debe presentarse en conjunto con el documento marcado, para la obtención de puntaje en el criterio de evaluación.

NOMBRE REPRESENTANTE
RUT REPRESENTANTE
NOMBRE EMPRESA

LA SERENA, _____.-

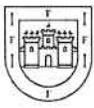


LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín
FORMATO Nº 8 EXPERIENCIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS

Nº	Nombre del Proyecto	Mandante	Teléfonos de contacto	Correo electrónico	Descripción Proyecto	Año de ejecución	Valor Total del Contrato (\$)	Metros cuadrados ejecutados
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25

Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº 9: LISTADO DE PROFESIONALES QUE FORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá contar con el equipo de profesionales y técnicos idóneos, sobre el rubro materia de la presente licitación, para la ejecución de las obras civiles e instalaciones necesarias de conformidad a los requerimientos técnicos. Indicar como mínimo los siguientes.

Administrador de la Obra

Oferta

Detalle de Identificación

Detallar Nombre Completo del Profesional Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto (habilitado de acuerdo a la Ley), con a lo menos 10 años de experiencia

JEFE DE OBRA

Oferta

Detalle de Identificación

Detallar Nombre Completo del Profesional o Técnico Titulado el cual deberá ser del área de la construcción.

Prevencionista de Riesgos

Oferta

Detalle de Identificación

Detallar Nombre Completo del Profesional o Técnico Titulado en Prevención de Riesgos.

Jefe de Oficina Técnica

Oferta

Detalle de Identificación

Detallar Nombre Completo del Profesional o Técnico del área de la construcción

Profesional Eléctrico

Oferta

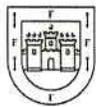
Detalle de Identificación

Detallar Nombre Completo del Profesional o Técnico del área Eléctrica,

Además, se deberá incluir copia digital del título profesional o técnico del área de la construcción y del Prevencionista de Riesgos ofertado, asimismo la CREDENCIAL o Resolución Exenta, como experto en Prevención de Riesgos en categoría de Profesional o técnico, en el Registro del Servicio de Salud, De igual forma, se debe adjuntar copia de la credencial vigente otorgada por la SEC, junto con el del profesional designado como Profesional Eléctrico. de conformidad al punto 8.2.2 de las bases administrativas.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____.-



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25
Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº10: MANO DE OBRA LOCAL

Descripción	Número de Trabajadores	% del Total
Total trabajadores para la ejecución de la obra	_____	100%
Trabajadores con residencia en la conurbación La Serena – Coquimbo (mano de obra local)	_____	_____ %
Trabajadores con residencia fuera de la conurbación	_____	_____ %

El porcentaje de mano de obra local corresponde al promedio de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra.

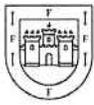
Declaro bajo juramento que la información presentada en este documento es veraz y que los trabajadores declarados como mano de obra local residen en la comuna de La Serena o Coquimbo.

Asimismo, acepto que este compromiso será verificado en cada estado de pago mediante la presentación de los contratos de trabajo y certificados de antecedentes laborales y previsionales correspondientes.

El incumplimiento de lo declarado podrá dar lugar a la aplicación de multas y/o al término anticipado del contrato.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____.-



Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO N°11: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

1. El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el **valor total** de la oferta para la ejecución de obras LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25 CONSTRUCCIÓN PARQUE SAN JOAQUÍN, son los consignados a continuación:

ITEM	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
Proyecto de Obras Civiles		
Equipamiento		
Valor Total de La Oferta		

2. El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el **Plazo de entrega de la obra** LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25 CONSTRUCCIÓN PARQUE SAN JOAQUÍN, son los consignados a continuación:

PROYECTO	PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CORRIDOS
PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CORRIDOS	

El valor **Neto TOTAL**, corresponde al valor por la totalidad del Proyecto de obras civiles y equipamiento **incluidos en la oferta**, deberá coincidir con el valor publicado en el Portal Mercado Público.

- ✓ Los valores netos expresados en los Formatos N°11 y N°12 deben coincidir con los valores con IVA.
- ✓ Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____



LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25

Construcción Parque Recreativo San Joaquín

FORMATO Nº12: PRESUPUESTO DETALLADO

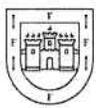
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el **presupuesto detallado** de la oferta para la ejecución del LICITACIÓN PÚBLICA ID: 4295-56-LR25 CONSTRUCCIÓN PARQUE SAN JOAQUÍN, son los consignados a continuación:

1. PRESUPUESTO DETALLADO Y CUBICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS CIVILES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
I					
I.1	OBRAS PRELIMINARES				
1	CONDICIONES GENERALES Y OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faenas				
1.1.1	Construcciones Provisorias	Meses	18		
1.1.2	Empalme y conexiones Provisorias	gl	1		
1.2	Cierres Provisorios	ml	1.500		
1.3	Letrero Indicativo	Un	1		
1.4	Gastos de Ensayes	gl	1		
1.5	Limpieza y Emparejamiento del Terreno	m2	30.000		
1.6	Extracción de Escombros y Traslado a Botadero	m3	1.059		
1.7	Excavación	m3	1.575		
1.8	Relleno	m3	785		
1.9	Replanteo, trazado y Niveles	gl	1		
1.10	Demolición de elementos existentes	gl	1		
1.11	Placa Conmemorativa	gl	1		
				Subtotal \$	

SECTOR 1: AVDA. ALBERTO ARENAS ENTRE CALLE ALBERTO ORREGO Y AVDA. LOS PERALES					
II	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
2	PAVIMENTACIÓN VEHICULAR, PEATONAL Y RODADOS				
2.1	Preparación y Compactación Subrasante	m2	8.024		
2.2	Base Estabilizada 15 cm (Circulaciones para rodados, Baldosas, Arena, Maicillo, Palmetas de Caucho, Veredas Peatonales Pav. de Hormigón y Gradadas HA)	m2	8.024		
2.3	Circulaciones en Baldosa Microvibrada de 0,04 m. de espesor.				
b)	Piedra Capricho Ocre	m2	666		
c)	Alicante Gris	m2	2.051		
d)	Colonial Piedra Negra	m2	525		
e)	Minvu Táctil	m2	140		
2.3.1	Estabilizado compactado	Se incluye en Item 2.2			
2.3.2	Mortero de Pega	m2	3.382		
2.3.3	Colocación de Baldosas Microvibradas	m2	3.382		
2.4	Veredas Peatonal de H.C.V (e = 7 cm de espesor)	m2	140		

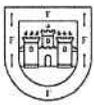


2.5	Asfalto para Rodados				
2.5.1	Pavimento Asfáltico (4 cm de espesor, Incl. Imprimación)	m2	541		
2.5.2	Solera Tipo C	ml	555		
2.5.3	Pintura de Pavimento Rodado	m2	541		
2.5.4	Demarcación y señalética	m2	60		
2.5.5	Solera Tipo A	ml	110		
2.6	Solerillas C.R Tipo Grau 1.00 x 0,20 m	ml	2.400		
2.7	Circulaciones de Trote - Pavimento de Maicillo e = 7 cm (compactado)				
2.7.1	Maicillo	m2	807		
2.7.2	Base Estabilizada e=15 cm	m2	807		
2.7.3	Herbicida	m2	807		
2.8	Cama de Arena de 30 cm de espesor	m2	170		
2.9	Mejoramiento de Cámaras	unid	3		
2.10	Gradas H.A	m3	35		
2.11	Pavimento Caucho en Palmetas 0,6x0,6 m. e = 1 cm.(Pca)				
a)	Base Estabilizada e=10 cm	m2	842		
b)	Radier de e = 10 cm.	m2	842		
c)	Palmetas 06 x 06 m. e = 4 cm	m2	842		
2.12	Pavimento de Hormigón Pulido(PHP)	m2	1.470		
2.13	Muro de Contención de H.A				
2.13.1	MC 02 Muro Alberto Arenas H hasta 1,00 m				
a)	Excavación	m3	71		
b)	Relleno	m3	36		
c)	Hormigón de fundación	m3	20		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	1.680		
e)	Moldajes de fundación	m2	175		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	30		
g)	Enfierradura	Kg	5.600		
h)	Moldajes	m2	600		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	300		
2.13.2	MC 03 Muro Alberto Arenas H entre 1,5 a 2 m				
a)	Excavación	m3	30		
b)	Relleno	m3	17		
c)	Hormigón de fundación		4		
d)	Enfierradura de fundacion	Kg	800		
e)	Moldajes de fundación	m2	50		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	16		
g)	Enfierradura	Kg	3.200		
h)	Moldajes	m2	200		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	100		
2.13.3	MC 01,MC 02,MC 04 Muro Francisco Ariztía H hasta 1,00 m				
a)	Excavación	m3	57		
b)	Relleno	m3	30		
c)	Hormigón de fundación	m3	10		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	1.400		
e)	Moldajes de fundación	m2	135		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	30		
g)	Enfierradura	Kg	5.200		
h)	Moldajes	m2	410		



i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	200		
2.13.4	MC O2 Muro Francisco Ariztía H entre 1,5 a 2,0 m				
a)	Excavación	m3	8		
b)	Relleno	m3	4		
c)	Hormigón de fundación		2		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	240		
e)	Moldajes de fundación	m2	10		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	5		
g)	Enfierradura	Kg	730		
h)	Moldajes	m2	50		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	20		
				Subtotal \$	

SECTOR 2: AVDA. LOS PERALES ENTRE AVDA. FRANCISCO ARIZTÍA Y AVDA. RODOLFO WAGENKNECHT					
II.2	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
2	PAVIMENTACIÓN VEHICULAR, PEATONAL Y CIRCULACIONES PARA RODADOS				
2.1	Preparación y Compactación Subrasante	m2	2.367		
2.2	Base Estabilizada 15 cm Circulaciones para rodados, Baldosas, Arena, Maicillo, Pav de Hormigón y Gradas H.A)	m2	2.367		
2.3	Circulaciones en Baldosa Microvibrada de 0,04 m. de espesor.				
a)	Piedra Capricho Ocre	m2	180		
b)	Alicante Gris	m2	1.310		
c)	Colonial Piedra Negra	m2	70		
d)	Minvu Táctil	m2	40		
2.3.1	Estabilizado compactado	Se incluye en Item 2.2			
2.3.2	Mortero de Pega	m2	1.600		
2.3.3	Suministro y Colocación de Baldosas Microvibradas	m2	1.600		
2.4	Veredas de Hormigón de 7 cm de espesor(calle Rafel Varela)	m2	442		
2.5	Pavimento Circulaciones para rodados				
2.5.1	Pavimento Asfáltico de 4 cm de espesor, Incl. Imprimación	m2	325		
2.5.2	Solera Tipo C	ml	320		
2.5.3	Pintura de Pavimento	m2	328		
2.5.4	Demarcación	m2	70		
2.5.5	Solera Tipo A	ml	303		
2.6	Solerillas C.R Tipo Grau 1.00 x 0,20 m	ml	1.350		
2.9	Mejoramiento de Cámaras	unid	3		
2.10	Gradas H.A	m3	25		
2.11	Pavimento Caucho en Palmetas 0,6x0,6 m. e = 1 cm.(Pca)				
a)	Radier de e = 10 cm.	m2	400		
b)	Palmetas 06 x 06 m. e = 1 cm	m2	400		
c)	Base Estabilizada e=10 cm	m2	400		
2.12	Pavimento de Hormigón Pulido(PHP)	m2	1.200		



2.13	Muro de Contención de H.A				
2.13.1	MCO1 Muro Francisco Ariztía H entre 1,5 a 2,0 m				
a)	Excavación	m3	70		
b)	Relleno	m3	35		
c)	Hormigón de fundación	m3	15		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	2.040		
e)	Moldajes de fundación	m2	160		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	11		
g)	Enfierradura	Kg	1.400		
h)	Moldajes	m2	100		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	50		
2.13.2	MC 03 Muro Alberto Arenas H entre 1,5 a 2 m				
a)	Excavación	m3	25		
b)	Relleno	m3	12		
c)	Hormigón de fundación	m3	20		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	2.000		
e)	Moldajes de fundación	m2	40		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	40		
g)	Enfierradura	Kg	4.200		
h)	Moldajes	m2	360		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	180		
2.13.3	Muro MC 01				
a)	Excavación	m3	10		
b)	Relleno	m3	5		
c)	Hormigón de fundación	m3	2		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	240		
e)	Moldajes de fundación	m2	10		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	8		
g)	Enfierradura	Kg	730		
h)	Moldajes	m2	50		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	20		
2.13.4	MC 02 Muro Alberto Arenas H entre 1,5 a 2 m				
a)	Excavación	m3	10		
b)	Relleno	m3	5		
c)	Hormigón de fundación	m3	6,5		
d)	Enfierradura de fundación	Kg	640		
e)	Moldajes de fundación	m2	28		
f)	Hormigón H-30 (incluye fundación)	m3	21		
g)	Enfierradura	Kg	1.560		
h)	Moldajes	m2	130		
i)	Revestimiento de Piedra, Coble Stone tipo Andes	m2	60		
2.14	Escaños Anfiteatro				
a)	Excavación	m3	35		
b)	Radier entre Gradass Armadas (Incluye rampas)				
c)	Hormigón H-30	m3	55		
d)	Enfierradura	Kg	5.000		
e)	Moldaje	m2	250		
f)	Relleno con material de obra	m3	450		
					Subtotal \$



SECTOR 1: AVDA. ALBERTO ARENAS ENTRE CALLE ALBERTO ORREGO Y AVDA. LOS PERALES					
II.3	OBRAS MOBILIARIO URBANO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3	PARTIDAS ESPECIFICAS				
3.1	Alcorque Alerce Hormigón Visto Gris	Un	22		
3.2	Basurero hormigón granítico - recipiente metálico tipo ATRIO, Incl. Poyo de Hormigón	Un	19		
3.3	Bebedero metálico de Pedestal con llave. Incl. Poyo de Hormigón	Un	14		
3.4	Bicicletero individual Acero Inoxidable	Un	14		
3.5	Hitos Vehiculares	Un	174		
3.6	Juegos Infantiles Urbanos				
a)	Área 1				
a.1	Playmakers 500-1153(PATHFINDER)	Un	1		
a.2	Double Cloud 9	Un	1		
a.3	Unity Spinr	Un	1		
a.4	O'TANENBAUM	Un	1		
a.5	SIDEWINDER CYCLE WITH SIDECAR(dolphin double)	Un	3		
b)	Área 2				
b.1	JUEGO MODULAR BOSQUE GRANDE	Un	1		
b.2	O'TANENBAUM	Un	1		
c)	Área 3				
c.1	Júpiter 02	Un	1		
c.2	Rumble Seat Slide(HOUSE SLIDE)	Un	1		
c.3	Cloud 9	Un	1		
c.4	Spin Cup ZZXX0065	Un	1		
c.5	Vip Swing	Un	1		
c.6	UNITY TEETER TUNNEL ZZXX0182	Un	1		
d)	Área 4 Juegos Infantiles				
d.1	Rhythm Wall 350-1431(PLAY PANEL 2-MUSIC CLASSIC)	Un	2		
d.2	Drum Set ZZUU5049(TUNED DRUMS)	Un	2		
d.3	Juegos Infantiles Urbanos				
d.3.1	Xilofono (FIECOCH-WP)(SERENADE)	Un	2		
d.3.2	Xilofono Cuarteto (FIECOCQ-WP)(TENOR THREE)	Un	2		
d.3.3	TUNED DRUMS	Un	2		
d.3.4	Rodillo Musical	Un	1		
d.3.5	Tambor Tropical (FIECOTD-WP)	Un	1		
e)	Área 5				
e.1	Cosmos 03	Un	1		
e.2	Canopy (Large) ZZXX0187	Un	1		
f)	Área 6				
f.1	EZ-Digger Accesible ZZXX0421	Un	3		
f.2	SHOP & CONSTRUCTION ADA	Un	1		
f.3	HOME & RESCUE WITH ADA STAIRS	Un	1		
f.4	TODDLER CAROUSEL	Un	1		
f.5	PEEKABOO TUNNEL	Un	1		



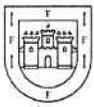
3.7	Escaño Hormigón granítico pulido 2,20 x 0,60 x 0,75 m. con respaldo tipo ATRIO. Incl. Poyo de Hormigón	Un	92		
3.8	Banca Ajedrez hormigón granítico tipo ATRIO	Un	14		
3.9	Máquinas de Ejercicios para plazas				
3.9.1	SPORT BIKE WITH TOUCHSCREEN	Un	1		
3.9.2	CHEST PRESS	Un	1		
3.9.3	HORIZONTAL ROW	Un	1		
3.9.4	LEG PRESS	Un	1		
3.9.5	LOWER BACK BENCH	Un	1		
3.9.6	PULL DOWN	Un	1		
3.9.7	SHOULDER PRESS	Un	1		
3.9.8	SIT UP BENCH	Un	1		
3.10	ESTACIONES DE EJERCICIO ADULTO MAYOR				
3.10.1	Estación N° 1 LAWS-1R-SM	Un	1		
3.10.2	Estación N° 2 LAWS-2R-SM	Un	1		
3.10.3	Estación N° 6 LAWS-6R-SM	Un	1		
3.10.4	Estación N° 7 LAWS-7R-SM	Un	1		
3.11	STREET UP	Un	1		
3.12	MAG BELLS, SUSPENSIONS TRAINERS SURFACE ORANGE	Un	1		
3.13	TOLDO VELA	Un	1		
3.14	Señalética	Un	1		
3.15	Materialidad e Instalación (se incluye en costo de los juegos)				
				Subtotal \$	

SECTOR 2: AVDA. LOS PERALES ENTRE AVDA. FRANCISCO ARIZTÍA Y AVDA. RODOLFO WAGENKNECHT					
II.3	OBRAS MOBILIARIO URBANO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3	PARTIDAS ESPECIFICAS				
3.1	Alcorque hormigón 1,20 x 1,20 m. Tipo Atrio	Un	29		
3.2	Basurero hormigón granítico - recipiente metálico tipo ATRIO, Incl. Poyo de Hormigón	Un	9		
3.3	Bebedero metálico de Pedestal con llave. Incl. Poyo de Hormigón	Un	7		
3.4	Bicicletero individual Acero Inoxidable	Un	10		
3.6	Juegos Infantiles Urbanos				
g)	Area 1				
g.1	LINNAK PATHFINDER PCE3051 URBANPLAY	Un	1		
g.2	ACHAYA CURUMI	Un	1		
g.3	OCEAN MULTI SEESAW	Un	1		
g.4	DOLPHIN, DOUBLE	Un	2		
h)	Area 2				
h.1	BARCO PIRATA CURUMI	Un	1		
3.7	Escaño Hormigón granítico pulido 2,20 x 0,60 x 0,75 m. con respaldo tipo ATRIO. Incl. Poyo de Hormigón	Un	28		
3.8	MEZA DE AJEDREZ	Un	14		
3.11	STREET UP	Un	1		

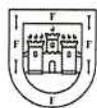


3.14	Señalética	Un	10		
3.15	Materialidad e Instalación (se incluye en costo de los juegos)				
				Subtotal \$	

SECTOR 2: AVDA. LOS PERALES ENTRE AVDA. FRANCISCO ARIZTÍA Y AVDA. RODOLFO WAGENKNECHT					
4-OBRAS DE EDIFICACION	MODULO DE ADMINISTRACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
4.1	Obras Preliminares				
4.2	Replanteo de las Obras	m2	140		
4.3	Despeje de los terrenos	m2	140		
4.4	Obra Gruesa				
4.4.1	Movimiento de Tierra				
4.4.1.1	Excavaciones	m3	25		
4.4.1.2	Rellenos Compactados	m3	90		
4.4.2	Fundaciones				
4.4.2.1	Emplantillado, Hormigón H-5	M3	21		
4.4.2.2	Cimientos, Hormigón H-20	m3	20		
4.4.2.3	Fierro sobrecimiento, A63-42H	Kg	2.180		
4.4.2.4	Moldaje sobrecimiento	m2	190		
4.4.2.5	Sobrecimientos, Hormigón H-25	m3	6		
4.4.3	Pilares				
4.4.3.1	Fierro pilares A63-42H	Kg	2.870		
4.4.3.2	Moldaje pilares	m2	240		
4.4.3.3	Hormigón H-25	m3	12		
4.4.4	Vigas y Cadenas				
4.4.4.1	Fierro A63-42H	Kg	1.800		
4.4.4.2	Moldaje	m2	70		
4.4.4.3	Hormigón H-25	m3	12		
4.4.5	Base de Pavimento				
4.4.5.1	Cama de ripio	m2	140		
4.4.5.2	Radier	m2	140		
4.4.5.3	Rampa de Hormigón Armado	m2	6		
4.4.5.4	Gradas de Hormigón Armado	m2	5		
4.4.6	Muros de Albañilería	m2	220		
4.4.6.1	Jardinera Exterior	m2	62		
4.4.7	Estructura De Techumbre				
4.4.7.1	Cerchas metálicas	m2	89		
4.4.7.2	Costaneras metálicas	m2	89		
4.4.8	Cubierta				
4.4.8.1	Planchas PV4	m2	90		
4.4.8.2	Plancha OSB	m2	90		
4.4.8.3	Canaletas,	ml	50		
4.4.8.4	Bajadas de Aguas Lluvias y Gargolas	ml	20		
4.4.8.5	Forros y ventilaciones	ml	47		
4.4.8.6	Sombreadero metal madera	m2	50		
4.4.9	Estructura metálica frontis (Muro de Gaviones)	m2	25		

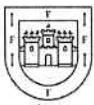


4.5	Terminaciones				
4.5.1	Revestimiento de piso	m2	90		
4.5.2	Revestimiento de muro interior baños	m2	25		
4.5.3	Revestimiento de cielo	m2	90		
4.5.4	Estucos Exteriores	m2	35		
4.5.5	Revestimiento en Piedra	m2	225		
4.5.6	Estucos Interiores	ml	35		
4.5.7	Baranda Metálica	ml	129		
4.5.8	Pinturas				
a)	Exterior	m2	300		
b)	Interior	m2	175		
c)	Cielo	m2	110		
d)	Impermeabilización	m2	89		
4.5.8	Puertas y ventanas				
4.5.8.1	Puertas				
4.5.8.2	Hojas				
a)	Hojas de las puertas dobles	uni	2		
b)	Puertas Exteriores	uni	2		
c)	Puerta Interior	uni	5		
4.5.8.3	Ventanas	m2	80		
4.5.9	Quincallería				
4.5.9.1	Cerrajería	unid	8		
4.5.9.2	Bisagras (se incluye Costo en Puertas)				
a)	Metálicas exteriores P1	Un	2		
b)	Bodegas P2	Un	3		
c)	Acceso Baños P3	Un	21		
d)	Puerta Minusválido P4	Un	3		
e)	Puertas WC P5	Un	15		
4.5.9.3	Tomadores y fijadores	gl	1		
4.6	Artefactos				
4.6.1	Inodoros				
4.6.1.1	Inodoro Adulto	Un	3		
4.6.1.2	Inodoro Accesible	Un	1		
4.6.2	Lavamanos	Un	1		
a)	Lavamanos Accesible	Un	2		
4.7	Implementos Sanitarios				
4.7.1	Dispensador de Jabón Horizontal	Un	2		
4.7.2	Dispensador de Toalla	Un	2		
4.7.3	Portarollo	Un	2		
4.7.4	Espejo	Un	2		
4.7.5	Basurero	Un	2		
4.7.6	Basurero wc	Un	2		
4.7.7	Barras de apoyo				
4.7.7.1	Barra Abatible	Un	2		
4.7.7.2	Barra Fija	Un	2		
4.7.7.3	Receptáculo duchas	Un	2		
4.7.7.4	Puertas Corredera Ducha	Un	2		
4.7.7.5	Banqueta ducha	Un	2		
4.7.7.6	Termo Eléctrico	Un	1		

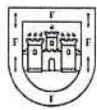


4.8	Mobiliario				
4.8.1.1	Lavaplatos	uni	1		
4.8.1.2	Muebles Sala Multiuso	gl	1		
4.9	Señalética	gl	1		
4.10.1	Instalación Sanitaria y Agua Potable	gl	1		
4.10.2	Instalación Eléctrica	gl	1		
					Subtotal \$

5 OBRAS DE EDIFICACION					
5.1	MODULO SERVICIOS HIGIENICOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
5.2	Replanteo de las Obras	m2	65		
5.3	Despeje de los terrenos	m2	65		
5.4	Obra Gruesa				
5.4.1	Movimiento de Tierra				
5.4.1.1	Excavaciones	m3	12		
5.4.1.2	Rellenos Compactados	m3	5		
5.4.2	Fundaciones				
5.4.2.1	Emplantillado, Hormigón H-5	M3	1		
5.4.2.2	Cimientos, Hormigón H-30	m3	7		
5.4.2.3	Fierro sobrecimiento, A63-42H	Kg	420		
5.4.2.4	Moldaje sobrecimiento	m2	24		
5.4.2.5	Sobrecimientos, Hormigón H-30	m3	3		
5.4.3	Pilares				
5.4.3.1	Fierro pilares A63-42H	Kg	1.450		
5.4.3.2	Moldaje pilares	m2	50		
5.4.3.3	Hormigón H-25	m3	10		
5.4.4	Vigas y Cadenas				
5.4.4.1	Fierro A63-42H	Kg	1.245		
5.4.4.2	Moldaje	m2	240		
5.4.4.3	Hormigón H-25	m3	10		
5.4.5	Base de Pavimento				
5.4.5.1	Cama de ripio	m2	65		
5.4.5.2	Radier	m2	65		
5.4.5.3	Rampas	m2	4		
5.4.6	Muros de Albañilería	m2	96		
5.4.7	Estructura De Techumbre				
5.4.7.1	Cerchas metálicas	m2	44		
5.4.7.2	Costaneras metálicas	m2	44		
5.4.8	Cubierta				
5.4.8.1	Planchas PV4	m2	44		
a)	Planchas OSB	m2	44		
5.4.8.2	Canaletas,	ml	255		
5.4.8.3	Bajadas de Aguas Lluvias y Gargolas	ml	24		
5.4.8.4	Forros y ventilaciones	ml	12		
5.4.8.5	Sombreadero Metal Madera	m2	18		
5.5	Terminaciones				
5.5.1	Revestimiento de piso	m2	43		
5.5.2	Revestimiento de muro interior baños	m2	32		
5.5.3	Revestimiento de cielo	m2	43		

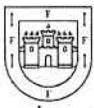


5.5.4	Estucos exteriores	m2	65		
5.5.5	Revestimiento en piedra	m2	180		
5.5.6	Estuco Interiores	m2	32		
5.5.7	Baranda metálica	ml	6		
5.5.8	Regillas Aguas Lluvias	ml	10		
5.5.9	Pinturas				
a)	Exterior	m2	125		
b)	Interior	m2	70		
c)	Cielos Interiores	m2	43		
d)	Impermeabilización	m2	43		
5.5.10	Puertas y ventanas				
5.5.10.1	Puertas				
5.5.10.2	Hojas	uni	5		
5.5.10.3	Ventanas				
a)	Transparentes	m2	6		
b)	Traslucidos	m2	1		
5.5.11	Quincallería	uni	2		
5.5.11.1	Cerrajería	uni	2		
5.5.11.2	Bisagras(se incluye item puertas)				
5.5.11.3	Tomaderos y fijadores	uni	3		
5.5.12	Paneles divisorios	m2	18		
5.5.12.1	Colocación de puertas(se incluye en costo de puertas)				
5.6	Artefactos				
5.6.1	Inodoros				
5.6.1.1	Inodoro adulto	Un	3		
5.6.1.2	Inodoro personas discapacitadas	Un	1		
5.6.2	Urinaríos				
5.6.2.1	Urinario Adulto	Un	2		
5.6.2.2	Urinario Niño	Un	1		
5.6.3	Lavamanos	Un			
a)	Lavamanos Accesible	Un	1		
b)	Lavamanos Empotrado	Un	6		
5.6.4	Cubierta Lavamanos	Un	1		
5.6.5	Mudador	Un	1		
5.6.6	Banqueta	Un	1		
5.7	Implementos Sanitarios				
5.7.1	Dispensador de Jabón Horizontal	Un	4		
5.7.2	Dispensador de Toalla	Un	6		
5.7.3	Portarollo	Un	5		
5.7.4	Espejo	Un	5		
5.7.5	Basurero	Un	5		
5.7.6	Basurero WC	Un	4		
5.7.7	Barra de Apoyo baño Familiar				
5.7.7.1	Barra Abatible	Un	3		
5.7.7.2	Barra Fija	Un	3		
5.8	Señalética	gl	1		
5.9	INSTALACIONES				
5.9.1	Instalación Sanitaria y Agua Potable				
5.9.1.1	RED AGUA POTABLE				
a)	Excavación h:0-1m	m3	16		



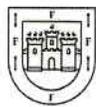
b)	Excavación h:1-2m	m3	20		
c)	Cama de arena	m2	61		
d)	Relleno material seleccionado	m3	40		
e)	Retiro de excedentes	m3	20		
f)	COBRE				
f.1)	COBRE TIPO L 25 mm	ml	5		
f.2)	COBRE TIPO L 19 mm	ml	40		
f.3)	COBRE TIPO L 13 mm	ml	110		
g)	Red Húmeda	gl	1		
h)	Soldadura	ml	155		
i)	Limpieza y aseo	ml	155		
5.9.1.2	INSTALACION RED ALCANTARILLADO				
a)	Excavación h:0-1m	m ³	50		
b)	Excavación h:1-2m	m ³	200		
c)	Cama de arena	m ³	110		
d)	Relleno material seleccionado	m ³	250		
e)	Retiro de excedentes	m ³	150		
f)	PVC				
f.1)	PVC ø 110mm	ml	210		
f.2)	PVC ø 50mm	ml	60		
g)	Cámara domiciliaria 60x60 c/tapa	uni	20		
h)	Cámara pública tipo a c/marco y tapa 1,2 x 0,6	uni	3		
i)	Conexión a colector existente	uni	2		
j)	Limpieza y aseo	ml	270		
5.9.2	Instalación Eléctrica	gl	1		
					Subtotal \$

MODULO BODEGA		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
5.10	Replanteo de las Obras	m2	16		
5.11	Despeje de los terrenos	m2	16		
5.12	Obra Gruesa				
5.12.1	Movimiento de Tierra				
5.12.1.1	Excavaciones	m3	4		
5.12.1.2	Rellenos Compactados	m3	2		
5.12.2	Fundaciones				
5.12.2.1	Emplantillado, Hormigón H-5	M3	0,5		
5.12.2.2	Cimientos, Hormigón H-30	m3	4		
5.12.2.3	Fierro sobrecimiento, A63-42H	Kg	100		
5.12.2.4	Moldaje sobrecimiento	m2	9		
5.12.2.5	Sobrecimientos, Hormigón H-25	m3	1		
5.12.3	Pilares				
5.12.3.1	Fierro pilares A63-42H	Kg	140		
5.12.3.2	Moldaje pilares	m2	12		
5.12.3.3	Hormigón H-25	m3	1		
5.12.4	Vigas y Cadenas				
5.12.4.1	Fierro A63-42H	Kg	140		
5.12.4.2	Moldaje	m2	12		
5.12.4.3	Hormigón H-25	m3	1		
5.12.5	Base de Pavimento				

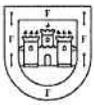


5.12.5.1	Cama de ripio	m2	14		
5.12.5.2	Radier	m2	14		
5.12.6	Muros de Albañilería	m2	14		
5.12.7	Estructura De Techumbre				
5.12.7.1	Cerchas metálicas	m2	16		
5.12.7.2	Costaneras metálicas	m2	16		
5.12.8	Cubierta				
5.12.8.1	Planchas PV4	m2	16		
5.12.8.2	Canaletas,	ml	19		
5.12.8.3	Bajadas de Aguas Lluvias	ml	3		
5.12.8.4	Forros y ventilaciones	ml	20		
5.12.8.5	Sombreadero Metal Madera	ml	20		
5.13	Terminaciones				
5.13.1	Revestimiento de piso	m2	14		
5.13.2	Revestimeinto de muro interior baño	m2	25		
5.13.3	Revestimiento de cielo	m2	14		
5.13.4	Estucos Exteriores	m2	45		
5.13.5	Revestimiento exterior en piedra	m2	50		
5.13.6	Estuco Interiores	m2	45		
5.13.7	Baranda Metalica	ml	129		
5.13.8	Rejilla Aguas Lluvias	ml	20		
5.13.9	Pinturas				
a)	Exterior	m2	60		
b)	Interior	m2	50		
c)	Cielos Interiores	m2	15		
d)	Impermeabilización	m2	65		
5.13.10	Puertas y ventanas				
5.13.10.1	Puertas				
5.13.10.2	Hojas	uni	1		
5.13.10.3	Ventanas				
a)	Transparentes	m2	4		
5.13.11	Quincalleria	uni	1		
5.13.11.1	Cerrajería	uni	1		
				Subtotal \$	

SECTOR 1: AVDA. ALBERTO ARENAS ENTRE CALLE ALBERTO ORREGO Y AVDA. LOS PERALES					
II.6	OBRAS INSTALACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
6	INSTALACIONES				
6.1	Instalación Eléctrica				
6.1.1	Alumbrado Público				
6.1.1.1	Suministro e Instalación de Postes de Resina marca Adhorna 5 metros modelo Turia 500 PLA mts serie	Un	38		
6.1.1.2	Suministro e Instalación de Poste de Resina marca Adhorna 10 mts SE 1000 pla	Un	31		
6.1.1.3	Suministro e Instalación de Luminaria TECEO1 5136 FH VP 32LED 71W WW CL1 CNS	Un	38		
6.1.1.4	Suministro e Instalación de Luminaria TECEO2 5136 FH VP 72LED 163W WW CL1 CNS	Un	76		

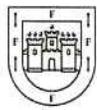


6.1.1.5	Brazo Doble marca Schröder modelo Yoho	Un	39		
6.1.1.7	Alimentadores Electricos Conductor Superflex 8 AWG	ml	1.710		
6.1.1.8	Conductor interior Poste, Conductor THHN N° 12 para conexión Poste 5 m	ml	1.196		
6.1.1.8	Automático 1x2A Curva C 10kA	Un	69		
6.1.2	Tableros Auxiliares (Fuera del AP)				
6.1.2.1	Armario Metálico de 300*200*150 mm (incluye Protección Automático 16 A y Enchufe Hembra Embutido 16 A - 220 V y Enchufe Doble Embutido 10 / 16 A - 220 V)	Un	2		
6.1.2.2	Cable Superflex 8 AWG	ml	95		
6.1.2.3	Barra coperwell	Un	2		
6.1.3	Sombreaderos				
6.1.3.1	Luminaria Tipo Tortuga Oval Blanca 8 W	Un	34		
6.1.3.2	Conductor THHN N° 12	ml	336		
6.1.3.3	Caja derivación estanca rectangular	Un	36		
6.1.3.4	Conduit Pvc C3 25 mm	ml	168		
6.1.3.5	Cámaras de Hormigón tipo C con tapa	Un	4		
6.1.4	Empalmes y TDA				
6.1.4.1	Empalme BT1 (incluye medidor)	Un	3		
6.1.4.2	Poste de Paso Metálico h: 5 m (incluye cámara inspección, condulet, dado hormigón y pernos anclaje)	Un	3		
6.1.4.3	Armario Metálico 800*600*250 mm (incluye protecciones eléctricas, conexiones, borneras y cableado)	Un	3		
6.1.5	Obras Civiles				
6.1.5.1	Excavación y retape para canalización (incluye cama de arena, ladrillo fiscal y cinta peligro)	ml	1.710		
6.1.5.2	Hoyadura postes peatonales (0.60*0.60*0.40 m.)5M	Un	38		
6.1.5.3	Hoyadura postes 10 m (1.2*1.2*0.60 m.)	Un	31		
6.1.5.4	Dados de hormigón para anclaje de postes 5 m. con canastillo y perno tipo J de 55 cm. en Fe Galvanizado de 3/4"	Un	38		
6.1.5.5	Dados de hormigón para anclaje de postes 10 m. con canastillo y perno tipo J de 90 cm. en Fe Galvanizado de 3/4"	Un	31		
6.1.5.6	Cámaras de Hormigón tipo C con tapa	Un	42		
6.1.6	Servicios Higienicos				
6.1.6.1	Equipo fluorescente 2*36 W	Un	1		
6.1.6.2	Enchufe doble 10/16 A	Un	2		
6.2	INSTALACION RED RIEGO				
6.2.1	Arranque Medidor				
a)	Arranque de Agua Potable	uni	1		
b)	Medidor Subterraneo 38 mm	uni	1		
c)	Nicho medidor antirobo	uni	1		
6.2.2	Movimientos de Tierra, Excavaciones, Rellenos y Traslado de Excedentes				
a)	Trazado y replanteo	ml	850		



b)	Excavación h:0-1m	m3	60		
c)	Excavación h:1-2m	m3	140		
d)	Relleno material seleccionado	m3	200		
e)	Retiro de excedentes	m3	40		
6.2.3	Cañerías y Fitting				
a)	PVC				
a.1)	PVC C-10 ø 63mm	ml	261		
a.2)	PVC C-10 ø 50mm	ml	192		
a.3)	PVC C-10 ø 32mm	ml	150		
a.4)	PVC C-10 ø 25mm	ml	92		
a.5)	PVC C-10 ø 20mm	ml	49		
a.6)	Fitting, pegamento, etc.	gl	1		
a.7)	Cu 13 mm	ml	55		
6.2.4	Equipos de Riego				
a)	Llave de paso 19mm	uni	35		
b)	Caja de Valvulas conica 10 "	uni	35		
c)	Aspersor 3/4" Plastico	uni	35		
d)	Valvula de acople rapido	uni	35		
e)	Mangueras plus 1/2" 20 mts./ incluye adaptador acople	uni	5		
f)	Camara bodega	uni	5		
g)	Aseo y limpieza	ml	850		
				Subtotal \$	

SECTOR 2: AVDA. LOS PERALES ENTRE AVDA. FRANCISCO ARIZTÍA Y AVDA. RODOLFO WAGENKNECHT					
II.6	OBRAS INSTALACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
6	INSTALACIONES				
6.1	Instalación Eléctrica				
6.1.1	Alumbrado Público				
6.1.1.1	Suministro e Instalación de Postes de Resina marca Adhorna 5 metros modelo Turia 500 PLA mts serie	Un	24		
6.1.1.2	Suministro e Instalación de Poste de Resina marca Adhorna 10 mts SE 1000 pla	Un	9		
6.1.1.3	Suministro e Instalación de Luminaria TECEO1 5136 FH VP 32LED 71W WW CL1 CNS	Un	30		
6.1.1.4	Suministro e Instalación de Luminaria TECEO2 5136 FH VP 72LED 163W WW CL1 CNS	Un	24		
6.1.1.5	Brazo Doble marca Schröder modelo Yoho	Un	15		
6.1.1.6	Brazo Simple marca Schröder modelo Yoho	Un	3		
6.1.1.7	Alimentadores Electricos Conductor Superflex 8 AWG	ml	1.220		
6.1.1.8	Conductor interior Poste, Conductor THHN N° 12 para conexión Poste 5 m	ml	609		
6.1.1.9	Proteccion Auitomatica, Automático 1x2A Curva C 10kA	Un	41		
6.1.2	Tableros Auxiliares (Fuera del AP)				
6.1.2.1	Armario Metálico de 300*200*150 mm (incluye Protección Automático 16 A y Enchufe Hembra Embutido 16 A - 220 V y Enchufe Doble Embutido 10 / 16 A - 220 V)	Un	2		
6.1.2.2	Cable Superflex 8 AWG	ml	95		



6.1.2.3	Barra coperwell	Un	2		
6.1.3	Sombreaderos	Un			
6.1.3.1	Luminaria Tipo Tortuga Oval Blanca 8 W	Un	16		
6.1.3.2	Conductor THHN N° 12	ml	336		
6.1.3.3	Caja derivación estanca rectangular	Un	18		
6.1.3.4	Conduit Pvc C3 25 mm	ml	168		
6.1.3.5	Cámaras de Hormigón tipo C con tapa	Un	1		
6.1.4	Empalmes y TDA				
6.1.4.1	Empalme BT1 (incluye medidor)	Un	2		
6.1.4.2	Poste de Paso Metálico h: 5 m (incluye cámara inspección, condulet, dado hormigón y pernos anclaje)	Un	2		
6.1.4.3	Armario Metálico 800*600*250 mm (incluye protecciones eléctricas, conexiones, borneras y cableado)	Un	2		
6.1.5	Obras Civiles				
6.1.5.1	Excavación y retape para canalización (incluye cama de arena, ladrillo fiscal y cinta peligro)	ml	1.180		
6.1.5.2	Hoyadura postes peatonales (0.60*0.60*0.40 m.) 5m	Un	28		
6.1.5.3	Hoyadura postes 10 m (1.2*1.2*0.60 m.)	Un	9		
6.1.5.4	Dados de hormigón para anclaje de postes 5 m. con canastillo y perno tipo J de 55 cm. en Fe Galvanizado de 3/4"	Un	28		
6.1.5.5	Dados de hormigón para anclaje de postes 10 m. con canastillo y perno tipo J de 90 cm. en Fe Galvanizado de 3/4"	Un	9		
6.1.5.6	Cámaras de Hormigón tipo C con tapa	Un	29		
6.1.6	Bodegas				
6.1.6.1	Equipo fluorescente 2*36 W	Un	4		
6.1.6.2	Enchufe doble 10/16 A	Un	4		
6.1.7	Servicios Higiénicos				
6.1.7.1	Equipo fluorescente 2*36 W	Un	7		
6.1.7.2	Enchufe doble 10/16 A	Un	7		
6.1.7.3	Proyector Exterior Led 20 W con sensor de movimiento	Un	2		
6.1.8	Servicios Higiénicos Personal				
6.1.8.1	Equipo fluorescente 2*36 W	Un	2		
6.1.8.2	Enchufe doble 10/16 A	Un	2		
6.1.9	Oficina Personal				
6.1.9.1	Equipo fluorescente 2*36 W	Un	4		
6.1.9.2	Enchufe doble 10/16 A	Un	4		
6.2	INSTALACION RED RIEGO				
6.2.1	Arranque Medidor				
a)	Arranque de Agua Potable	uni	1		
b)	Medidor Subterraneo 38 mm	uni	1		
c)	Nicho medidor antirobo	uni	1		
6.2.2	Movimientos de Tierra, Excavaciones, Rellenos y Traslado de Excedentes				



a)	Excavaciones y rellenos				
a.1	Trazado y replanteo	ml	700		
a.2	Excavación h:0-1m	m3	40		
a.3	Excavación h:1-2m	m3	100		
a.4	Relleno material seleccionado	m3	150		
b)	Perfilado interior zanja	ml	700		
c)	Instalacion de equipos	gl	1		
d)	Extraccion de roca y material similar	gl	1		
e)	Material sobre la clave	gl	1		
f)	Flujo y pruebas de Presión	gl	1		
g)	Relleno de redes	gl	1		
6.2.3	Cañerías y Fitting				
a)	PVC clase 6				
a.1)	PVC C-10 ø 63mm	ml	250		
a.2)	PVC C-10 ø 50mm	ml	150		
a.3)	PVC C-10 ø 32mm	ml	100		
a.4)	PVC C-10 ø 25mm	ml	-		
a.5)	PVC C-10 ø 20mm	ml	45		
a.6)	Fitting, pegamento, etc.	gl	1		
a.7)	Cu 13 mm	ml	50		
6.2.4	Equipos de Riego				
a)	Instalación de válvula de acople y verificación de red final de riego	uni	28		
b)	Equipos de corte y protección				
b.1	Llave de paso 19mm	uni	28		
b.2	Caja de Válvulas conica 10 "	uni	28		
c)	Válvula de acople rápido	uni	28		
d)	Equipos de aspersión y control del sistema				
d.1	Aspersor 3/4" Plástico	uni	28		
d.2	Mangueras plus 1/2" 20 mts./ incluye adaptador acople	uni	5		
d.3	Cámara bodega	uni	5		
d.4	Aseo y limpieza	ml	700		
					Subtotal \$

SECTOR 1: AVDA. ALBERTO ARENAS ENTRE CALLE ALBERTO ORREGO Y AVDA. LOS PERALES					
II.7	OBRAS PAISAJISMO Y JARDINES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
7	ASPECTOS GENERALES PAISAJISMO Y JARDINES				
7.1	Obras de Jardinería				
7.1.1	Trazados y Niveles	gl	1		
7.1.2	Preparación de suelo	gl	1		
7.1.3	Extracción de escombros	m2	7.664		
7.1.4	Mezcla de relleno	m3	60		
7.1.5	Componentes del mejoramiento de suelo	m2	7.260		
7.2	Provisión y Plantación de especies vegetales				
7.2.1	Provisión de las especies arbóreas				
7.2.1.1	Arboles	Un	381		
7.2.1.2	Ahoyaduras	Un	381		
7.2.1.3	Mezcla de relleno de las Ahoyaduras	Un	381		
7.2.1.4	Fertilización	Un	381		
7.2.1.5	Plantación del Árbol	Un	381		
7.2.1.7	Tutores	Un	381		
7.2.1.8	Riego de Plantación	Un	381		



7.2.1.9	Fertilización post-plantación	Un	381		
7.2.2	Provisión y plantación de arbustos y trepadoras				
7.2.2.1	Provisión de Especies arbustivas y trepadoras				
7.2.2.2	Arbustos y trepadoras	Un	1.905		
7.2.2.3	Ahoyaduras	Un	1.905		
7.2.2.4	Relleno de ahoyaduras	Un	1.905		
7.2.2.5	Fertilización	Un	1.905		
7.2.2.6	Plantación de Arbusto y trepadoras	Un	1.905		
7.2.2.7	Reemplazo de Arbustos y trepadoras	gl	1		
7.2.2.8	Riego de plantación	Un	1.905		
7.3	Siembra de Césped	m2	1.000		
7.4	Instalación de Doca y Doquilla				
a	Picado y Harneado 30 cm de profundidad	m2	4.300		
b	Cubrepisos 12 unid promedio por m2	m2	4.300		
c	Jardines Petreos	m2	314		
d	Mulch de Madera	gl	1		
7.5	Reemplazo de especies vegetales	gl	1		
7.6	Recepción y Mantenión de la obra de jardinería				
7.6.1	Recepción Provisoria	gl	1		
7.6.2	Riego y mantención	gl	1		
7.7	Aseo de la obra de paisajismo.	gl	1		
					Subtotal \$

SECTOR 2: AVDA. LOS PERALES ENTRE AVDA. FRANCISCO ARIZTÍA Y AVDA. RODOLFO WAGENKNECHT					
II.7	OBRAS PAISAJISMO Y JARDINES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
7	ASPECTOS GENERALES PAISAJISMO Y JARDINES				
7.1	Obras de Jardinería				
7.1.1	Trazados y Niveles	gl	1		
7.1.2	Preparación de suelo	m2	7.664		
7.1.3	Extracción de escombros	m3	60		
7.1.4	Mezcla de relleno	m2	7.260		
7.1.5	Componentes del mejoramiento de suelo	m2	7.260		
7.2	Provisión y Plantación de especies vegetales				
7.2.1	Provisión de las especies arbóreas				
7.2.1.1	Arboles	Un	139		
7.2.1.2	Ahoyaduras	Un	139		
7.2.1.3	Mezcla de relleno de las Ahoyaduras	Un	139		
7.2.1.4	Fertilización	Un	139		
7.2.1.5	Plantación del Árbol	Un	139		
7.2.1.7	Tutores	Un	139		
7.2.1.8	Riego de Plantación	Un	139		
7.2.1.9	Fertilización post-plantación	Un	139		
7.2.2	Provisión y plantación de arbustos y trepadoras				
7.2.2.1	Provisión de Especies arbustivas y trepadoras				



7.2.2.2	Arbustos y trepadoras	Un	569		
7.2.2.3	Ahoyaduras	Un	569		
7.2.2.4	Relleno de ahoyaduras	Un	569		
7.2.2.5	Fertilización	Un	569		
7.2.2.6	Plantación Arbustos y Trepadoras	Un	569		
7.2.2.7	Reemplazo de Arbustos y trepadoras	gl	1		
7.2.2.8	Riego de plantación	Un	569		
7.3	Siembra de Césped	m2	1.250		
7.4	Instalación de Doca y doquilla				
a	Picado y Harneado 30 cm de profundidad	m2	710		
b	Cubrepisos 12 unid promedio por m2	m2	710		
c	Jardines Petreos	m2	90		
d	Mulch de Madera	gl	1		
7.6	Recepción y mantención de la obra de jardinería				
7.6.1	Recepción Provisoria	gl	1		
7.6.2	Riego y mantención	gl	1		
7.7	Aseo de la obra de paisajismo.	gl	1		
					Subtotal \$

SECTOR 1: AVDA. ALBERTO ARENAS ENTRE CALLE ALBERTO ORREGO Y AVDA. LOS PERALES					
II.8		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
8	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
8.1	Barandas metálicas	ml	50		
8.2	Obras de evacuación Aguas Lluvias	gl	1		
8.3	Sombreaderos				
a.-	Sombreaderos Curvos				
a.1.-	Hormigón de fundación	m3	20		
a.2.-	Estructura metálica	Kg	5.500		
a.3.-	Cubierta Pino	m2	210		
b.-	Sombreaderos Rectos				
b.1.-	Hormigón de fundación	m3	18		
b.2.-	Estructura metálica	Kg	3.800		
b.3.-	Cubierta Pino	m2	474		
8.4	Pérgola				
a	Excavación a mano	m3	1		
b	Hormigón de Fundación				
b.1	Emplantillado	m2	20		
b.2	Hormigón	m3	10		
b.3	Enfierradura Fundaciones	kg	980		
c	Pilares y machones de hormigón armado				
c.1	Hormigón H-30	m3	10		
c.2	Enfierradura	Kg	1.200		
c.3	Moldaje	m2	90		
d	Estructura de Techumbre	m2	137		
e	Placas OSB 11 mm	m2	137		
f	Cubierta Teja Asfáltica	m2	137		
g	Hojalatería	ml	50		
h	Pletinas metálicas	gl	1		
i	Pintura y Barnices				
i.1	Pintura Exterior	m2	30		
i.2	Barnices	m2	50		
8.5	Recepción y Mantención	gl	1		
8.6	Cámaras de Video Vigilancia				



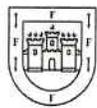
8.6.1	Cámaras de Vigilancia				
a	Camaras de PTZ Full HD, zoom 30x	Un	1		
b	Cámara Fija Full HD IP66	Un	4		
8.6.2	Características mínimas de cámara	Se considera en item 8.6.1			
8.6.2.1	Posicionadores de Cámaras, PAN / TILT.				
a	Servicio Instalación (Incluye montaje de red eléctrica, red de datos, cámara, etc)	gl	1		
8.6.2.2	Unidades de Respaldo de Energía Eléctrica: UPS				
a	Sistema de Respaldo de Energía UPS 550VA	gl	1		
8.6.2.3	Ubicación de Postes y Redes de Comunicación	En item 8.6.7			
8.6.3	Centro de Comunicaciones				
8.6.3.1	Pupitre de Control Principal				
a	Monitor Profesional TH 42LFU Led IPS 42"24X7	Un	1		
b	HP Z Workstation +Monitor 23"	Un	1		
c	Joystick Profesional Red	Un	1		
d	Silla con escritorio y soporte monitor	Un	1		
8.6.3.2	Grabación en el Centro de Comunicaciones	gl	1		
8.6.3.3	Monitoreo Anexo	gl	1		
a	Disco Adicionales 4TB Western Digital	Un	6		
8.6.3.4	Alimentación eléctrica				
a	Respaldo para sala de Monitoreo 1KVA	gl	1		
8.6.4	Implementación del sistema de Vigilancia	gl	1		
8.6.5	Capacitación en la explotación de sistema	gl	1		
8.6.5.1	Capacitación de instalación asistida	gl	1		
8.6.5.2	Capacitación para operarios	gl	1		
8.6.5.3	Capacitación de Administración y supervisión remota	gl	1		
8.6.6	Características mínimas de cámara	Se repite con item 8.6.2			
8.6.7	Postes				
a	Mono poste Tubular de 6m de altura incluye soporte cámara y flete	Un	2		
b	base de hormigón	m3	1		
c	Swich Industrial Lantech	Un	1		
d	Arriendo Camión Capacho 30 días	gl	1		
8.6.8	Empalmes Eléctricos				
a	Materiales para alimentador perimetral para cámaras dew seguridad y conectividad a red eléctrica existente en plaza	gl	1		
b	Tendido y Conexionado de Alimentador	gl	1		
8.6.9	Gabinetes				
a	Transeiver 10/100	Un	10		
b	Transeiver 10/100/1000	Un	2		
c	Gabinete IP6	Un	10		
d	Gabinete de Pared 6U,Sala de Monitoreo	Un	1		
8.6.10	Sistema de transmisión de señales de Video	gl	1		
8.6.11	Red de Fibra Óptica				
a	Ferretería galvanizada para tendido de fibra	gl	1		



b	Metro de cable de fibra óptica multimodo, G 65212 filamentos	ml	3.500		
c	Metro de Fibra Óptica, instalación de ferretería	ml	1.500		
d	Tendido de fibra óptica, instalación de ferretería de apoyo mufas, fusiones	gl	1		
8.6.12	Sistema Wireless	gl	1		
8.6.13	Plan de Pruebas y puesta en marcha				
	Instalación y Configuración Sala de Monitoreo Plaza	gl	1		
				Subtotal \$	

SECTOR 2: AVDA. LOS PERALES ENTRE AVDA. FRANCISCO ARIZTÍA Y AVDA. RODOLFO WAGENKNECHT					
II.8		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
8	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
8.1	Barandas metálicas	ml	45		
8.2	Obras de evacuación Aguas Lluvias	Un	1		
8.3	Sombreaderos				
a)	Sombreaderos Curvos				
a.1.-	Hormigón de fundación	m3	6		
a.2.-	Estructura metálica	Kg	1.500		
a.3.-	Cubierta Pino	m2	150		
b.-	Sombreaderos Rectos				
b.1.-	Hormigón de fundación	m3	6		
b.2.-	Estructura metálica	Kg	1.300		
b.3.-	Cubierta Pino	m2	150		
8.6	Cámaras de Video Vigilancia				
8.6.1	Cámaras de Vigilancia				
a	Cámaras de PTZ Full HD, zoom 30x	Un	1		
b	Cámara Fija Full HD IP66	Un	4		
8.6.3.1	Pupitre de Control Principal				
a	Monitor Profesional TH 42LFU Led IPS 42"24X7	Un	1		
b	HP Z Workstation +Monitor 23"	Un	1		
c	Joystick Profesional Red	Un	1		
8.6.7	Postes				
a	Monoposte Tubular de 6m de altura incluye soporte cámara y flete	Un	1		
b	Construcción de base de hormigón	m3	1		
c	Swich 16 bocas 10/100 +2*10/100/1000	Un	1		
8.6.9	Gabinetes				
a	Transeiver 10/100	Un	10		
b	Transeiver 10/100/1000	Un	2		
c	Gabinete IP66 Con pintura anticorrosiva incluye tablero	Un	10		
				Subtotal \$	

II.9	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CALLE RAFAEL VARELA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
9	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN				

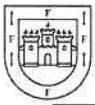


9.1	Movimiento de Tierras				
9.1.1	Mejoramiento de la Subrasante	m2	2.633		
9.1.2	Excavación en Corte y transporte a botadero	m3	233		
9.1.3	Preparación de la subrasante	m2	2.580		
9.2	Soleras				
9.2.1	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	1.206		
9.2.2	Extracción y retiro de solera existente	ml	488		
9.2.3	Relleno	m3	326		
9.3	Calzadas				
9.3.1	Pavimento de Calzadas HCV, e=0.20 cm	m2	1.260		
9.3.2	Pavimento de Calzadas HCV, e=0.18 cm	m2	1.200		
9.3.3	Sello Junturas Asfálticas	ml	3.225		
9.3.4	Demolición y reposición calzada existente	m2	425		
9.3.5	Vereda en Baldosa	m2	2.190		
9.4	Veredas				
9.4.1	Vereda HCV, e=0,07 m	m2	53		
9.4.2	Demolición vereda existente	m2	9		
9.4.3	Bases y Sub-Bases				
9.4.4	Base estabilizada CBR≥100%, calzada e=0.20m	m2	2.580		
a	Base estabilizada CBR≥100%, calzada e=0.15m	m2	1.200		
9.4.5	Base estabilizada CBR≥100%, veredas e=0.05m	m2	53		
9.5	Evacuación de Aguas Lluvias				
9.5.1	Sumidero	un	2		
9.5.2	Tubo PVC, D=315 mm	ml	30		
9.5.3	Cámara de Inspección	un	2		
9.5.4	Zanja Infiltración	m3	1.165		
9.6	Modificación cámaras sanitarias	un	3		
					Subtotal \$

	UNIDAD		PRECIO	TOTAL
COSTO DIRECTO				
GASTOS GENERALES	13%		0,13	
UTILIDADES	12%		0,12	
COSTO NETO				
IVA	19%		0,19	
COSTO TOTAL DE CONSTRUCCIÓN				

2 PRESUPUESTO DETALLADO DEL EQUIPAMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
I	Muebles de Oficina y Complemento				
1	Escritorio 200*110*48 cms.	un	1		
2	Estación de Trabajo 120*94*74 cms.	un	1		
3	Silla escritorio sin brazos	un	1		
4	Silla escritorio con brazos	un	1		
5	Silla de visita	un	2		
6	Silla tapizada	un	20		
7	Pizarra magnética 80*120 cms.	un	1		



8	Mesa plegable 100x74 cms.	un	5		
II	Muebles Metálicos				
9	Lokers (8)	un	1		
10	Anaqueles	un	1		
11	Banca	un	2		
III	Muebles Clínicos y complementos				
12	Mesa examen	un	1		
13	Escabel	un	1		
14	Mesa killian	un	1		
15	Carro curación	un	1		
16	Piso giratorio	un	1		
17	Botiquín primeros auxilios	un	2		
				Subtotal \$	
COSTO NETO					
IVA				19%	
COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO					

El Valor Unitario corresponde al valor por cada uno de los bienes y servicios incluidos en la oferta,

- ✓ Estos valores deberán coincidir con el valor indicado en el formato N°11.
- ✓ Los valores netos expresados en el Formato N°12 deben coincidir con los valores con IVA.
- ✓ Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____



La Serena

LA SERENA, 10 NOV 2021

DECRETO N° 1518

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 05-00-0584/2021 del 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; la Carta de fecha 27 de octubre de 2021, de la Contraloría Regional Coquimbo a la Gobernadora Regional, Gobierno Regional de Coquimbo; la Resolución N° 50, del Gobierno Regional Coquimbo; el Convenio de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Ord. N° 05-01-0686/2021, de fecha 28 de octubre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 3 de agosto de 2021, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en el marco del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP 30432172-0.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución

- Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VN/BS/mscg.



Gobierno
de Chile

30484216-0

convenio

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto

"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 30432172-0

En la ciudad de La Serena, a 03 de agosto de 2.021, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernadora Regional doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, cédula de identidad N° 14.325.626-k, chilena, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT N° 69.040.100-2, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de La Serena denominado: **"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 30432172-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, siendo priorizado mediante Acuerdo N° 10.023 adoptado en Sesión Ordinaria N° 701, de fecha 14 de mayo de 2.019, y posteriormente ratificada mediante Acuerdo N° 10.597 adoptado en Sesión Ordinaria N° 720, de fecha 04 de febrero de 2.020, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El proyecto busca consolidar, potenciar y valorizar este espacio público, transformando un sitio eriazado con poca seguridad en un área verde recreativa que acoja las diversas actividades de los distintos vecinos del sector, dando cabida a niños, jóvenes, adultos, a la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

Para conseguir este nuevo espacio el proyecto considera incorporar:

-circulaciones peatonales y anfiteatro: que corresponden a 4.585 m² se propone materializar en baldosa microvibrada.

-veredas peatonales: que corresponden a 582 m² y que se materializan en hormigón.

-circulaciones para rodados: con una superficie total de 866 m² y una materialización en base a asfalto de 4 cm. de espesor, confinados con soleras tipo c., considera pintura de demarcación.

-circulaciones para trote: con una superficie total de 807 m² en base a pavimento de maicillo de 5 cm. de espesor.

-sector de juegos infantiles: con una superficie total de 170 m² materializada a través de una cama de arena de 40 cm. de espesor.

-sector de juegos infantiles inclusivos: con una superficie total de 1.684 m² que se pavimenta con palmetas de caucho sobre un radier de hormigón de 10 cm. de espesor.

-eje peatonal estructurante: con una superficie de 2670 m² que se materializa a través de un radier de 10 cm. de espesor.

-Complementar la arborización ya existente, incorporando especies que aporten colorido conformando así áreas verdes atractivas visualmente, implementando además un sistema de riego que facilite la posterior mantención del parque.

La intervención considera además la incorporación de mobiliario urbano, tales como escaños, mesas de ajedrez, basureros, bebederos, sombreaderos y estacionamiento para bicicletas.

Además el proyecto contempla la adquisición del siguiente equipamiento:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
I	Muebles de Oficina y Complemento		
1	Escritorio 200*110*48 cms.	Un	1
2	Estación de Trabajo 120*94*74 cms.	Un	1
3	Silla escritorio sin brazos	Un	1
4	Silla escritorio con brazos	Un	1
5	Silla de visita	Un	2
6	Silla tapizada	Un	20
7	Pizarra magnética 80*120 cms.	Un	1
8	Mesa plegable 100x74 cms.	Un	5
II	Muebles Metálicos		
9	Lockers (8)	Un	1
10	Anaqueles	Un	1
11	Banca	Un	2
III	Muebles Clínicos y complementos		



12	Mesa examen	Un	1
13	Escabel	Un	1
14	Mesa killian	Un	1
15	Carro curación	Un	1
16	Piso giratorio	Un	1
17	Botiquín primeros auxilios	Un	1

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Gobernadora Regional, viene en financiar el proyecto: **"CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 30432172-0, constituyendo, para estos efectos, a la Municipalidad de La Serena en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, la Municipalidad asumirá la ejecución del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplado para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.



- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Municipalidad de La Serena y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- f) Entregar el terreno al oferente adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Técnica de la Obra. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector Técnico de la Obra suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la emisión de los correspondientes instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.
- h) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo
 - Certificado de conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por el Contratista han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
 - Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras y la Empresa contratista.
 - Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social



obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Técnico de la Obra.

- Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
- Decretos de modificación de contratos realizados en el período correspondiente al estado de pago.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no visará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Coquimbo.

- Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por decreto municipal.
- Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución de la obra. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.



- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social o aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
- g) Autorizar y remitir los antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o quien se encuentre delegada esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación conforme del estado de pago.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de la Obra, el Alcalde o a quien delegue esta facultad mediante Decreto y el consultor.
 - Certificado de Conformidad debidamente firmado por el Inspector Técnico de la Obra, que certifique que los servicios prestados por la Asesoría a la Inspección Técnica han sido recibidos conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período en que se prestaron los servicios (factura/boleta de honorarios, según corresponda), que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
- h) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica de Obras. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación, o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.



Para la adquisición del equipamiento :

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; y publicar el llamado conforme a la Ley N°19.886 de Compras Públicas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamientos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados;
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula novena del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandatado y que el proceso de licitación se ciña a la normativa contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, acompañando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda; remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que la Municipalidad de La Serena contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.
 - Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y



cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda. Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta, esta deberá ser extendida a nombre de la Unidad Técnica.

- c) Proceder a la recepción de los bienes conforme a las bases de licitación respectiva y a lo señalado expresamente en el listado indicado en el artículo tercero del presente Convenio.
- d) Autorizar y remitir antecedentes de los Estados de Pago, que presenta el proveedor, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde o a quien se delegue esta facultad por decreto, dirigido a la Gobernadora Regional, solicitando la visación del estado de pago respectivo.
 - Certificado de conformidad debidamente firmado por el Encargado de Adquisición, que certifique que el equipamiento ha sido recibido conforme a las bases de licitación, contrato y normativa vigente en la materia, certificado según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo.
 - Listado comparativo del equipamiento adquirido versus el listado aprobado por convenio;
 - Recepción conforme de las especies adquiridas firmada por el funcionario responsable de la adquisición;
- e) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- g) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.
- h) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la adquisición del equipamiento. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación o para el caso de realizar una nueva licitación pública. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2.015 de la Contraloría General de la República.
- c) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- d) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- e) En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.



SÉPTIMO: DE LA FACTURACION Y PAGO

El Estado de Pago será enviado por la Unidad Técnica al Gobierno Regional con toda la documentación requerida según tipo de licitación para su visación conforme.

Una vez que el estado de pago es visado conforme por el Gobierno Regional, se informará a la unidad técnica mediante correo electrónico que contendrá el oficio de la Visación conforme, a fin de que la unidad técnica pueda informar al contratista la autorización de facturación.

La Factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, por el monto exacto del estado de pago visado conforme y será recepcionada por el Gobierno Regional en el sistema digital del Servicio de Impuestos Internos para proceder con su pago de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Toda factura remitida al Gobierno Regional con anterioridad a la visación conforme del estado de pago, será rechazada por falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el estado de pago. De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras por parte de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público año 2.021, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas necesarias del caso, e informar por escrito al Gobierno Regional.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N° 25 de fecha 22 de junio de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Subsignación 454** según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 3.968.161

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.021 – M\$ 6.766

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.022 – M\$ 35.000

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑO 2.022 – M\$ 1.000.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES – M\$ 29.111

OBRAS CIVILES– ASIG. 004 – AÑOS SGTES – M\$ 2.894.780

EQUIPAMIENTO- ASIG.005-AÑOS SGTES- M\$ 2.504

(moneda presupuesto 2.021)

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto.



Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final. Los Gastos Administrativos para el proyecto se componen de a) Copia/ Ploteo de Planos M\$ 2.098; b) Impresiones M\$ 1.574; c) Materiales de Oficina M\$472; d) Publicación M\$ 2.622. Total M\$ 6.766 (moneda presupuesto 2021).

- d) Recibir, revisar y visar los Estados de Pagos mensuales, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
- f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.

DÉCIMO: : El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo de 150 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes relativos al proceso de licitación pública u otra modalidad que se haya empleado para el cumplimiento de lo mandatado en el presente convenio. El Gobierno Regional podrá autorizar la prórroga requerida antes de su vencimiento, por solicitud fundada de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social Región de Coquimbo o Gobierno Regional, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá ser previa a la aprobación del Consejo Regional.



En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, deberá contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud y número de beneficiarios del proyecto recomendado satisfactoriamente; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

Asimismo deberá observarse lo dispuesto en los dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio. En este acto la Municipalidad viene en liberar expresamente al Gobierno Regional de Coquimbo de cualquier responsabilidad contractual, judicial o de cualquier índole, que esta haya adquirido con el contratista y/o terceras personas por causa del convenio, en relación del incumplimiento de la presente cláusula.

DUODÉCIMO: Se establece la cantidad de 20 meses como plazo referencial de ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al Gobierno Regional conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago, para el pago de este anticipo deberá emitirse la correspondiente factura, para cuyo procedimiento se seguirá la regla establecida en la cláusula séptima del presente convenio. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más instrumentos, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar de conformidad a las siguientes normas gráficas indicadas en la siguiente página web https://www.gorecoquimbo.cl/gorecoquimbo/site/edic/base/port/normas_graficas.html; del Gobierno Regional de Coquimbo, posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con lo señalado en dicho documento, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R. – Libre Disposición*.



DÉCIMO QUINTO: De la Factorización.-

Sólo una vez que el estado de pago o anticipo se encuentre visado conforme por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme, de esto deberá dejarse constancia expresa en las bases de licitación y contrato respectivo que elabore la Unidad Técnica.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras o Municipal del proyecto, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción y será Inspector Técnico de Obras o Municipal quién lo comunicará al Gobierno Regional dentro del mismo plazo.

La Unidad Técnica deberá incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 8 días corridos contados desde la emisión de la factura, una vez que el estado de pago respectivo, se encuentre visado conforme de manera previa, comunicándose tal circunstancia por el Inspector Técnico de Obras o Municipal.

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas por parte de la Unidad Técnica la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

De todo lo expresado en esta cláusula se deberá dejar constancia expresa en las bases administrativas y contrato de obras que celebre la Unidad Técnica con el contratista.

DÉCIMO SEXTO: Realizada la recepción definitiva, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 letra f) de la Ley N° 19.175, relativo al régimen de bienes de los Gobiernos Regionales; la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de 30 días corridos, el Acta de Recepción Definitiva respectiva, Decreto de Aprobación, el Certificado de Dominio Vigente de la propiedad del terreno donde se ejecutó la obra según corresponda y un acta de recepción de bienes muebles en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMO El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio unilateralmente; a requerimiento previo de la Municipalidad; o de común acuerdo; cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

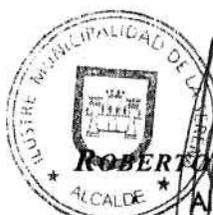
DÉCIMO NOVENO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, consta en Decreto N° 695 de fecha 28 de junio de 2.021, de la Municipalidad de La Serena.

La personería de doña **KRIST NARANJO PEÑALOZA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena

[Handwritten mark]



KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA
GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE
COQUIMBO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
FECHA: 18/08/2021 HORA:14:23:10



MTDLGC

MVRT

MCTG

IFGM

MAER

BCMY

GAEA

JEPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 573148-2c1271 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

“CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA”

Código BIP 30432172-0

En la ciudad de La Serena, a 03 de mayo de 2.024, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N°72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creado por la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Gobernadora Regional (S) doña KARINA AGUIRRE CERDA, cédula de identidad N°15.040.196-8, chilena, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N°69.040.100-2, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde (S) don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, chileno, cédula de identidad N°11.937.286-0, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°451, quienes acuerdan celebrar una Modificación al Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 03 de agosto de 2.021, aprobado mediante Resolución N°50 de fecha 07 de octubre de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo; conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, con fecha 07 de octubre de 2.021 mediante Resolución N°50 se aprueba convenio Mandato de fecha 03 de agosto de 2.021, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA”**, código BIP 30432172-0, por un monto total de \$3.968.161.000 (moneda presupuesto 2021), el que considera los ítems gastos administrativos, consultorías, obras civiles y equipamiento.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2.021, mediante Ordinario N°3299, el Gobierno Regional de Coquimbo informa que para este proyecto, la última recomendación favorable (RS) realizada de forma manual por la Seremi de Desarrollo Social y Familia fue en el año 2019, manteniéndose dicha RATE en forma automática hasta el año 2021, por lo que a partir del 01 de enero de 2022, la mencionada iniciativa de inversión pierde su condición de RATE RS, conforme a lo señalado en la normas NIP 2020 del SNI (Sistema Nacional de Inversiones), por lo que el Municipio, como entidad formuladora, deberá ingresar el proyecto a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional de este Gobierno Regional, como nueva iniciativa de inversión al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no perdiendo el código BIP, ni el acuerdo CORE; actualizar el diagnóstico existente en la carpeta digital a enero de 2022 lo que implica revisar todos los antecedentes como por ejemplo la actualización de la población objetivo, actualización del presupuesto a moneda presupuesto 2022 que conlleva a revisar la evaluación económica y los indicadores de rentabilidad.

modificación de convenio



3. Que, mediante Ordinario N°299 de fecha 08 de febrero de 2.023, la Municipalidad de La Serena realiza la solicitud de selección y envío a revisión del proyecto al Gobierno Regional de Coquimbo para postulación al proceso FNDR 2023 del proyecto en comento.
4. Que, mediante Ordinario N°717 de fecha 15 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de Coquimbo selecciona y envía a revisión la iniciativa de inversión al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Dicha solicitud fue sometida a reevaluación por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual evaluó con una Recomendación Satisfactoria con fecha 13 de noviembre de 2023 lo siguiente:
 - ✓ Actualización del ítem de gastos administrativos.
 - ✓ Actualización del ítem de consultorías.
 - ✓ Actualización del ítem de equipamiento, por lo que el listado no tiene cambios.
 - ✓ Actualización del ítem de obras civiles. Este ítem no tuvo cambios en el diseño del proyecto, únicamente se actualizaron las partidas mobiliario urbano dado que el mobiliario inicialmente considerado se encontraba discontinuado, se realizó un desglose en las partidas de obras complementarias y se actualizaron los precios unitarios, esto debido a que el costo de los materiales aumentó como consecuencia de la pandemia y agudizada por el conflicto entre Rusia y Ucrania.
6. Que, mediante Acuerdo N°13.615 del Consejo Regional ratifica la priorización del proyecto por un monto de \$5.926.958.000 (moneda presupuesto 2023).
7. Que, mediante Acuerdo N°13.876 del Consejo Regional, ratifica la priorización del proyecto por un monto de \$6.134.375.000 (moneda presupuesto 2024).
8. La minuta explicativa de fecha 15 de abril de 2.024, de la Administradora del proyecto en el cual señala las modificaciones a realizar a la cláusula Novena y Tercera del Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 03 de agosto de 2021 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA", Código BIP 30432172-0**

SEGUNDO: Sustitúyase la cláusula NOVENA letra a) del Convenio Mandato de fecha 03 de agosto de 2.021, ya singularizado, por el siguiente:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinado específicamente por la Resolución N°13 de fecha 28 de marzo de 2.024, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al Subíitulo 31, Ítem 02, Subasignación 454, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSION TOTAL M\$ 6.134.375
 GASTOS ADMINISTRATIVOS- ASIG. 001 – AÑO ANTERIORES – M\$ 7.771
 GASTOS ADMINISTRATIVOS- ASIG. 001 – AÑO 2024 – M\$1
 CONSULTORIAS – ASIG. 002 – AÑO 2024 – M\$ 25.000
 CONSULTORIAS – ASIG. 002 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 44.595
 OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS 2024– M\$ 302.656.
 OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 5.750.462
 EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑOS SIGUIENTES – M\$ 3.890
 (moneda presupuesto 2.024)

modificación de convenio



Los desembolsos de los recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

TERCERO: Sustitúyase la cláusula TERCERA del Convenio Mandato de fecha 03 de agosto de 2.021, ya singularizado, por el siguiente:

Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, la iniciativa tiene como propósito:

El proyecto se encuentra ubicado en un sector consolidado de San Joaquín y está comunicado por dos vías estructurantes (Alberto Arenas en dirección norte-sur) y avenida Los Perales (sentido oriente-poniente). Se interviene una superficie de 21.516 metros cuadrados que se distribuye en 2 sectores.

Se propone la construcción de un parque integrador y accesible para todas las personas mediante obras que fortalezcan el carácter público de este lugar, facilitando el uso y la permanencia mediante el diseño urbano y paisajístico.

El programa arquitectónico corresponde a circulaciones peatonales, circulación de rodados y áreas de equipamiento.

Los principales elementos del parque se mencionan a continuación:

- a. Creación de zona de juegos musicales.
- b. Implementación de 20 máquinas para circuitos de gimnasia al aire libre que incorpora además máquinas para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- c. Construcción de pérgola de 108 m².
- d. Plaza dura mirador de 717 m².
- e. Anfiteatro con graderías con capacidad de 250 personas, incluyendo sombreadero en la zona de gradas.
- f. Plaza dura en anfiteatro de 370 m².
- g. Plazas duras de acceso de 540 m².
- h. Conformación de nuevos paseos peatonales (3.010 m²), los cuales incorporaran pavimentos de color en su recorrido, lo que facilitará el tránsito a personas con baja capacidad visual.
- i. Área destinada para circulación de rodados en ambos sectores del parque, destinado para patinaje, rodados infantiles y otros.
- j. La intervención considera además la incorporación mobiliario urbano, tales como escaños, mesas de ajedrez, basureros, bebederos, sombreaderos y estacionamiento para bicicletas.
- k. Área de servicios higiénicos adaptados a los diversos requerimientos de los usuarios (baños con accesibilidad universal y mudadores).
- l. Módulo de administración que contempla oficinas para administración. Servicios higiénicos para el personal. Bodegas y patio de servicio.
- m. Zonas de plantación de césped y cubre suelos que poseen una superficie de 6.500 m², considera además complementar la arborización ya existente, incorporando especies que aporten colorido.

modificación de convenio



- n. Cámaras de seguridad que serán monitoreadas por los guardias del parque y por la sección de seguridad ciudadana de la municipalidad. Estas estarán ubicadas de tal forma de dar cobertura completa a toda el área del parque.

Además, el proyecto contempla la adquisición del siguiente equipamiento:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
I	Muebles de Oficina y Complemento		
1	Escritorio 200*110*48 cms.	Un	1
2	Estación de Trabajo 120*94*74 cms.	Un	1
3	Silla escritorio sin brazos	Un	1
4	Silla escritorio con brazos	Un	1
5	Silla de visita	Un	2
6	Silla tapizada	Un	20
7	Pizarra magnética 80*120 cms.	Un	1
8	Mesa plegable 100x74 cms.	Un	5
II	Muebles Metálicos		
9	Lockers (8)	Un	1
10	Anaqueles	Un	1
11	Banca	Un	2
III	Muebles Clínicos y complementos		
12	Mesa examen	Un	1
13	Escabel	Un	1
14	Mesa killian	Un	1
15	Carro curación	Un	1
16	Piso giratorio	Un	1
17	Botiquín primeros auxilios	Un	1

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o especificaciones Técnicas y listado de equipamiento del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente documento se entiende vigente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable del proyecto denominado "CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO SAN JOAQUIN, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 30432172-0 de fecha 03 de agosto de 2.021, aprobado mediante Resolución N°50 de fecha 07 de octubre de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo, siendo el presente instrumento parte integrante del referido convenio matriz.



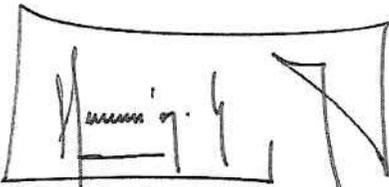
modificación de convenio

QUINTO: La personería de don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en Decreto N°1951 de fecha 26 de abril de 2024, conforme al artículo 62 inciso primero y artículo 7 inciso segundo ambos de la Ley 18.695.

La personería de doña KARINA AGUIRRE CERDA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, como Gobernadora Regional Subrogante, consta en resolución N° 806 de fecha 9/2.023, conforme a artículo 23 septies de la Ley N° 19.175.-

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ
Alcalde (S)
Comuna de La Serena



KARINA AGUIRRE CERDA
Gobernadora Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo


PPW/ATC/RA/MP/FLT/HTC/MAG


5

modificación de convenio

WALTER CARMONA ALDERETE, Jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo, certifica los siguiente:

El Gobierno Regional de Coquimbo cuenta con los recursos para financiar el gasto que demanda el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena", Código BIP 30432172-0.

El financiamiento del proyecto fue aprobado en Resolución N.º 50 de fecha 7 de octubre de 2021 y Resolución N.º 25 del 3 de mayo de 2024, las cuales disponen los siguientes montos:

3102004 Obras Civiles: \$6.053.118.000.-

3102005 Equipamiento: \$3.890.000.-

Para efectos de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 19 Bis del Decreto Ley 1263 de 1975, la señalada iniciativa fue identificada en el presente año presupuestario según Resolución N° 06 del 24 de febrero de 2025 y Resolución N° 28 del 5 de mayo de 2025.



Firmado por:
Walter Ariel Jesús Carmona
Alderete
Jefatura de División de
Administración y Finanzas (s)
Fecha: 22-10-2025 09:18 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Coquimbo

CEABF GAEA WAJCA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9GZ2YC-046>



3791

ordinario

ant.: Ord. N°3436 de fecha 23/09/2025 de la Municipalidad de La Serena.

mat.: Autoriza un nuevo proceso de licitación proyecto "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena", código BIP 30432172-0.

Adj.: CDP N°2448/2025

DE: GOBERNADOR REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

A: SRTA. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Junto con saludar y en relación con el proyecto "Construcción Parque Recreativo San Joaquín, Comuna de La Serena", código BIP 30432172-0, me permito informar que se ha recepcionado en este Gobierno Regional su oficio del antecedente en el cual vuestro Municipio remite acta de evaluación emitida con fecha 14/07/2025, en el marco de la licitación pública ID 4295-30-LR24 que contempla la ejecución de las obras civiles y equipos. En dicha acta, la comisión evaluadora designada para el efecto propone declarar desierto el proceso de licitación atendiendo a que todas las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles.

Por lo anterior, este Gobierno Regional autoriza realizar un nuevo proceso de licitación pública para los ítems de obras civiles y equipos, para lo cual se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°2448 de fecha 22/10/2025.

Finalmente se solicita enviar el calendario del proceso de licitación y la programación de caja respectiva.

Saluda atentamente a usted,

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE COQUIMBO"



Firmado por:
Danilo Alonso Tapia Araya
Jefatura de División de Presupuesto
e Inversión Regional
Fecha: 22-10-2025 12:38 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Coquimbo

MVRT PEBP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IITHNJ-496>